



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 387

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE MAYO DE 2010

NUMERO 82

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 254.- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. 4-22

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 55.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Maeng Dal-young, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea. 23

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 58.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, por medio del cual se autorizó disponer de la Fuerza Armada con el fin de apoyar a la Policía Nacional Civil, en operaciones de mantenimiento de la paz interna. 23-24

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1435.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Católico Kerigma de Zacatecoluca. 25

Acuerdo No. 15-0257.- Se autoriza a la Universidad Don Bosco, para que continúe impartiendo el Curso de Formación Pedagógica para Profesionales..... 26

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 51.- Se deja sin efecto asimilación conferida por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 8, de fecha 7 de enero de 2008..... 26

Acuerdo No. 52.- Se asimila al Grado de Capitán, al Presbítero Valentín Alberto Arias Alvarado. 26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Decreto No. 49.- Reformas al Reglamento General de Transporte Terrestre..... 27-30

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de San Pedro Perulapán. 31-32

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Mercedes y Acuerdo No. 18, emitido por la Alcaldía Municipal de San Marcos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 33-37

Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Cristina y Acuerdo No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, aprobándolas. 38

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 418.- Mirna Roxana Zelaya Molina (3 alt.).....	39
Cartel No. 419.- Blanca Lidia Pérez de López (3 alt.).....	39
Cartel No. 420.- Blanca Isabel Callejas Galdámez (3 alt.)	39

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 402.- Marta Alicia Rodríguez y otra (3 alt.)....	39
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C002925, C002936, F010853, F010856, F010864, F010865, F010868, F010878, F010881, F010883, F010893, F010906, F010907, F010912, F010927, F010935, F010936, F010954, F010985, F010994, F010999.	40-45
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C002928, F010886, F010903, F011002, C002927, F010855, F010882, F010905, F010919, F010932, F010934, F010972/F010979, F011000, F011001, F011009, F010875, F010876, F010877, F010890.....	46-52
--	-------

Título de Propiedad

Carteles Nos. F010873, F010913, F010914, F010929, F010930, F010931, F010943, F011008.....	52-56
---	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. F010898, F010977, F010980, F010879, F010892, F010928, F010993.....	57-59
--	-------

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F010904, F010974, F011003.	59
---	----

Diseño Industrial

Carteles Nos. F010966, F010968, F010970.	60
---	----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C002867, C002869, C002870, C002871, C002872, C002873, C002874, C002875, C002876, C002877, C002878, C002879, C002880, C002881, C002882, C002884, C002885, C002886, C002887, C002888, C002889, C002890, C002891, C002892, C002893, C002894, C002895, C002896, C002897, C002898, C002899, C002900, C002901, C002902,	
---	--

C002903, C002905, C002906, C002907, C002908, C002909, C002910, C002911, C002912, C002913, C002914, C002915, C002916, C002917, C002918, C002919, C002920, C002921, C002922, F010862, F010958, F010960, F010961, F010962, F010963, F010964, F010967, F010969, F010971, F010973, F010975, F010976, F010978, F010981, F010983, F010984, F010986, F010987, F010990.....	60-86
--	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C002855, C002856, C002857, C002858, C002862, C002865, C002866, F010947, F010949, F010951...	86-90
---	-------

Nombre Comercial

Cartel No. C002932.	90
--------------------------	----

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C002854, F010948, F010950, F010952.....	91-92
---	-------

Convocatorias

Carteles Nos. C002924, C002930, C002968, C002987, C003113, C003114, F010996, F011297, F011299.....	92-96
--	-------

Subasta Pública

Carteles Nos. F011005, F011006.....	97-98
-------------------------------------	-------

Reposición de Certificados

Cartel No. F011007.....	98
-------------------------	----

Aviso de Cobro

Carteles Nos. C002883, F010939.	98-99
--------------------------------------	-------

Permiso de Operación de Ruta Aérea

Cartel No. F011134.....	99
-------------------------	----

Marca Industrial

Carteles Nos. F010953, F010955, F010956, F010959.	100-101
--	---------

Marca de Servicios

Carteles Nos. C002853, C002859, C002860, C002861, C002863, C002864, C002904, F010957.	101-104
--	---------

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C002931.	104-105
--------------------------	---------

Marca de Producto

Carteles Nos. C002933, C002934.....	105
-------------------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F010590, F010607, F010618, F010624, F010658, F010802.	106-107
--	---------

	Pág.		Pág.
Herencia Yacente		Renovación de Marcas	
Cartel No. F010659.....	108	Carteles Nos. C002759, F010424.....	133
Título de Propiedad		Marca de Fábrica	
Cartel No. F010674.....	108	Carteles Nos. C002698, C002700, C002703, C002704, C002705, C002707, C002708, C002709, C002711, C002712, C002713, C002726, C002743, C002744, C002745, C002746, C002747, C002748, C002749, C002752, C002753, C002768, C002769, F010422.....	133-147
Título Supletorio		Nombre Comercial	
Carteles Nos. F010592, F010616.....	108-109	Carteles Nos. C002721, C002754.....	147
Marca de Fábrica		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C002811, C002812, C002813, C002814, C002815, C002816, F010622, F010633, F010634, F010635, F010636.....	110-113	Carteles Nos. C002727, C002750.....	148
Nombre Comercial		Convocatorias	
Carteles Nos. C002790, F010707.....	114	Carteles Nos. C002722, C002728, C002729, C002730, C002731, C002732, C002760, C002763, C002764, C002765.....	149-153
Señal de Publicidad Comercial		Subasta Pública	
Cartel No. F010588.....	114	Carteles Nos. C002761, C002762, F010313, F010314, F010315, F010316, F010317, F010318, F010319, F010321, F010328, F010329, F010375, F010388.....	154-160
Convocatorias		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C002675, C002800, C002801, C002802, C002805, C002806, C002808, C002833.....	115-118	Carteles Nos. C002767, F010231, F010232, F010233, F010234, F010235, F010236, F010237, F010238, F010239, F010240, F010275, F010286, F010342, F010378, F010408....	160-164
Subasta Pública		Título Municipal	
Carteles Nos. F010654, F010676, F010678, F010679, F010682, F010684, F010685, F010686, F010687, F010711....	119-124	Cartel No. F010351.....	165
Título Municipal		Otros	
Cartel No. F010699.....	125	Cartel No. F010281.....	165
Marca de Servicios		Marca de Servicios	
Carteles Nos. F010589, F010621.....	125-126	Carteles Nos. C002715, C002717, C002718, C002719, C002720, C002725, C002751, F010365.....	165-170
Marca de Producto		Marca de Producto	
Cartel No. C002792.....	126	Carteles Nos. C002740, C002741.....	170
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Carteles Nos. C002742, F010261, F010291, F010322, F010337, F010339, F010376, F010380, F010384, F010418, F010427, F010662.....	127-130	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Herencia Yacente		Estatutos de la Asociación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores Independientes Vicentinos y Resolución No. 29, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	
Carteles Nos. F010241, F010270.....	130	171-180	
Título de Propiedad			
Carteles Nos. C002723, C002766, F010382, F010383, F010390.....	131-132		
Título Supletorio			
Cartel No. F010374.....	132		

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N° 254.-****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 44 de la Constitución de la República, la ley reglamentará las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo.
- II. Que de acuerdo al Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 30, de fecha 15 de junio del 2000, publicado en el Diario Oficial No. 348, del 19 de julio de 2000, todo Estado debe adoptar por vía legislativa o reglamentaria y en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores las medidas necesarias para aplicar y dar efecto a la política nacional existente en esta materia.
- III. Que el Estado debe establecer los principios generales relativos a la prevención de riesgos ocupacionales, así como velar porque se adopten las medidas tendientes a proteger la vida, integridad corporal y la salud de los trabajadores y trabajadoras en el desempeño de sus labores.
- IV. Que para asegurar la efectividad de las medidas que se adopten en la presente ley, es necesario conceder competencias concretas a la institución encargada de velar por el cumplimiento de las mismas, así como establecer obligaciones específicas a efecto de obtener la colaboración activa de parte de trabajadores y empleadores.
- V. Que el Estado debe garantizar el fiel cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y el derecho a la no discriminación reconocido en los tratados internacionales, siendo necesario para ello tomar en cuenta las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de los trabajadores y trabajadoras, para efecto de garantizar el más alto nivel de salud y seguridad en el desempeño de sus labores.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República del período 1999-2004, por medio del Ministro de Trabajo y Previsión Social de ese entonces,

DECRETA LA SIGUIENTE:**LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO****TITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPITULO I****OBJETO**

Art. 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Art. 2.- Se establecen como principios rectores de la presente ley:

Principio de igualdad: Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación por razón alguna.

Respeto a la dignidad: La presente ley garantiza el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones, en consecuencia, ninguna acción derivada de la presente ley, podrá ir en menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora.

Prevención: Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo.

Art. 3.- Para los propósitos de esta ley se observará lo siguiente:

1. Todo riesgo siempre deberá ser prevenido y controlado preferentemente en la fuente y en el ambiente de trabajo, a través de medios técnicos de protección colectiva, mediante procedimientos eficaces de organización del trabajo y la utilización del equipo de protección personal.
2. Adecuar el lugar de trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos del mismo en la salud.
3. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
4. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica de cada tipo de trabajo, la organización y las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el mismo.
5. Se prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta en la implementación de las políticas y programas de protección de la salud y la seguridad ocupacional.
6. Se garantiza el respeto a la dignidad inherente a las personas, y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones.
7. Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación y en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales, esto incluye, entre otros aspectos, tomar en cuenta sus necesidades en lo que concierne a su participación en los organismos que se crean para la aplicación de la presente ley.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA Y DEFINICIONES.

Art. 4.- La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.

Art. 5.- Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

Art. 6.- Todas las Secretarías e Instituciones Autónomas del Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerán las medidas necesarias para alcanzar una debida coordinación en lo que respecta a las acciones que se implementen en seguridad y salud ocupacional en beneficio de los trabajadores y empleadores, en el marco de la política nacional sobre esta materia, la cual será formulada, ejecutada y supervisada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 7.- Para la aplicación de la presente ley se entenderá por:

ACCIÓN INSEGURA: El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

CONDICION INSEGURA: Es aquella condición mecánica, física o de procedimiento inherente a máquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento de un accidente.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: Aquel trabajador o trabajadora designado por el empleador, o el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional según sea el caso, para encargarse de la gestión en seguridad y salud ocupacional.

EMPRESAS ASESORAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Empresas u organizaciones capacitadas para identificar y prevenir los riesgos laborales de los lugares de trabajo, tanto a nivel de seguridad e higiene, como de ergonomía y planes de evacuación, con el fin de mejorar tanto el clima laboral como el rendimiento de la empresa, todo ello a nivel técnico básico.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: Equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, en ocasión del desempeño de sus labores.

ERGONOMÍA: Conjunto de técnicas encargadas de adaptar el trabajo a la persona, mediante el análisis de puestos, tareas, funciones y agentes de riesgo psico-socio-laboral que pueden influir en la productividad del trabajador y trabajadora, y que se pueden adecuar a las condiciones de mujeres y hombres.

GASES: Presencia en el aire de sustancias que no tienen forma ni volumen, producto de procesos industriales en los lugares de trabajo.

GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Conjunto de actividades o medidas organizativas adoptadas por el empleador y empleadora en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

HIGIENE OCUPACIONAL: Conjunto de medidas técnicas y organizativas orientadas al reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes presentes en los lugares de trabajo que puedan ocasionar enfermedades.

HUMOS: Emanaciones de partículas provenientes de procesos de combustión.

LUGAR DE TRABAJO: Los sitios o espacios físicos donde los trabajadores y trabajadoras permanecen y desarrollan sus labores.

MEDICINA DEL TRABAJO: Especialidad médica que se dedica al estudio de las enfermedades y los accidentes que se producen por causa o a consecuencia de la actividad laboral, así como las medidas de prevención que deben ser adoptadas para evitarlas o aminorar sus consecuencias.

MEDIOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA: Equipos o dispositivos técnicos utilizados para la protección colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

NIEBLAS: Presencia en el aire de pequeñísimas gotas de un material que usualmente es líquido en condiciones ambientales normales.

PERITOS EN AREAS ESPECIALIZADAS: Aquellos técnicos acreditados por la Dirección General de Previsión Social que se dedican a la revisión y asesoría sobre aspectos técnicos que requieran de especialización, como lo referente a generadores de vapor y equipos sujetos a presión.

PERITOS EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL: Persona especializada y capacitada en la identificación y prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo, tanto a nivel de seguridad como de higiene ocupacional.

PLAN DE EMERGENCIA: Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.

PLAN DE EVACUACION: Conjunto de procedimientos que permitan la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencias.

POLVOS: Cualquier material particulado proveniente de procesos de trituración, corte, lijado o similar.

RIESGO GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

RIESGO PSICOSOCIAL: Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en los trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obreropatronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo.

RUIDO: Sonido no deseado, capaz de causar molestias o disminuir la capacidad auditiva de las personas, superando los niveles permisibles.

SALUD OCUPACIONAL: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

SUCESO PELIGROSO: Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.

VAPORES: Presencia en el aire de emanaciones en forma de gas provenientes de sustancias que a condiciones ambientales normales se encuentran en estado sólido o líquido.

VENTILACIÓN: Cualquier medio utilizado para la renovación o movimiento del aire de un local de trabajo.

TITULO II

GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.

Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.

4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.
9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 9.- Los trabajadores y trabajadoras contratados de manera temporal deberán gozar del mismo nivel de protección en materia de seguridad ocupacional que el resto de trabajadores de la empresa. No podrán establecerse diferencias en el trato por motivos de duración del contrato.

Art. 10.- El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional.

Art. 11.- El tratamiento de los aspectos relacionados con la seguridad, la salubridad, la higiene, la prevención de enfermedades y en general, las condiciones físicas de los lugares de trabajo, deberán ser acordes a las características físicas y biológicas de los trabajadores y trabajadoras, lo cual en ningún caso podrá ser utilizado para establecer discriminaciones negativas.

Art. 12.- En aquellas empresas en las que laboren menos de quince trabajadores o trabajadoras, el empleador tiene la obligación de contar con un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; sin embargo, esta obligación podrá sustituirse por medidas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

No podrán exceptuarse de la obligación de contar con el referido programa indistintamente del número de trabajadores y trabajadoras que allí laboren, aquellas empresas que se dediquen a tareas en las que por su naturaleza sean calificadas como peligrosas. Será el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el responsable de calificar la existencia o no de la peligrosidad laboral, de conformidad a la legislación pertinente.

CAPITULO II

COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Art. 13.- Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.

Habrán Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior, en proporción al número de trabajadores, de conformidad a la escala siguiente:

De 15 a 49 trabajadores.....	1 Delegado de Prevención
De 50 a 100 trabajadores.....	2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores.....	3 Delegados de Prevención
De 501 a 1000 trabajadores.....	4 Delegados de Prevención
De 1001 a 2000 trabajadores.....	5 Delegados de Prevención
De 2001 a 3000 trabajadores.....	6 Delegados de Prevención
De 3001 a 4000 Trabajadores	7 Delegados de Prevención
De 4001 o más trabajadores	8 Delegados de Prevención

Art. 14.- Son funciones de los delegados de prevención:

- a) Colaborar con la empresa en las acciones preventivas.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.
- d) Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- e) Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 15.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social brindará la capacitación inicial a los miembros del comité, sobre aspectos básicos de seguridad y salud ocupacional, así como de organización y funcionamiento, para efectos de su acreditación; asimismo, brindará una segunda capacitación cuando la empresa lo requiera. Las capacitaciones posteriores estarán a cargo del empleador.

Art. 16.- El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación.

De igual forma, en aquellas empresas en donde existan sindicatos legalmente constituidos, deberá garantizarse la participación en el comité, a por lo menos un miembro del sindicato de la empresa.

El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su designación, los nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros.

Art. 17.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición; en caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo.
- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito.

- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- g) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita.
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

Art. 18.- Los miembros acreditados del comité serán ad-honorem y no gozarán por su cargo de privilegios laborales dentro de la empresa.

El empleador debe permitir a los miembros del comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran. En caso de atender actividades del comité fuera de la jornada laboral por petición del empleador, a los trabajadores se les compensará según lo establecido por la ley. Otros detalles sobre la organización y gestión de los comités se establecerán en el reglamento correspondiente.

TITULO III

SEGURIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I

PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Art. 19.- Los planos arquitectónicos de las instalaciones que serán destinadas a lugares de trabajo, deberán cumplir con los requisitos referentes a condiciones de seguridad y salud ocupacional que exija el reglamento de ejecución correspondiente.

La Dirección General de Previsión Social, podrá inspeccionar físicamente las obras de construcción, a fin de verificar la exactitud de lo estipulado o planificado en los planos previamente aprobados.

Art. 20.- Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros.

Art. 21.- Todos los lugares de trabajo y en particular las vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo, deben estar acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.

CAPITULO II

DE LOS EDIFICIOS

Art. 22.- Para la construcción de los edificios destinados a lugar de trabajo, deben elaborarse los planos correspondientes, conforme a las especificaciones exigidas por la Dirección General de Previsión Social, y especialmente las siguientes:

1. En las distintas plantas de la construcción deberá indicarse claramente el destino de cada local; las instalaciones sanitarias y en general, todos aquellos detalles que puedan contribuir a la mejor apreciación de las condiciones de seguridad y salud ocupacional;
2. Las colindancias del predio, los nombres de las calles limítrofes y la orientación;

3. Los cortes que sean indispensables para mostrar al detalle el sistema de ventilación que se pretende establecer;
4. La naturaleza y situación de los sistemas de iluminación de acuerdo a la actividad que se realiza;
5. Los cortes que sean indispensables para mostrar detalladamente los sistemas de captación de contaminantes en el medio ambiente de trabajo;
6. Los sitios que ocuparán las máquinas y equipos, con su respectiva denominación;
7. Deberán constar las entradas y salidas que tendrá el lugar de trabajo, las cuales deben de abrirse hacia afuera, de acuerdo a las normativas aplicables.

Cuando la Dirección General de Previsión Social lo estime necesario, deberán indicarse los cálculos detallados de los sistemas de ventilación, iluminación y cimentación de maquinaria.

Art. 23.- Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable o desagüe, gas industrial, electricidad, calefacción, ventilación y refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por los reglamentos vigentes o que al efecto se dicten sobre la materia.

Art. 24.- Los pisos de los lugares de trabajo deberán reunir las condiciones requeridas por la naturaleza del tipo de trabajo que en ellos se realice, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Art. 25.- Las paredes y techos de los locales de trabajo deben pintarse de preferencia de colores claros y mates, procurando que contrasten con los colores de las máquinas y muebles, y en todo caso, no disminuyan la iluminación.

Art. 26.- Las paredes y los techos de los edificios deben ser impermeables y poseer la solidez necesaria, según la clase de actividades que en ellos habrán de desarrollarse.

Art. 27.- El espacio existente entre cada puesto de trabajo deberá ser suficiente a fin de permitir que se desarrollen las actividades productivas de cada trabajador, sin poner en riesgo ni interferir en las actividades del otro, atendiendo la naturaleza y peligrosidad de las mismas.

Art. 28.- Los locales de trabajo donde circulan vehículos, deberán contar con los pasillos que sean necesarios, convenientemente distribuidos, delimitados y marcados por la señalización permanente adecuada.

CAPITULO III

CONDICIONES ESPECIALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 29.- En los lugares de trabajo que laboren por turnos, deberán haber espacios adecuados para la espera, suficientemente ventilados, iluminados y protegidos de la intemperie.

Art. 30.- Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que correspondan a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que éstas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar su salud.

Art. 31.- Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.

Art. 32.- Cuando de forma permanente las necesidades del trabajo obliguen a los trabajadores a dormir dentro de los establecimientos, éstos deberán contar con locales destinados a tal fin. De igual forma cuando los trabajadores, para la realización de sus labores tengan que desplazarse eventualmente a otros lugares o salgan a horas en que es imposible transportarse, deberá proporcionárseles espacios adecuados para dormir.

TITULO IV

SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I

MEDIDAS DE PREVISION

Art. 33.- Todo empleador debe dar aviso a la Dirección General de Previsión Social, al realizar cambios o modificaciones sustanciales en sus equipos o instalaciones en general, así como previo al traslado de las mismas, siempre que estas circunstancias puedan representar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 34.- Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano.

Art. 35.- Todo lugar de trabajo debe reunir las condiciones de prevención en materia de seguridad y salud ocupacional, establecidas en la presente ley y su reglamento, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general. Para el logro de lo establecido en el inciso anterior, antes de habilitar un lugar de trabajo, la Dirección General de Previsión Social realizará una inspección a fin de garantizar las condiciones del mismo, e identificar los riesgos a los que los trabajadores y trabajadoras estarán expuestos, y recomendará la solución para los mismos, tomando en cuenta los principios contenidos en el artículo 2.

Art. 36.- Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general. Asimismo, deberán tener las facilidades para la evacuación de las personas en caso de emergencia, tales como salidas alternas en proporción al número de trabajadores y trabajadoras, pasillos suficientemente amplios y libres de obstáculos, áreas bien señalizadas entre otras.

Art. 37.- En todo lugar de trabajo se deberá contar con el equipo y las medidas apropiadas para la manipulación de cargas. Las disposiciones relativas a esta materia serán desarrolladas en el reglamento general.

CAPITULO II

ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

Art. 38.- Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora.

Asimismo todo trabajador y trabajadora estará obligado a cumplir con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del empleador adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria.

CAPITULO III

MAQUINARIA Y EQUIPO

Art. 39.- Cuando se utilice maquinaria o equipo de trabajo que implique un riesgo para sus operarios, deberá capacitarse previamente al trabajador o trabajadora. Además, será obligación del empleador proveer el equipo de protección personal adecuado para la maquinaria o equipo de que se trate y deberán crearse procedimientos de trabajo que ayuden a prevenir riesgos.

Art. 40.- La maquinaria y equipo utilizados en la empresa deberán recibir mantenimiento constante para prevenir los riesgos de mal funcionamiento y contarán con una programación de revisiones y limpiezas periódicas, y nunca se utilizarán sino están funcionando correctamente; además, serán operadas únicamente por el personal capacitado para ello y para los usos para los que fueron creadas según las especificaciones técnicas del fabricante.

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos y utensilios de trabajo, deberán garantizar que éstas no constituyen peligro para el trabajador si son utilizados en las condiciones, forma y para los fines establecidos por ellos. Para ello, pondrán a disposición de las empresas la información o manuales que indiquen la manera correcta como deben ser utilizados, las medidas preventivas adicionales que pueden adoptarse, los riesgos laborales de su utilización y cualquier otra información que consideren necesaria. El empleador tendrá la obligación de trasladar esa información a los trabajadores y trabajadoras.

CAPITULO IV

ILUMINACIÓN

Art. 41.- Para la iluminación de los lugares de trabajo, se dará preferencia a la luz solar difusa.

Art. 42.- Todos los espacios interiores de una fábrica o establecimiento, deben ser iluminados con luz artificial, durante las horas de trabajo, cuando la luz natural no sea suficiente.

El alumbrado artificial debe ser de intensidad adecuada y uniforme, y disponerse de tal manera que cada máquina, mesa o aparato de trabajo quede iluminado de modo que no proyecte sombras sobre ellas, produzca deslumbre o daño a la vista de los operarios y no altere apreciablemente la temperatura.

Los niveles de iluminación para las diferentes actividades de trabajo así como los demás aspectos técnicos relativos a este tema se regularán en el reglamento respectivo.

CAPITULO V

VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA

Art. 43.- Todo lugar de trabajo deberá disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores considerando las normativas medioambientales.

Art. 44.- Los locales que se encuentren habitualmente cerrados, deberán contar con un sistema de ventilación y extracción adecuado.

En los locales en que, por razones de la técnica empleada en el desarrollo de las labores, se encuentren permanentemente cerradas las puertas y ventanas durante el trabajo, deberá instalarse un sistema de ventilación artificial que asegure la renovación del aire.

Art. 45.- Todo proceso industrial que dé origen a polvos, gases, vapores, humos o emanaciones nocivas de cualquier género, debe contar con dispositivos destinados a evitar la contaminación del aire y disponer de ellos en tal forma, que no constituyan un peligro para la salud de los trabajadores o poblaciones vecinas, en cuyo caso la Dirección General de Previsión Social avisará a las entidades competentes.

Art. 46.- Cuando el tiro natural del aire no sea suficiente para permitir la eliminación de los materiales nocivos, se proveerán de dispositivos de aspiración mecánica, con las modalidades que el caso requiera y según lo determine la legislación correspondiente.

Art. 47.- En los lugares de trabajo en los cuales los niveles de temperatura representen un riesgo para la salud de los trabajadores, se implementarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 48.- Es obligatorio proveer a los trabajadores, de los medios de protección necesarios contra las condiciones de temperaturas y humedad relativa extremas.

Art. 49.- Los aspectos técnicos relativos a los niveles de temperatura permisibles, así como a los sistemas de ventilación a emplear para la protección a la salud de los trabajadores estarán regulados en la reglamentación específica de esta ley.

CAPITULO VI

RUIDO Y VIBRACIONES

Art. 50.- Los trabajadores no estarán expuestos a ruidos y vibraciones que puedan afectar su salud.

Los aspectos técnicos relativos a los niveles permisibles de exposición en esta materia, estarán regulados en el reglamento respectivo.

La Dirección General de Previsión Social dictará las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que sobrepasen los niveles establecidos en dicho reglamento.

CAPÍTULO VII

SUSTANCIAS QUIMICAS

Art. 51.-En todo lugar de trabajo se debe disponer de un inventario de todas las sustancias químicas existentes, clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad. Asimismo en cada lugar de trabajo se deberá de contar con las hojas de datos de seguridad de los materiales en idioma castellano, de todas las sustancias químicas que se utilicen y que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación, inestabilidad o cualquier otro tipo de peligro para la salud. Especial tratamiento debe existir en caso de mujeres embarazadas las cuales deben evitar el contacto con químicos que puedan dañar a la persona que está por nacer.

Art. 52.- Los depósitos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación e inestabilidad deben ser adecuados y disponer de etiquetas con información clara y legible en idioma castellano sobre los cuidados a observar en cuanto a su uso, manipulación, almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencias.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, almacenadores y transportistas de productos químicos tendrán la obligatoriedad de proporcionar esas informaciones de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que se dicte para tal efecto.

Toda información referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación, almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencia de sustancias químicas, debe ser accesible y comunicada a los trabajadores mediante entrenamiento impartido por personal calificado, dándoles a conocer los riesgos y posibles efectos específicos en la salud de mujeres y hombres. Si alguna de ellas es peligrosa, el empleador deberá adoptar las medidas adecuadas que garanticen la salud de los trabajadores. Si la sustancia representa un peligro grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras, el empleador deberá sustituirla por una menos peligrosa.

TÍTULO V

CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y SANITARIAS

Art. 53.- En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II**DEL SERVICIO DE AGUA**

Art. 54.- Todo lugar de trabajo, deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, el cual debe ser permanente, debiéndose además, instalar bebederos higiénicos.

CAPITULO III**DE LOS SERVICIOS SANITARIOS**

Art. 55.- Por servicios sanitarios se entenderá los inodoros o retretes, los urinarios, los lavamanos, los baños y las duchas.

Art. 56.- Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios sanitarios para hombres y mujeres, los cuales deberán ser independientes y separados, en la proporción que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Art. 57.- En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos, en la proporción establecida en el reglamento de la presente Ley.

Art. 58.- En aquellos lugares de trabajo que tengan trabajadores o trabajadoras expuestos a calor excesivo o a contaminación de la piel con sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, deberá instalarse por lo menos un baño de regadera con suficiente agua.

CAPITULO IV**ORDEN Y ASEO DE LOCALES**

Art. 59.- El almacenaje de materiales y de productos se hará por separado atendiendo a la clase, tipo y riesgo de que se trate y se dispondrán en sitios específicos y apropiados para ello, los cuales deben ser revisados periódicamente. El apilamiento de materiales y productos debe hacerse de forma segura, de tal manera que no represente riesgos para los trabajadores y trabajadoras de conformidad a lo establecido en el reglamento correspondiente.

En los espacios donde se esté laborando, sólo se permitirá el apilamiento momentáneo y adecuado de los materiales de uso diario y de los productos elaborados del día, sin obstaculizar el desempeño de labores en el puesto de trabajo. En los lugares destinados para tomar los alimentos, no se permitirá el almacenamiento de materiales. En ningún momento se permitirá el apilamiento de materiales en los pasillos y en las salidas de los lugares de trabajo.

Art. 60.- El piso de los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, asimismo los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso.

Art. 61.- En el caso de los desechos, estos deberán removerse diariamente de forma adecuada.

Los desechos recolectados en tanto no se transporten fuera de los lugares de trabajo, deben depositarse en recipientes adecuados y seguros según su naturaleza, los cuales deberán estar colocados en lugares aislados del área de trabajo, debidamente identificados.

Art. 62.- Cuando durante la jornada de trabajo sea necesario el aseo frecuente de los lugares de trabajo, éste se hará empleando mecanismos que disminuyan la dispersión de partículas en la atmósfera respirable de los locales. En tal sentido se dotará de la protección debida al trabajador que pueda resultar expuesto; si por motivos razonables el trabajador considera que lo anterior es insuficiente y el riesgo se hiciese evidente a tal grado de ocasionar molestias o daños a la salud, el empleador deberá implementar de forma inmediata las medidas necesarias para evitar la exposición de los trabajadores.

Las basuras y desperdicios deberán ser colectados diariamente, y depositarse en recipientes impermeables de cierre hermético o en lugares aislados y cerrados.

TITULO VI

DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPITULO UNICO

EXAMENES MEDICOS

Art. 63.- Cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes, cuando no sea posible que sean practicados en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador.

Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador.

Art. 64.- Cuando por recomendación de un profesional en Medicina del Trabajo, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, un trabajador deba de ser destinado o transferido para desempeñar trabajos más adecuados a su estado de salud y capacidad, será obligación del empleador tomar las medidas administrativas correspondientes para la implementación inmediata de la recomendación médica.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65.- Los planes de emergencia y evacuación en casos de accidentes o desastres deben de estar de acuerdo a la naturaleza de las labores y del entorno. Todo el personal deberá conocerlo y estar capacitado para llevar a cabo las acciones que contempla dicho plan.

Art.66.- Los daños ocasionados por los accidentes de trabajo serán notificados por escrito a la Dirección General de Previsión Social dentro de las setenta y dos horas de ocurridos, en el formulario establecido para tal fin. En caso de accidente mortal, se debe dar aviso inmediato a la Dirección, sin perjuicio de las demás notificaciones de ley.

Art. 67.- El empleador garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y trabajadoras que por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas personas con discapacidad, sean especialmente sensibles a riesgos del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en la identificación, evaluación y control de los riesgos a que se refiere el artículo 8 numeral "2" de la presente ley. Asimismo deberá evitar la exposición de las trabajadoras en estado de gestación, post-parto y lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud y en la persona que está por nacer.

Art. 68.- Las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales deberán demostrar suficiente capacidad para proporcionar a las empresas o entidades que les contraten, el asesoramiento y apoyo en lo relativo a diseño, formulación e implementación del programa de gestión al que se refiere el artículo 8 de la presente ley; evaluación de los factores de riesgos presentes en el lugar de trabajo, así como también desarrollar programas de formación para los trabajadores en este tema. Asimismo deberán contar como mínimo con un experto con título universitario que posea una formación sólida y experiencia comprobable en cada una de las especialidades relacionadas a la salud ocupacional, de acuerdo a los servicios que provean, y deben contar también con personal de apoyo que posea la capacitación requerida para desarrollar actividades de apoyo al experto principal. La acreditación se renovará cada dos años, previa evaluación de su desempeño y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

Art. 69.- La acreditación de los peritos y de las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales la otorgará el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional. Los requisitos que deberá llenar la solicitud así como la documentación que debe anexarse a la misma, serán objeto de un reglamento especial.

En caso que la solicitud o la documentación resulten incompletas, se prevendrá al interesado para que la corrija o complete, según el caso, en el plazo que le señale el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, el cual no podrá exceder de diez días.

Art.70.- Cuando por especialización de la labor, con el objeto de prevenir los riesgos y accidentes de trabajo, las empresas necesiten peritos expertos en la materia, éstos deberán ser acreditados por la Dirección General de Previsión Social, a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional. Para ser autorizados dichos peritos deberán contar con título universitario en la materia respectiva y poseer experiencia de al menos cuatro años en los aspectos técnicos que atienden. Tal acreditación deberá renovarse cada dos años, previa evaluación de su desempeño y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

Art. 71.- La Dirección General de Previsión Social a través de su Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional verificará de oficio o a petición de parte el cumplimiento de las condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades tanto de los peritos como de las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales, teniendo la potestad de proponer medidas y plazos para la corrección de las irregularidades observadas.

Si como consecuencia de la verificación se comprobara alguna irregularidad que afectará sustancialmente las condiciones en que se basó la acreditación o no se cumplieren las medidas y plazos para la corrección, se iniciará el siguiente procedimiento: el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, mandará oír al interesado en una audiencia que señalará, fijando día y hora, con un término para comparecer que no excederá de cuatro días. En tal audiencia se podrán presentar las pruebas pertinentes.

Comparezca o no el interesado, el Jefe del Departamento resolverá decretando o no la revocatoria de la acreditación correspondiente.

De la resolución anterior se admitirá el recurso de apelación para ante el Director General de Previsión Social, siempre que se interpusiere por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la respectiva notificación.

El Director General de Previsión Social tramitará el recurso aplicando el procedimiento siguiente: emplazado el recurrente tendrá cinco días para comparecer ante la Dirección y hacer uso de sus derechos. Si las diligencias no se hubieren abierto a pruebas en primera instancia, podrá el interesado solicitar que se abran las pruebas en segunda, siempre que tal petición se realice dentro del término del emplazamiento. Siendo procedente, se concederá el término de pruebas por dos días perentorios. Vencido el término de pruebas en segunda instancia, cuando tuviere lugar, o el del emplazamiento cuando no procediera aquél, se pronunciará resolución definitiva dentro de los tres días siguientes. La resolución emitida por el Director General de Previsión Social no admitirá recurso alguno.

Art. 72.- Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo, así como a presentar a la Dirección General de Previsión Social, el informe pericial y constancia de buen funcionamiento de dicho equipo, según la naturaleza del proceso.

Tanto el informe pericial, como la constancia de buen funcionamiento mencionados en el inciso anterior, en ningún caso sustituirán las inspecciones que el Estado está obligado a realizar, para efecto de garantizar que el funcionamiento de dicho equipo no entrañe riesgos para la salud de los trabajadores.

Los aspectos técnicos relativos a las medidas de seguridad en la instalación, operación, inspección y mantenimiento de los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión estarán regulados en la reglamentación de la presente ley.

Art. 73.- Son obligaciones de los trabajadores:

- 1- Velar por su propia seguridad cumpliendo las normas de prevención adoptadas por la empresa.
- 2- Utilizar la maquinaria y equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el empleador.
- 3- Portar siempre el equipo de protección personal que le ha sido proporcionado, mantenerlo en buenas condiciones y utilizarlo de acuerdo a las instrucciones.
- 4- Informar de inmediato a su superior jerárquico o a las personas designadas para tal efecto, de cualquier riesgo potencial para su seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

TITULO VIII

INSPECCION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 74.- La función de inspección para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional será ejercida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VII Sección II de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Las funciones de inspección de seguridad y salud ocupacional son de naturaleza indelegable e intransferible.

Art. 75.- Por el carácter técnico de esta materia, al realizarse una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, el Inspector se hará acompañar por miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y podrá elaborar un informe de ampliación de aspectos eminentemente técnicos, que complementen el acta en que conste la visita de inspección. De ambos documentos se entregará copia al comité o al delegado de prevención, al empleador, y en su caso al trabajador o trabajadores interesados.

Art. 76.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá dotar a las Direcciones competentes de los recursos necesarios y suficientes que permitan una tutela eficiente y efectiva de la salud y seguridad en el trabajo.

TITULO IX

INFRACCIONES

CAPITULO I

INFRACCIONES DE PARTE DE LOS EMPLEADORES

Art. 77.- Constituyen infracciones de los empleadores a la presente ley, las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de la misma y de sus reglamentos. Estas se clasifican en leves, graves, y muy graves.

Art. 78.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- 1) La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- 2) Que los pasillos de circulación no reúnan los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamento.
- 3) No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan.
- 4) La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.
- 5) No contar con locales destinados para servir de dormitorios cuando de forma permanente, por la necesidad del trabajo, los trabajadores y trabajadoras se vean obligados a dormir dentro del establecimiento.

- 6) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la oficina respectiva, la existencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los ocho días hábiles a su creación.
- 7) No permitir el empleador que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.
- 8) No notificar el empleador a la Dirección General de Previsión Social, los daños ocasionados por los accidentes de trabajo, en el plazo establecido en la presente Ley.
- 9) No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.

Art. 79.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- 1) La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.
- 2) La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.
- 3) El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.
- 4) Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.
- 5) Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle.
- 6) No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.
- 7) No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas.
- 8) Poseer el lugar de trabajo escaleras portátiles que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas.
- 9) La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.
- 10) No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras desempeñan conforme a la actividad que se realice.
- 11) No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.
- 12) Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores.
- 13) No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo.
- 14) No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores.
- 15) No aplicar las recomendaciones técnicas dictadas por la Dirección General de Previsión Social, en aquellos lugares de trabajo donde se generen niveles de ruido que representen riesgos a la salud de los trabajadores.
- 16) No contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.
- 17) No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.
- 18) No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley.
- 19) No acatar el empleador la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física.
- 20) No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud.
- 21) No mantener medios de protección en los procesos de soldaduras que produzcan altos niveles de radiaciones lumínicas cerca de las otras áreas de trabajo.
- 22) No contar las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores con un sistema de polarización a tierra.

- 23) No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres.

Art. 80.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- 1) No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.
- 2) Mantener sistemas presurizados que no cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos.
- 3) No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.
- 4) Mantener en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los trabajadores.
- 5) Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.
- 6) No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- 7) No brindar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo.
- 8) Poseer generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, que no cumplan con los requisitos de instalación y funcionamiento.
- 9) Poseer tuberías de conducción de vapor que no estén debidamente aisladas y protegidas con materiales adecuados.
- 10) Instalar o poner en servicio un generador de vapor o recipiente sujeto a presión, sin la autorización respectiva de la Dirección General de Previsión Social.
- 11) Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.
- 12) Autorizar al empleador la operación de un generador de vapor a mayor presión de lo estipulado en la placa de fabricación estampada en el cuerpo del generador.
- 13) La ausencia del respectivo certificado de auditoría avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo.
- 14) No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y período de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo.
- 15) Alterar, cambiar o hacer desaparecer el número o los sellos oficiales de un generador de vapor o recipiente sujeto a presión.
- 16) Obstaculizar el procedimiento de inspección de seguridad y salud ocupacional, así como ejecutar actos que tiendan a impedirla o desnaturalizarla.
- 17) No adoptar las medidas preventivas aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando dicha omisión derive en un riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Art. 81.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ley que establecen obligaciones que no tengan sanción específica señalada serán sancionadas como infracción leve.

Art. 82.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa que oscilará de entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales; las graves con una multa de entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales; y las muy graves con una multa de veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales. Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador; el pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción.

En caso de reincidencia se impondrá el máximo de la sanción prevista para cada infracción.

Art. 83.- La Dirección de Inspección de Trabajo a través de su departamento respectivo determinará la cuantía de la multa que se imponga, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) El número de trabajadores afectados.
- 2) La capacidad económica del infractor.
- 3) El carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes.

- 4) Las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador.
- 5) El cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección.

Art. 84.- El empleador quedará exonerado de toda responsabilidad cuando se comprobare fehacientemente que la infracción en que se incurriere, se derive de una acción insegura de parte del trabajador o sea de su exclusiva responsabilidad.

CAPITULO II

INFRACCIONES DE PARTE DE LOS TRABAJADORES

Art. 85.- Serán objeto de sanción conforme a la legislación vigente, los trabajadores y trabajadoras que violen las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- 1) Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
- 2) No utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas por éste.
- 3) No haber informado inmediatamente a su jefe inmediato de cualquier situación que a su juicio pueda implicar un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud ocupacional, así como de los defectos que hubiere comprobado en los sistemas de protección.

Los trabajadores que violen estas disposiciones serán objeto de sanción, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, y si la contravención es manifiesta y reiterada podrá el empleador dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad al artículo 50 numeral 17 del Código de Trabajo.

TITULO X

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 86.- Posterior a los plazos concedidos en la inspección al empleador, para cumplir con las recomendaciones dictadas, y si éstas no se han hecho efectivas se iniciará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 628 al 631 del Código de Trabajo y 57 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Los plazos establecidos en la presente disposición, serán regulados en los reglamentos correspondientes.

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 87.- La Dirección General de Previsión Social y la Dirección de Inspección de Trabajo en lo pertinente aplicarán las Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO) elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización convocados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y solicitará su correspondiente actualización.

Art. 88.- El Presidente de la República decretará los reglamentos que sean necesarios para facilitar y asegurar la aplicación de la presente ley.

Art. 89.- Los empleadores tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y sus respectivos reglamentos, para el cumplimiento de todo lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de los procesos en trámite.

Art. 90.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA

SÉPTIMO SECRETARIO

NOTA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97 inciso tercero del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el 15 de febrero del año 2010, habiendo sido éstas superadas por la Asamblea Legislativa, en Sesión Plenaria del 15 de abril del 2010; todo de conformidad al Art. 137 inciso tercero de la Constitución de la República.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CALIXTO MEJÍA HERNÁNDEZ,

VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,

ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 55.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Don Maeng Dal-young, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el señor Don Maeng Dal-young, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, el señor Don Maeng Dal-young las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

**MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA
DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 58.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 12° de la Constitución, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, de manera excepcional, con el propósito de mantener la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario establecer los mecanismos administrativos, directivos y operativos a través de los cuales se puedan desarrollar operaciones preventivas conjuntas antidelincuenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil en todo el territorio nacional;

- II. Que a tales fines, mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, reformado a su vez mediante Decreto Ejecutivo No. 70, de fecha 30 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 385, del 4 de noviembre de ese mismo año, se decretó disponer de la Fuerza Armada por el plazo de 180 días contados a partir de la vigencia del Decreto en cuestión, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de la planificación y ejecución de operaciones preventivas conjuntas antidelincuenciales, a través de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delinquentes en todo el territorio nacional;
- III. Que a tales efectos, la Fuerza Armada ha venido apoyando a la Policía Nacional Civil con recursos y esfuerzos institucionales adicionales para contribuir a reducir los niveles de delincuencia en el país; por lo que es pertinente asignarle algunas atribuciones específicas en esa labor de apoyo y disuasión que ha venido desarrollando; y,
- IV. Que el apoyo que la Fuerza Armada ha venido proporcionando a la Policía Nacional Civil en el combate de la delincuencia ha contribuido a aminorar dicho problema; sin embargo, al persistir el accionar de grupos delincuenciales en zonas urbanas y rurales de varias ciudades del país, se estima conveniente establecer la continuidad de dicha medida en beneficio de la ciudadanía en general, manteniendo la implementación ininterrumpida de las actividades conjuntas de ambos organismos encaminadas a lograr y preservar la seguridad de las personas y sus bienes; siendo menester introducir las pertinentes reformas al Decreto Ejecutivo No. 60 a que alude el segundo considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 60, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385,
DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

"Art. 1.- Disponer de la Fuerza Armada hasta por el plazo de un año contado a partir de la vigencia de este Decreto, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de la planificación y ejecución de operaciones preventivas conjuntas antidelincuenciales, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delinquentes en todo el territorio nacional; para tal efecto, se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Fuerza Armada para coadyuvar a alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública."

Art. 2.- Adiciónase el literal j), de la siguiente manera:

"j) Colaborar con las labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios, y con el control de ingreso y egreso a tales instalaciones."

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
Ministro de la Defensa Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1435.-

San Salvador, 19 de noviembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza. Además, el Artículo 38, numeral 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia del Ministerio de Educación para controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; así mismo, en los Artículos 79 y 80 de la Ley General de Educación, se establece que los Centros Educativos Privados deben funcionar por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación, debiendo sustentarse su creación en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que se ofrezcan; II) Que en la Jefatura de Acreditación Institucional de este Ministerio se presentó por medio del señor Walter Hugo Cáceres Torres, en su calidad Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Kerygma, solicitud de creación, nominación y funcionamiento de un Centro Educativo Privado a funcionar en Barrio San José, 5a. Avenida Sur, N° 18, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada matutina. Así como también en el mismo requerimiento, solicitó se reconociera como Directora de la referida institución a la Profesora ANTONIA CORTEZ GÓMEZ DE ORTÍZ, NIP N° 0304337, PDN1-25; III) Que según Acta número 006, punto N° 1, de fecha 20 de octubre de 2009, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, aprobó la nominación del referido Centro Educativo como COLEGIO CATÓLICO KERYGMA DE ZACATECOLUCA; IV) Que según Resolución de fecha 26 de octubre de 2009, emitida por dicha Jefatura consta que se realizaron los estudios pertinentes y cumplidos que fueron los requisitos de mérito, se llevó a cabo la visita de verificación correspondiente, por Delegados de este Ministerio, el día 8 de octubre de 2009, habiéndose constatado que se cumple con los requisitos básicos de funcionamiento establecidos en el Artículo 80 de la Ley General de Educación en virtud de que se cuenta con la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos solicitados; además se confirmó que la profesora ANTONIA CORTEZ GÓMEZ DE ORTÍZ, NIP N° 0304337, PDN1-25, cumple con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente referente a los requisitos para desempeñar el cargo de Directora, de dicha institución, razón por la cual la Jefatura de Acreditación Institucional resolvió autorizar la Creación, Nominación y Funcionamiento del referido centro educativo privado con el nombre de COLEGIO CATÓLICO KERYGMA DE ZACATECOLUCA. POR TANTO: De conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 38, numeral 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 79 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículos 1, 6, y 9 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, este Ministerio ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del día 1 de enero de 2010, la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO CATÓLICO KERYGMA DE ZACATECOLUCA, a funcionar en Barrio San José, 5a. Avenida Sur, N° 18, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con el Nivel de Educación Parvularia, jornada matutina; 2) El referido centro educativo será identificado con el código de infraestructura N° 21560; 3) Reconocer como Directora de dicho centro educativo a la Profesora ANTONIA CORTEZ GÓMEZ DE ORTÍZ, NIP N° 0304337, PDN1-25; 4) Reconocer como concesionaria de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO CATÓLICO KERYGMA DE ZACATECOLUCA, a la Asociación Kerygma, quedando sujeta al cumplimiento de la legislación educativa vigente y demás leyes de orden común aplicables, especialmente en cuanto a contratación de personal docente escalafonado y su asignación conforme al área de su especialidad, así como la no apertura de grados fusionados y/o más estudiantes en el aula de acuerdo a las dimensiones de espacio de 1.20 M2 por alumnos. Asimismo deberá solicitarse previamente la autorización respectiva cuando haya que modificarse lo establecido en este acuerdo. 5) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F010916)

ACUERDO N° 15-0257.

San Salvador, 01 de marzo de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organo Ejecutivo y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 5370 de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DON BOSCO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1176 de fecha 19 de septiembre de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1237 de fecha 7 de diciembre de 2006, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación Renovó la Acreditación a la UNIVERSIDAD DON BOSCO; IV) Que la Universidad Don Bosco, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, durante el año 2010; V) Que habiéndose verificado las capacidades académicas necesarias para que la Universidad Don Bosco, continúe ofreciendo la formación académica mencionada en el numeral anterior, el Departamento de Formación Docente, de la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido el Dictamen Técnico favorable para la respectiva autorización, debiendo comunicar a esta Dirección Nacional, con seis meses de anticipación al vencimiento del mismo, su intención de continuar impartiendo dicha formación académica. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DON BOSCO, para que continúe impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, durante el año académico 2010; 2°) La Universidad Don Bosco deberá comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo dicha formación académica, seis meses antes del vencimiento de dicho plazo; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. C002926)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 051

SAN SALVADOR, 26 de abril de 2010.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 30 de abril de 2010, la asimilación al grado de CAPITAN, conferida al señor Presbítero TRANSITO ALFREDO GARCIA, mediante Acuerdo No. 008 de fecha 07ENE008, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE BRIGADA.
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No.052

SAN SALVADOR, 26 de abril de 2010.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASIMILAR por razones del servicio dentro del Servicio Religioso de la Fuerza Armada, con base al Art. 8, numeral 26, Arts. 101 y 102 de la Ley de la Carrera Militar, 102, 103 y 107 del Reglamento de la misma ley, y 20 del Reglamento Especial sobre la Jurisdicción Eclesiástica Militar, al Grado de CAPITAN al Presbítero VALENTIN ALBERTO ARIAS ALVARADO. La presente asimilación tendrá vigencia por el período de dos (2) años del 01MAY10 al 30ABR012, sujeta a prorrogarse si el servicio así lo requiere y surtirá efectos en planilla a partir del 01MAY010. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE BRIGADA.
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

DECRETO No. 49

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 212, Tomo No. 329, del 16 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- II.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 35, de fecha 14 de febrero de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 32, Tomo No. 354, del 15 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de Transporte Terrestre, el cual tiene por objeto regular los servicios de transporte terrestre, así como ordenar el transporte de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 133, de fecha 24 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 219, Tomo N° 385, del 23 de noviembre del mismo año, se emitieron reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, relativas a la legalización de la circulación de las tricimotos como medios de transporte alternativo local de pasajeros;
- IV.- Que en el Art. 6 del Decreto señalado en el considerando anterior, se mandata al Viceministerio de Transporte para que actualice los reglamentos correspondientes, con la finalidad de ejecutar lo dispuesto en dicho Decreto; y,
- V.- Que siendo el Reglamento General de Transporte Terrestre uno de los instrumentos legales que deben ser actualizados a efecto de ejecutar lo dispuesto en el Decreto Legislativo a que se alude en los dos considerandos anteriores, es menester introducir al mismo las reformas legales pertinentes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 74, en el número 2, la letra a- por lo siguiente:

"a- TIPO Tricimotos

- Tres ruedas.
- Cuatro asientos, incluyendo el del motorista.
- Carrocería de color rojo.

- Deberán estar identificadas con la leyenda "Tricimoto", con el Número de Permiso de Operación extendido por la Dirección General de Transporte Terrestre. Esta identificación deberá tener 20 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho, en color negro al costado de los guardafangos traseros.
- Estructura de techo forjado de tubo metálico redondo de media pulgada, cubierta por un toldo de plástico.
- Estar provisto de una bocina.
- Tener un indicador de velocidad instalado a la vista del conductor el cual debe marcar la velocidad en kilómetros por hora.
- Contar con un espejo retrovisor en el lado izquierdo.
- Una lámpara de luz blanca en el frente, visible cuando menos a cincuenta metros y una luz roja en la parte posterior.
- Portar una placa "M", en la parte trasera en un lugar visible.
- Motor de 175 cc, 8.2 caballos de fuerza y 4 tiempos.
- Sistema de enfriamiento por aire.
- Sistema de arranque eléctrico.
- Lubricación por la bomba de aceite.
- Transmisión de 4 velocidades hacia adelante y 1 de reversa.
- Chasis de acero soldado con electro cobertura antioxidante.
- Suspensión con brazos independientes, resortes y amortiguadores hidráulicos.
- Peso total de 650 libras.
- Capacidad de transporte de 740 libras.
- Velocidad máxima hasta 30 km/h."

Art.- 2.- Adiciónase al Título XIII, el Capítulo XI y su epígrafe: "Transporte Alternativo Local de Pasajeros", el cual estará compuesto por los Arts. 136-A, 136-B, 136-C, 136-D, 136-E y 136-F, cuyo contenido es el siguiente:

"Capítulo XI

TRANSPORTE ALTERNATIVO LOCAL DE PASAJEROS

Art.- 136-A.- La solicitud para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Generales del solicitante y del representante legal o su apoderado en el caso de las personas jurídicas, según sea el caso.
- b) Número de placa de la tricimoto.
- c) Área de operación donde se pretende prestar el servicio.
- d) Horarios y tarifas con los que pretende prestar el servicio.
- e) Punto de Tricimoto en el que aparcará la unidad.
- f) Nombre, número de Documento Único de Identidad y de Tarjeta de Identificación Tributaria del conductor.

Art. 136-B.- Para la emisión de la autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros, la Dirección General de Transporte Terrestre exigirá a los interesados los siguientes documentos:

I.- Persona Natural:

- a) Copia certificada del Documento Único de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Tributaria del propietario de la tricimoto.
- b) Copia certificada de la tarjeta de circulación de la tricimoto.
- c) Copia certificada de la licencia de conducir liviana del motorista.
- d) Revisión mecánica de la tricimoto.
- e) Declaración jurada otorgada ante Notario autorizado en la que se exprese que el área de operación donde se pretende prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros no posee Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros o éste es deficiente.

II.- Persona Jurídica:

- a) Copia certificada de la Tarjeta de Identificación Tributaria del propietario de la tricimoto.
- b) Copia certificada del Documento Único de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Tributaria del representante legal o apoderado.
- c) Copia certificada de la escritura de constitución y credencial de elección de la junta directiva o administrador único inscritas en el registro correspondiente.
- d) Copia certificada de la tarjeta de circulación de la tricimoto.
- e) Copia certificada de la licencia de conducir liviana del motorista.
- f) Revisión mecánica de la tricimoto.
- g) Declaración jurada otorgada por el representante legal ante Notario autorizado en la que se exprese que el área de operación donde se pretende prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros no posee Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros o éste es deficiente.

Art.- 136-C.- Una vez presentada la documentación por el interesado, junto con sus anexos, la Dirección General de Transporte Terrestre, previo a emitir la autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros, realizará estudio técnico a través de la Unidad Técnica de Transporte, la que en su informe, en caso de ser favorable, deberá consignar lo siguiente:

- a) Nombre y generales del solicitante.
- b) Número de placa de la tricimoto.
- c) Área de Operación.
- d) Vías Públicas autorizadas.
- e) Capacidad Técnica del Área.
- f) Horarios.
- g) Tarifas.
- h) Expresión de que en el lugar donde se autorizará el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros no existe Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros o éste es deficiente.
- i) Punto de tricimotos en el que se aparcará la unidad.
- j) Recomendaciones y conclusiones.

Dicho documento será firmado y sellado por el jefe de la Unidad Técnica de Transporte, quien será responsable por las inexactitudes y falsedades contenidas en el mismo.

El Inspector de Transporte Terrestre, dentro del mes siguiente de notificada la autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros, deberá verificar que la información brindada por la Unidad Técnica de Transporte es veraz y no posee inexactitudes, lo cual hará, ratificando o desaprobando los datos contenidos en el mencionado documento, dejando constancia de la hora, fecha y observaciones de la inspección realizada, en el espacio destinado para tal efecto dentro del cuerpo del informe técnico, mismo que deberá ir firmado y sellado para que tenga validez.

La omisión de dicha ratificación o desaprobación por parte del Inspector de Transporte Terrestre lo hará incurrir en responsabilidad solidaria con el Jefe de la Unidad Técnica de Transporte sobre las inexactitudes y falsedades contenidas en el informe técnico.

Art.- 136-D.- La Dirección General de Transporte Terrestre extenderá autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros al peticionario que cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en especial sobre lo establecido al efecto en el Decreto Legislativo N° 133, de fecha 24 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 219, Tomo No. 385, del 23 de noviembre del mismo año y los de este Reglamento y que además cuente con estudio técnico que le sea favorable.

La autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros tendrá vigencia de un año, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, a juicio de la Dirección General de Transporte Terrestre, siempre que se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios.

Las prórrogas a que se hace referencia en el inciso anterior se autorizarán, si fuesen procedentes, previa petición efectuada por el prestatario del servicio, por lo menos sesenta días antes del vencimiento de la autorización o prórroga respectiva.

La autorización o prórroga que emita el Director General de Transporte Terrestre para la prestación del Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros deberá expresar en su cuerpo la siguiente información:

- a) Número de registro de la autorización.
- b) Nombre, denominación o razón social del propietario de la tricimoto.
- c) Número de Identificación Tributaria del propietario de la tricimoto.
- d) Área de Operación donde podrá circular la tricimoto.
- e) Horarios y tarifas autorizadas.
- f) Punto de tricimotos en el que se aparcará la unidad.

Art. 136-E.- La autorización para prestar el Servicio de Transporte Alternativo Local de Pasajeros, se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Plazo extintivo.
- b) Por la renuncia del autorizado.
- c) Por la muerte del autorizado.
- d) Por sentencia firme pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia a consecuencia del proceso de lesividad regulado en el Art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- e) Por imposibilidad física o jurídica para continuar prestando el servicio.
- f) Por aquellas otras causales señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

Los anteriores motivos deberán ser comprobados por la Dirección General de Transporte Terrestre, previo a pronunciar el acto administrativo correspondiente.

Art. 136-F.- La velocidad máxima permitida para la conducción de tricimotos no deberá ser mayor a 30 kilómetros por hora en vías rectas y diez kilómetros por hora en pendientes y curvas."

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 143, en la Categoría de Curso 2, la letra e- por lo siguiente:

"e- Tricimotos".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GERSON MARTINEZ,

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

El Concejo Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán,

CONSIDERANDO:

- I. Que a raíz de los acontecimientos de naturaleza económica a nivel nacional e internacional en los últimos años y que han debilitado la capacidad adquisitiva y de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Pedro Perulapán, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los diferentes tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Pedro Perulapán incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales con el fin de mantener óptimo la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes, el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de los intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los Art. 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 13, 30,32 y 71 del Código Municipal, relacionado con el Art. 47 de la Ley General Tributaria, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA: La siguiente

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN.**

Art. 1. Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de San Pedro Perulapán, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes de tasas e impuestos que se encuentran en el proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan en la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por las tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme al proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro del contribuyente.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse a plazos de este decreto como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pagos establecidos se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3. Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar al Departamento de Control Tributario de la Municipalidad en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto siempre y cuando estén al día los pagos pactados en los planes suscritos anteriormente.

Art. 5. Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total a través de pagos parciales y cuando éstos se hagan en el pazo de seis meses como lo refiere el Artículo No. 1.

Art. 6. Los beneficiados de este Decreto cesarán inmediatamente en el caso de incumplimiento del plan de pago pactado con la Administración Tributaria Municipal y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren ser pagadas. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintitrés días del mes de abril de 2010.

LAZARO ANTONIO FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JUAN FRANCISCO CARRILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. CARLOS ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. JULIO AGUILAR,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARIA DEYSI VIVAS ANGEL,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. CARLOS ALBERTO SANCHEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. MANUEL DE JESUS VIVAS,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA VIDALIA HERNANDEZ SIGÜENZA,
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIA MARTIR RAYMUNDO GARCIA,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

FRANCISCO FLORES GARCIA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

FRANCISCO RAYMUNDO BAUTISTA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

PEDRO SANCHEZ DIAZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

IVANNA YAMILETH PEREZ RAMIREZ,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

WILIAN ALEXANDER RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA “COLONIA LAS MERCEDES” DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.”

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SIMBOLOGÍA, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Créase en la Colonia Las Mercedes de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, una Asociación Comunal al servicio de sus asociados y la comunidad en general.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Art. 3.- La Asociación que se constituye, se denominará, Asociación de Desarrollo Comunal Colonia “Las Mercedes”, que podrá abreviarse “ADESCO-MER” y en el transcurso de estos Estatutos será llamada la Asociación.

Art. 4.- La simbología de la Asociación estará representada por un sello redondo que al contorno de éste llevará (con letras mayúsculas) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, un triángulo representado por las siguientes características: Directiva Desarrollo Comunal, BIENESTAR PROSPERIDAD Y DESARROLLO (mayúsculas) dentro del triángulo se encuentra una figura de una casa, un pino y dos lomas.

Art. 5.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos y estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 6.- La Asociación tendrá como domicilio la Colonia Las Mercedes de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador.

CAPITULO II.

FINES Y OBJETIVOS.

Art. 7.- La Asociación tendrá como fines y objetivos:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos de cada uno de los asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren.
- f) Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- h) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.

CAPITULO III.

DE LOS ASOCIADOS: CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 8.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación, conforme lo establecido en estos estatutos.

Son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 9. - Para ser asociados son requisitos: Ser mayor de dieciséis años de edad, con residencia en esta localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 10.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar propuestas y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva, gozar de los servicios y privilegios que realicen u otorgue la Asociación.

Art. 11.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, específicamente en el mes de septiembre y extraordinariamente, cuando se considere necesario previa convocatoria por parte de la Junta Directiva. La convocatoria podrá ser hecha de forma verbal o escrita o por los medios de comunicación que más convenga.

Art. 15.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 17.- Para conformar quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se

tomarán con el voto de la mayoría simple. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según la necesidad de la Asociación.
- f) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 19.- La Junta directiva de la Asociación estará conformada por:

Un Presidente

- a) Un Vice-Presidente
- b) Un Síndico
- c) Un Secretario de Actas
- d) Un Secretario de Actas Suplente
- e) Un Tesorero
- f) Tres Vocales.

Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las Secretarías que considere conveniente, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General del mes de septiembre del año correspondiente; no obstante cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda elegirse la Junta Directiva en la fecha determinada, la elección deberá realizarse en el menor tiempo posible, para un período de dos años, a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos. Cuando se trate de sustitución de directivos por causas

de fuerza mayor o cuando éstos hayan sido destituidos por su mal desempeño dentro de la asociación, deberá convocarse a la Asamblea General a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Art. 21.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente.

La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con tres días de anticipación, para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 22.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto calificado.

Art. 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Convocar a los asociados y elaborar la Agenda de las Sesiones.
- g) Conocer las solicitudes y reclamos de ingreso de los asociados y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma de estos Estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar Buena conducta
- d) Estar solvente con la Asociación

Art. 25.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación, y cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 26.- Cualquier miembro de la Junta Directiva solamente podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva
- c) Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñarse en las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General.

Art. 30.- Son atribuciones del secretario de Actas:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el libro de registro de asociados así como el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación
- f) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 31.- El Secretario Suplente sustituirá al propietario, cuando éste por algún impedimento o causa justificada no pueda asistir a las sesiones de la Junta Directiva o en el caso de que haya necesidad de efectuar alguna actividad y que el propietario no pueda cumplir.

Art. 32.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Será el depositario y custodio de los fondos y bienes de la asociación.
- b) Llevará los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Rendirá cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiera
- e) Recolectar los recursos provenientes de actividades pro-recaudación de fondos.
- f) Los fondos serán depositados en una institución bancaria, crediticia, o cooperativa de ahorro y préstamo
- g) Las firmas del presidente, del tesorero y otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación, serán requeridas para el retiro de los fondos.
- h) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

CAPITULO VIII.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS ATRIBUCIONES.

Art. 34.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos.

Tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función y recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva; una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 35.- El Comité de Vigilancia, estará integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General donde se haya elegido la Junta Directiva. El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva. Los cargos a desempeñar dentro del comité son el de Presidente, Secretario y Vocal, con sus respectivos suplentes.

Art. 36.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o con el voto favorable de la tercera parte de sus miembros, según lo dispongan estos Estatutos o el Reglamento Interno, y de los informes que realicen deberá hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

Art. 37.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO IX.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados, será según lo decida la Asamblea General.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- d) Los Bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler o administración de los mismos.
- e) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice o por financiamiento alguno.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para los cuales se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas del Tesorero y Presidente de la Asociación y otro miembro que la junta directiva nombre.

CAPITULO X.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 40.- La Asociación podrá disolverse cuando se dé una de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 41.- Para efecto de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con dos miembros de la Asociación que elija la Asamblea General Extraordinaria y dos representantes de la municipalidad, poniendo a disposición de ellos los libros respectivos para efecto de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ella.

Art. 42.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remanente de los bienes si lo hubiere se donará, a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines similares y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, en caso ésta no lo decidiere, se donará al Municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 43.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, y financieros, foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Secretaria Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 45.- Al disolverse la Asociación se integrará una comisión liquidadora que estará formada por dos delegados municipales y por dos representantes de esta Asociación, quienes deberán ser electos en la Asamblea General Extraordinaria para efecto de liquidación; si no fuesen electos se procederá a la liquidación con los delegados municipales disponiendo con noventa días para liquidar la Asociación.

Art. 46.- Estos Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta número Dieciséis de sesión Ordinaria celebrada por esta municipalidad, el día dieciséis de Abril de dos mil diez, consta el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. El Concejo Municipal, en vista de que la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Mercedes" Que se abrevia "ADESCOMER". La cual ha sido constituida con treinta y cinco miembros afiliados, presentan para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, sus estatutos los cuales contienen: El nombre de la Asociación; su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las necesarias para su funcionamiento, y con base a los artículos treinta numeral veintitrés, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veintiuno, y ciento veintidós del Código Municipal, El Concejo ACUERDA: 1.-Aprobar los Estatutos y Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Mercedes". Que se puede abreviar "ADESCOMER". 2.-Ordénase la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación. Y para los efectos legales consiguientes COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diez.

EVELYN JEANNETTE HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F010926)

ARTICULOS A MODIFICAR DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SANTA CRISTINA.

Analizados los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Santa Cristina, Cantón El Puente que consta de 51 Arts. que fueron publicados en el Diario Oficial, tomo N° 348 de fecha 27 de septiembre de 2000. La directiva desea modificar los Art. 3 y Art. 7 en todas sus partes porque se encuentran colonias que no son de nuestra comunidad las cuales se detallan a continuación:

Art. 3: Esta asociación tendrá como distintivo un símbolo en forma de triángulo en cuyo interior se encuentra Asociación Desarrollo Comunal Unidos, Colonia Torres, Quezaltepeque. (ACUTCTQ).

Art. 7: Para ser Asociado Activo. Son requisitos indispensables:

- a-) Ser mayor de dieciséis años.
- b-) Residir en la Comunidad de la Colonia La Esperanza, aun no residiendo, se tenga dentro de la comunidad un interés concreto y manifiesto de carácter económico, familiar o laboral.
- c-) Ser de buena conducta pública y privada.
- d-) Ser admitido por acuerdo de la junta directiva previa solicitud del interesado.

MODIFICACION:

Art. 3: Esta asociación tendrá como distintivo, un símbolo en forma ovalada en cuyo interior se encuentra la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Cristina, Cantón El Puente, Quezaltepeque. (ADCSC).

Modificar los incisos A y B del Art. 7:

- a-) Ser mayor de dieciocho años.
- b-) Residir en Comunidad de la Colonia Santa Cristina, aún no residiendo, se tenga dentro de la comunidad un interés concreto y manifiesto de carácter económico, familiar o laboral.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Acta número CATORCE de la sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, el día trece del mes de abril del dos mil diez, y que figura a página ciento veintiocho y siguientes del libro de Actas Municipales, que esta Alcaldía lleva en el presente año, el acuerdo que textualmente dice: "ACUERDO NÚMERO QUINCE. Vista la solicitud de fecha 06 de abril del 2010, presentada por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Cristina, la cual está integrada por los señores: Timoteo Alfonso Rosales, Presidente, Jaime Antonio Flamenco H., Vicepresidente, Sofía Chávez, Secretaria, Hermelinda López G., Prosecretaria, Francisco Morán, Tesorero, Iván Natividad Quintanilla, Protesorero, Carlos Torres, Síndico, Silvia Ramírez, 1°. Vocal, Ana Gladis Alfaro, 2°. Vocal, Rosa Gladis Ventura, 3°. Vocal, Felícita López, 4°. Vocal; y Edwin Guillermo Cerén, 5°. Vocal, en la que solicitan que se reforme los artículos No. 3; y los Incisos a) y b) del Art. 7. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales; y considerando que están ejerciendo sus facultades de derecho y que no afecta bajo ningún aspecto jurídico y operativo a la Asociación; y tomando en cuenta el artículo 120 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar la reforma de los Estatutos, de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SANTA CRISTINA, efectuados en los artículos No. 3; e Incisos a) y b) del Art. 7. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO; Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diez.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA ISABEL GARCIA,

SECRETARIO MUNICIPAL AD HONOREM.

(Registro No. F010874)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil diez.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante PETRONA PALACIOS MOLINA CONOCIDA POR PETRONA PALACIOS quien falleció a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Colonia Regalado de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, por parte de la señorita MIRNA ROXANA ZELAYA MOLINA, cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora ANA DEL ROSARIO PALACIOS DE CRUZ conocida por ANA DEL ROSARIO PALACIOS hija de la causante.

Confírase a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil diez.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 418-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y quince minutos del día veinte de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS LOPEZ SANCHEZ conocido por LUIS LOPEZ, habiendo fallecido el día veintinueve de junio de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la

señora BLANCA LIDIA PEREZ DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 419-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL CALLEJAS ESCAMILLA, habiendo fallecido el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ISABEL CALLEJAS GALDAMEZ, en su calidad de hija del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 420-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas veinticinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de las señoras, MARTA ALICIA RODRÍGUEZ y ROSA ELIZABETH JUAREZ RODRÍGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO JUAREZ, conocido por FRANCISCO JUAREZ GARCIA, quien falleció el día treinta de

julio de dos mil nueve, en esta Ciudad, su último domicilio, en calidad de cónyuge e hija del expresado causante. Confírase a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 402-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las trece horas del día diecinueve de abril del año de dos mil diez, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO DANIEL ORELLANA PEREZ, habiendo fallecido el día veintisiete de junio del año de mil novecientos ochenta, siendo la ciudad de San Martín su último domicilio, a las señoras MARIA ELENA MELGAR QUINTANILLA CONOCIDA POR MARIA ELENA MELGAR QUINTANILLA VIUDA DE ORELLANA, en el carácter de cónyuge sobreviviente, y a GLORIA ELENA MELGAR ORELLANA CONOCIDA POR GLORIA ELENA MELGAR DE GARCIA como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIO VINICIO ORELLANA y OSCAR DAVID ORELLANA, hijos del causante. Y se ha conferido a las herederas declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diez. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. C002925

ANA ELISABETH RODRIGUEZ MAZARIEGO, Notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en Condominio Metro Dos Mil, Edificio "E", Doce, sobre la Cuarenta y Siete Avenida Norte, y Primera Calle Poniente, San Salvador.

HAGO CONSTAR: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil diez, en las Diligencias de Aceptación de Herencia que a su Defunción, ocurrida a las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, siendo San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JORGE ALFREDO RIVAS ORELLANA, se ha declarado a la señora SILVIA RUTH ESPINOZA DE RIVAS, heredera definitiva, con beneficio de inventario, en su calidad de Cesionaria de los derechos que en dicha herencia les correspondían a los señores, ROMEO RIVAS LAGUARDIA, LUZ MARIA RIVAS DE RAMIREZ, conocida por LUZ MARIA RIVAS ESPINOZA, JORGE ALFREDO RIVAS ESPINOZA, y ROMEO ENRIQUE RIVAS ESPINOZA, en calidad de Padre e hijos sobrevivientes respectivamente del causante, habiéndosele concedido a la señora SILVIA RUTH ESPINOZA DE RIVAS, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diez.

ANA ELISABETH RODRIGUEZ MAZARIEGO,
NOTARIO.

1 v. No. C002936

FELIPE NERI TOVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Condominio San Francisco, segunda planta, local veintisiete, Final Autopista Norte, San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las once horas del día dieciséis de abril del año en curso; se ha declarado a doña MARIA LYDIA JACOBO DE SIBRIAN conocida por MARIA LYDIA JACOBO y por MARIA LIDIA JACOBO, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la sucesión abintestato de RAFAEL ANTONIO SIBRIAN IRAHETA conocido por Rafael Sibrián, quien falleció en el Cantón El Matazano, jurisdicción de Comasagua, Departamento de La Libertad, a las dos horas del día once de diciembre de dos mil dos, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a los hijos del de cujus, JUAN GUILLERMO SIBRIAN JACOBO, MARIA AYDEE SIBRIAN JACOBO, MIRNA JEYSER SIBRIAN JACOBO y RAFAEL ANTONIO SIBRIAN JACOBO; confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito notario, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez. Enmendado: JACOBO.- Vale.-

FELIPE NERI TOVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F010853

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó MIGUEL FUENTES SALGUERO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, hijo Florencio Fuentes y Jesús Salguero, falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a JOSE DIMAS FUENTES

ALVARADO y al ausente MIGUEL ANGEL FUENTES SALGUERO, representado por el Curador Especial de bienes licenciado Jorge Angel Guevara Morales, en ambos en calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días de marzo del dos mil diez. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F010856

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las nueve horas del día nueve de abril de dos mil diez, se ha declarado heredero con beneficio de inventario al señor JAIME GIOVANNI VIDES FUENTES, de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante señora MORENA FUENTES BARRERA conocida por MORENA FUENTES DE VIDES, MORENA FUENTES VIUDA DE VIDES y por MORENA FUENTES BARRERA DE VIDES, quien falleció en San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de abril de dos mil ocho; en calidad de hijo de la de cujus.

Confiérase al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil diez. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F010864

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del Causante PEDRO FLORENCIO AGUIRRE, conocido por PEDRO FLORENCIO AGUIRRE CALDERON y por PEDRO FLORENCIO CALDERON AGUIRRE, quien falleció el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, a la edad de cuarenta y ocho años, siendo su último domicilio el de la Población de Caluco; a los señores MARCOS TULIO AGUIRRE FLORES, ORBELINA AGUIRRE FLORES y TERESA DE JESUS FLORES DE AGUIRRE, y los menores TERESA ARELY AGUIRRE FLORES, PEDRO DE JESUS AGUIRRE FLORES, FLOR DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES, MARINA LISSETH AGUIRRE FLORES y ANGEL EDENILSON AGUIRRE FLORES, representados legalmente por la señora TERESA DE JESUS FLORES DE AGUIRRE, los primeros dos señores y los menores en su calidad de hijos del causante, y la tercera como Cónyuge sobrevivientes del referido causante.-

Confiéraseles a los herederos declarados, en los conceptos antes dichos, la Administración y Representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010865

JAIRO ENRIQUE SOLITO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Cuarenta y Tres Avenida Sur y calle El Progreso, Condominio Residencial Flor Blanca, edificio "B", número doscientos quince, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiocho de abril del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que dejó la señora JULIA ELVIRA DIAZ SORIA DE MALDONADO conocida por JULIA ELVIRA DIAZ DE MALDONADO y por JULIA ELVIRA DIAZ SORIA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil nueve, en el Hospital de la Mujer, de esta ciudad, a la edad de sesenta y nueve años, quien era de Oficios del Hogar, Casada y de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, y originaria de esta misma ciudad, departamento de San Salvador, a los señores EMILIO RENE MALDONADO GULARTE; en concepto de heredero testamentario y legatario y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a EMILIO ANTONIO MALDONADO DIAZ, y CARLOS ANTONIO KERRINCKX DIAZ, en concepto de heredero testamentario y legatario de la mencionada causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario JAIRO ENRIQUE SOLITO en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-

LIC. JAIRO ENRIQUE SOLITO,
NOTARIO.

1 v. F010868

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, Colonia Escalón en la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día veintidós de marzo de dos mil diez, se ha declarado a los señores ELENA BUKELE viuda DE KURI, conocida por ELENA BUKELE SIMON viuda DE KURI, y por MARIA ELENA BUKELE viuda DE KURI; MAURICIO BUKELE SIMON; ROBERTO BUKELE SIMAN, conocido por ROBERTO BUKELE, y por ROBERTO JORGE BUKELE; y ALFREDO BUKELE SIMON, conocido por ALFREDO BUKELE, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Condado Miami Dade, ciudad de Miami Beach, Estados Unidos de América, el día trece de

mayo del año dos mil siete, siendo San Salvador su último domicilio, dejara la señora EMILIA SIMON DE BUKELE o EMILIA SIMON viuda DE BUKELE, en su concepto de herederos únicos y universales de la causante; habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintisiete de abril de dos mil diez.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F010878

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor ELMER ANTONIO HELENA MARTINEZ, en calidad de hijo del causante, señor FELIX ADAN HELENA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintidós de enero del año dos mil ocho, en Cantón San Francisco, jurisdicción de San Dionisio, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010881

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE FIDEL IRARETA, conocido por José Iraheta, quien falleció el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en El Cantón Santa Anita, jurisdicción de Mercedes Umaña, siendo este mismo Cantón su último domicilio, de parte de los señores PEDRO ANTONIO IRARETA SOLANO, ROSA EMILIA IRARETA SOLANO y MARIA ISABEL IRARETA SOLANO, en calidad de hijos del causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diez. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

1 v. No. F010883

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario al señor JOSE ANTONIO RENDEROS, en su calidad de hijo de la causante señora MARIA LEONOR RENDEROS conocida por MARIA RENDEROS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veinticinco de julio del año dos mil nueve, en el Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa María, siendo esa misma ciudad su último domicilio.- Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010893

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente, Número Trece del Barrio El Centro de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, en esta ciudad, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARGARITA CORTEZ DE JOYA, conocida por MARGARITA CORTEZ, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veinte mil trescientos cuatro guión cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento cuatro guión doscientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero; de LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor FERMÍN ARÉVALO MELÉNDEZ, conocido por FERMÍN MELÉNDEZ y por FERMÍN ARÉVALO, de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario del Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de Martina Arévalo y de José Meléndez, quien falleció a las veintitrés horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dos, en Colonia Jardines de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, lugar de su último domicilio; como HEREDERA POR DERECHO PROPIO en su calidad de hija del causante, por una parte, y CESIONARIA de los DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores JOSÉ FERMÍN CORTEZ MELÉNDEZ, RUTH NOEMY CORTEZ DE SEGOVIA, conocida por RUTH NOEMY CORTEZ MELÉNDEZ, ESPERANZA DEL CARMEN CORTEZ MELÉNDEZ y RAFAEL ANTONIO CORTEZ ARÉVALO, todos en calidad de hijos del causante, por otra parte. Habiéndosele conferido en la calidad indicada la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F010906

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora JESUS DIAZ, conocida por JESUS DIAZ viuda DE AREVALO, y por JESUS DIAZ PLEITEZ, el día siete de enero de dos mil nueve; en el Cantón Joval Hornos, de la Jurisdicción de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, al señor OSCAR ANTONIO AREVALO DIAZ.

Confíresele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010907

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las catorce horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora YANIRA ESME-RALDA MENJIVAR DE ABARCA, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LAURA SALINAS GUZMAN, conocida por LAURA SALINAS, LAURA GUZMAN, MARÍA LAURA SALINAS y por MARÍA RAURA SALINAS, fallecida a las veintiuna horas del día uno de septiembre del año dos mil nueve, en el hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DEL CARMEN SALINAS DE CORNEJO, en calidad de hija de la causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA ELENA NOEMY RAMÍREZ AYALA.

Confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la Administración y Representación Definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil diez.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F010912

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del presente día, mes y año, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario del causante OCTAVIO ANTONIO CASTRO RAMIREZ, conocido por OCTAVIO ANTONIO CASTRO y por OCTAVIO ANTONIO RAMIREZ CASTRO, fallecido en el Hospital "San Juan de Dios", de esta ciudad el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el Barrio El Tránsito, Avenida Teniente Ricardo Mancía, de la población de El Congo, lugar de su último domicilio, de parte de los señores HUGO ORLANDO CASTRO QUINTEROS y HECTOR AUGUSTO CASTRO QUINTEROS, hijos del de cujus, a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F010927

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y trece minutos del día ocho de marzo del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL RAMOS RIVERA o JOSÉ ÁNGEL RAMOS, quien fue de sesenta y

ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, viudo, salvadoreño, originario de Carolina, Departamento de San Miguel, fallecido el día veintitrés de marzo del año dos mil siete, siendo su último domicilio en el Barrio El Calvario, de Carolina, Departamento de San Miguel, de parte del señor JOSÉ ARISTIDES RAMOS PORTILLO, en calidad de hijo del causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día diez de marzo del año dos mil diez.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F010935

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO REYES, quien falleció el día veinte de mayo del año dos mil nueve, en el Cantón La Ceibita, Caserío Los Bonetes, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ESTER ARGUETA DE REYES, en calidad de esposa del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto, que le correspondían al señor JOSE GRABIEL REYES ARGUETA, en calidad de hijo del causante.

Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de marzo del año dos mil diez.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F010936

JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO, Notario, del domicilio de San Miguel, con domicilio establecido en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, local dos, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de abril del presente año, se ha declarado heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario de la señora MERCEDES ANTONIA MELENDEZ DE MERLOS, fallecida a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad, al señor MAXIMILIANO MERLOS CALERO, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de las señoras Silvia Lorena, Yanira Liseth y Rosa Jacquelin, las tres de apellidos Merlos Meléndez, en concepto de hijas de la causante.

Y se le confiere al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina notarial, San Miguel, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil diez.

DR. JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. F010954

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diecisiete minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora RITA PEREZ, conocida por RITA PEREZ JIMENEZ y por RITA PEREZ viuda DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores EMILIA VELASQUEZ, VILMA YESENIA RIVERA PEREZ o VILMA YESENIA PEREZ VELASQUEZ o VILMA YESENIA VELASQUEZ PEREZ o VILMA YECENIA RIVERA PEREZ o VILMA YECENIA RIVERA DE DURAN, CESAR DAVID RIVERA PEREZ, CIDIA ELIZABETH RIVERA

PEREZ, y RAFAEL ENRIQUE RIVERA PEREZ, la primera en su concepto de madre, y el resto como hijos del causante señor RAFAEL ANTONIO RIVERA VELASQUEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ, fallecido a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil uno, en el Cantón Llano de La Laguna, de esta Jurisdicción, su último domicilio.

Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las quince horas veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diez.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F010985

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diez; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ORTEGA MENJIVAR, conocido por FRANCISCO ORTEGA, quien falleció a las doce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Guachipilín, Caserío El Pepetón, Jurisdicción de la Población de Comalapa, siendo dicho Cantón su último domicilio; a la señora JOSEFINA GALDAMEZ viuda DE ORTEGA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante en mención. Confiéndole a la heredera declarada y en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010994

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora OLGA MARINA RODRIGUEZ DE PARADA, conocida por OLGA MARINA RODRIGUEZ y por OLGA MARINA RODRIGUEZ CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, con residencia en el Cantón Las Marías, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos siete ocho nueve cuatro seis guión cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil cuatrocientos dieciséis guión doscientos cincuenta mil ciento sesenta y cinco guión ciento dos guión cero; y JAIME ANTONIO PARADA PARADA, de veinte años de edad Estudiante, del domicilio de Jocoro, con residencia en el Cantón Las Marías, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve uno tres nueve cinco cinco guión uno y Tarjeta de Identificación Número mil trescientos diecinueve guión cero cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho guión ciento uno guión ocho; la herencia que en forma intestada dejó el señor ROSALI ALCIDES PARADA MENDEZ, conocido por ROSALI ALCIDES PARADA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, originario de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; y del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, quien falleció a las diecisiete horas del día diez de febrero del año dos mil ocho, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, hijo de los señores Enrique Parada y María de Jesús Méndez: la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y representante legal de sus menores hijos WILTON NEHEMIAS PARADA RODRIGUEZ y YUDITH MARILIN PARADA RODRIGUEZ, y el segundo como hijo del causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diez.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F010999

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, 2-5, en esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas de este día, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EDUARDO CALDERON, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA MORALES o MARGARITA MORALES ERAZO, quien falleció en el Hospital Nacional de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día diez de diciembre del año dos mil, originaria del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, de Nacionalidad Hondureña, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora CLEOTILDE MORALES, conocida por EVA CLEOTILDE MORALES, hija de la causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos en la referida herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Juan Opico, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA,

NOTARIO.

1 v. No. C002928

JOSÉ TITO SIGÜENZA ALVAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Boulevard del Hipódromo Número cuatrocientos cuarenta y uno, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día quince de abril del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOAQUIN AGUILAR ZAMORA y RUTH ROMERO MENA de AGUILAR, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR NELSON AGUILAR ROMERO, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las veintitrés horas y veinticinco minutos del día seis de octubre de dos mil nueve, sin haber formalizado testamento y sin haber procreado hijo alguno.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ TITO SIGÜENZA ALVAREZ. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez.

LIC. JOSÉ TITO SIGÜENZA ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010886

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida José Emeterio Ruano, número veintiocho, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, La Libertad; A QUIEN INTERESE.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado VIOLETA MARICELA MELÉNDEZ TULA, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Arce, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos guión seis; actuando en nombre y representación de ENRIQUETA UMAÑA DE CALDERÓN, en su calidad de esposa del causante, solicitando se le declare heredera provisional con beneficio de inventario sobre los bienes dejados por LEONARDO CALDERÓN UMAÑA, quien falleció a las diez horas treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diez, a la edad de ochenta y un años, siendo caficultor, originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, cuyo último domicilio fue en Las Cruces, Caserío Las Acostas, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Librado en Ciudad Arce, a veintisiete de abril de dos mil diez.

DANILO ENRIQUE MAGAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F010903

MANUEL DE JESÚS CEA, Notario, con domicilio y oficina situada en Calle Alberto Masferrer, número cuatro guión diez de la Ciudad de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las once horas de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó la señora Alejandra López de Escalante, fallecida el día diez de diciembre del dos mil cinco, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, de parte de la señora Reina Isabel Portillo, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Benito Escalante Galdámez, como cónyuge de la causante y Sarai Escalante de Chávez, como hija de la causante.

Y se le confiere a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la Ley.

Lo cual se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Manuel de Jesús Cea, en la ciudad de Sonsonate, el día once de agosto del dos mil nueve.

MANUEL DE JESÚS CEA,
NOTARIO.

1 v. No. F011002

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CALIXTO ISMAEL QUIJADA SANCHEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO AGUILAR GUZMAN o ANTONIO AGUILAR, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empleado, casado, originario de esta ciudad, falleció a las catorce horas cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Santa Ana, California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad y la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras LETICIA CASTILLO o ELETICIA CASTILLO DE AGUILAR o ELETICIA CASTILLO viuda DE AGUILAR o ELETICIA CASTILLO; VILMA GUADALUPE ALEGRIA o VILMA GUADALUPE AGUILAR CASTILLO; y RUTH MARLENE AGUILAR CASTILLO, cónyuge e hijas del causante respectivamente.

Confírase al aceptante en el concepto indicado, la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas quince minutos del día quince de marzo de dos mil diez.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002927-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA ALVARADO DE FUENTES, de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, originaria de San Francisco Morazán, del domicilio de El Paraíso, salvadoreña, hija de Savino Alvarado e Isabel Ramírez, falleció en el Hospital Rosales, a las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, por parte de los señores JOSÉ DIMAS FUENTES ALVARADO y JOSÉ CARLOS FUENTES ALVARADO, por medio de su curador Licenciado JORGE ANGEL GUEVARA MORALES, en sus calidades de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de abril del dos mil diez.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010855-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado Heredera

Abintestato, con Beneficio de Inventario del señor SAÚL OSMIN ORANTES SANCHEZ, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil ocho, en la ciudad de San Miguel, siendo Santiago de María, su último domicilio, de parte de la señora MILAGRO ESTER ORANTES MUÑOZ, conocida por MILAGRO ESTER ORANTES, en calidad de madre del causante.

Conferiéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010882-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día diez de marzo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día dos de noviembre de dos mil siete, dejó la causante CONCEPCION MENJIVAR, conocida por CONCEPCION MENJIVAR CRUZ, CONCEPCION MENJIVAR DE CHAVEZ y por CONCEPCION MENJIVAR viuda DE CHAVEZ, de parte de la señora LEONOR CHAVEZ DE MARTINEZ, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión, le correspondían al señor JOSE ILDEFONSO CHAVEZ MENJIVAR, conocido por JOSE ALFONSO CHAVEZ, en su calidad de hijo de la causante en mención.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diez.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010905-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERÓNIMO ALFREDO MONTOYA ÁNGEL, quien falleció el día once de junio de dos mil nueve, en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA OFELIA SANTOS, conocida por OFELIA SANTOS MONTOYA, SANTOS OFELIA MONTOYA, MARÍA OFELIA MONTOYA, OFELIA MONTOYA y por MARÍA OFELIA SANTOS MONTOYA, en concepto de madre del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco: Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día veinte de abril de dos mil diez.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010919-1

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de junio de dos mil ocho, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de

Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE DIMAS MENDOZA RIVAS, conocido por JOSE DIMAS MENDOZA, quien fue de sesenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan José Mendoza y de María Reyes Rivas de Mendoza, originario del Cantón Trinidad, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora GLORIA ESTELA RIVAS DE MEJIA, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijas del causante les correspondían a FLORINDA RIVAS DE VASQUEZ y ARACELY RIVAS MENDOZA; representada por el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil diez.- LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010932-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintiséis de abril del año dos mil seis, dejó el causante SERAFIN BONILLA TEOS, de parte de la señora ROSA NYDIA SERRANO DE BONILLA, conocida por ROSA NYDIA AREVALO DE BONILLA, ROSA NYDIA SERRANO y por ROSA NYDIA AREVALO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENADOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010934-1

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de abril de dos mil nueve, en Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MANUEL ANTONIO AYALA BAIRES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Amadiel Baires, conocido por Arcadio Baires Cabrera; y de Francisca Ayala, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de los señores APOLINARIO AYALA, MARIA MARTA AYALA viuda DE MARTINEZ, MARIA BLANCA ROSA AYALA BAIRES, MARIA DORILA AYALA DE RIVAS y MARIA EDUVIJIS AYALA DE MORALES, conocida por MARIA EDUVIGES AYALA, en calidad de hermanos del causante, representado por el Licenciado SANTOS EDGAR FLORES ARENIVAR, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil diez.- LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010972/79-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día siete de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADAN HERNÁNDEZ DÍAZ o ADAN HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, Agricultor, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, fallecido el día veintiuno de enero del año dos mil ocho, en el Barrio El Centro de San Luis de la Reina, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MERCEDES VÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ o MARÍA MERCEDES VÁSQUEZ o MERSEDES VÁSQUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, ADÁN HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, MARÍA DIONICIA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ o MARÍA BIONICIA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ o LEONICIA HERNÁNDEZ, MARÍA IRMA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, MARÍA LUCÍA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, MARÍA JUANA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, BALTASAR HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, MARTINA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, la primera en concepto de esposa y el resto en calidad de hijos del causante.

Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día nueve de abril del año dos mil diez.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011000-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día siete de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMITILA LOVO o DOMITILA LOBO, quien falleció el día trece de enero del año dos mil nueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Población de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; de parte de los señores LUCIA LOVO, MARIA NATALIA DEL CID LOBO o MARIA NATALIA DEL CID LOVO, LUCINDA DEL CID DE REYES, MARIA PASTORA DEL CID DE ANDINO y JOSE ARCIDES LOVO, en su concepto de hijos de la causante.

Habiéndole conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil diez.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011001-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante TOMASA JUAREZ MEJIA DE SURIO, conocida por TOMASA JUAREZ, quien falleció el día diez de abril de dos mil cuatro, en el Hospital Santa Teresa, de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte del señor LUIS ALBERTO SURIO JUAREZ, como heredero testamentario.

Nómbrese al aceptante, Interinamente Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de febrero de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011009-1

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de abril del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Isla La Pirraya, de la Jurisdicción de San Dionisio, Distrito y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio la ciudad de San Dionisio; a las catorce horas del día quince de Febrero del año dos mil, dejó la señora ROSA LIDIA MARTINEZ, de parte de el Joven ASBEL ARNOLDO CASTRO ZELAYA, en concepto de cesionario de cada uno de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ISMAEL ARIAS MARTINEZ, OSWALDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ y ANA CECILIA ARIAS MARTINEZ, éstos en concepto de hijos de la causante.- Habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil diez.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F010875-1

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Abogado y Notario, de este domicilio y de Jiquilisco, con Oficina Situada en Segunda Calle Poniente Número Tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, Usulután, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, en la Colonia El Amate Dos, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, dejó la señora: MARÍA DEL TRANSITO MACHADO DE QUINTANILLA, de parte de los señores: FRANCISCO JAVIER QUINTANILLA MACHADO y GLORIA SUSANA QUINTANILLA MACHADO, aceptan la herencia TESTAMENTARIA, en calidad de hijos del causante, habiéndoles conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Notario licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año dos mil diez.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F010876-1

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de abril del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el Cantón La Canoa, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio la ciudad de Jiquilisco; a las quince horas del día cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor VÍCTOR ARTURO MÁRQUEZ c/p ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, de parte de la señora OLGA ESPERANZA MUÑOZ DE CLAROS, en concepto de cesionaria cada uno de los derechos Hereditarios que le correspondían a su hijos ELMER DE JESÚS MÁRQUEZ SÁNCHEZ, PATRICIA ESMERALDA MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ALFREDO ALEXANDER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de abril del dos mil diez.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F010877-1

Librado en la oficina de la Notaria, Anayancy Mayola Rodríguez Alvarado. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de abril del dos mil diez.-

ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F010890-1

ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Tequendama, Edificio Diez, Local Tres, Sobre Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en Barrio Concepción, a las catorce horas del día trece de marzo de dos mil diez, siendo su último domicilio Barrio Concepción, Calle Concepción, número seiscientos quince, San Salvador, dejó la señora ROSELIA URSULA MARTINEZ VIUDA DE IGLESIAS, según testamento conocida por ROSELIA DE YGLESIAS, ROSELIA MARTINEZ VIUDA DE YGLESIAS, ROSELIA RODRIGUEZ DE YGLESIAS, de parte de los señores LETICIA YGLESIAS DE YOUNG, MARTA IGLESIAS DE BLATTNER, MATILDE IGLESIAS MARTINEZ; ROSELIA IGLESIAS DE COLEMAN, JULIO ALEJANDRO IGLESIAS MARTINEZ, y RICARDO ANDRES YGLESIAS MARTINEZ, en carácter de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO MARIN RIVAS, de cincuenta y seis años de edad, operador de máquinas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos ocho cuatro dos uno ocho- nueve, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Avenida Central Sur y Avenida Ferrocarril número cincuenta-A, de esta Ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: medida de dos tramos, partiendo del vértice Norponiente, el tramo uno mide treinta y uno punto cero cinco metros, el tramo dos mide cuatro punto diez metros y colinda con Presentación del Carmen Lara Leiva; AL ORIENTE: mide cuatro punto setenta y cinco metros y colinda con Sonia Lisette López Grande, Rosa Elena López Grande y Jorge Alberto Cruz Lope, calle de por medio; AL SUR: media que consta de dos tramos, tramo uno siete punto cero cinco metros, tramo dos veintiséis metros y colinda con Rosa Rivas de Marín y Josefina Marín Rivas; AL PONIENTE: mide cuatro punto cincuenta y cuatro metros y colinda con Fraternidad Elim Aguilares, línea férrea de por medio.- Los colindantes son de este domicilio.- El inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a su padre SIMON MARIN, y lo posee de forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el día dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- Dr. WILFREDO EDGARDO PEÑA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE AGUILARES.- Lic. ALEXANDER ROMAN HERNANDEZ VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010873-1

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diez.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010913-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Néstor Alfredo Zelaya Salamanca, mayor de edad, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Carné de identificación de Abogado número: Uno uno siete seis cero, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora VIRGINIA RAMOS DE GARCIA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos noventa y un mil, ciento setenta y seis guión uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Isidro, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y siete metros con propiedad de Mariano Vásquez, callejón de por medio, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Veintiocho metros linda con propiedad de Antonio Gaitán, cerco de alambre propio del colindante de por medio, AL PONIENTE: Treinta y cuatro metros, con propiedad de Jesús Morales, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: Veinticinco metros, con Bonifacio Batres, cerco de alambre propio, calle de por medio; en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, lo adquirió por compra que hiciera al señor Juan Gilberto García, por medio de escritura pública otorgada en la Ciudad de Chinameca por el Doctor Julián Alberto Alegría Zelaya, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno y que unidas ambas posesiones, éstas datan por más de treinta años consecutivos. El terreno descrito baldío, ni comunal, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo Valora en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor OSCAR DUBON DUBON, veintiséis años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee por más de diez años consecutivos posesión unida a la de su anterior dueño, situado en cantón Chantusnene, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: RUMBO NORTE: mide ciento cuarenta y cinco punto treinta y siete metros en tres tramos así: el primero mide veintiséis punto ochenta metros, el segundo de noventa y nueve punto catorce metros y el tercero de diecinueve punto cuarenta y tres metros y linda con propiedad de Rafael Francisco Flores Mena; RUMBO ORIENTE: mide setenta y seis punto un metros formado por dos tramos así: el primero de veinticinco punto cuarenta y dos metros y el segundo de cincuenta punto sesenta y ocho metros y linda con propiedad de Vicente Domínguez Mejía; RUMBO SUR: mide ciento cincuenta y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados formado por diez tramos así: el primero de siete punto cuarenta y ocho metros, el segundo de dieciséis punto cero ocho metros, el tercero de dieciséis punto noventa y nueve metros, el cuarto de seis punto noventa y tres metros, el quinto diecisiete punto noventa y ocho metros, el sexto de dieciséis punto cincuenta y tres metros, el séptimo de nueve punto doce metros, el octavo de treinta y dos punto veinte metros, el noveno de diez punto cincuenta y cuatro metros y el décimo de veintiséis punto cero cero metros y linda con propiedad de los señores Asociación Salvadoreña de Promoción, Capacitación y Desarrollo "PROCADES", Fondo Nacional de Vivienda Popular "FONAVIPO" y con propiedad de Arturo Encarnación Canales Umaña y RUMBO PONIENTE: setenta y ocho punto cincuenta y siete metros formado por dos tramos así: el primero de treinta y cuatro punto veintinueve metros y el segundo de cuarenta y cuatro punto veintiocho metros y linda con propiedad de los señores: Santos Eduardo Mancía Iraheta, calle de por medio, Roque Serrano Rodríguez, Ceferino Orellana Orellana, Rosa Amelia Soriano de Orellana, Francisco Manuel Ortega Anaya, José Luis

Gamero Vides, Miguel Angel Gamero Vides, Reyna Beatriz Rodríguez Gamero, Santos Emilio Rodríguez Gamero, Alejandro Antonio Lobos de Paz, Toribio Guillermo Lobos de Paz, Dominga Lidia Lobos de Paz, Felipa de Dolores Lobos de Aquino, José Adrián Orellana Henríquez, Ricardo Echeverría Molina, Juan Vicente Gamero Vides, Consuelo del Carmen Guardado Viuda de Quijada, Erit Edrulfo Orellana Sánchez y Ana María Rodríguez Gamero. El terreno descrito no es dominante o sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compraventa a Zoila Miriam Calderón de Flores, lo valora en DIEZ MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal. San Juan Opico, dieciocho de agosto de dos mil nueve.- Ing. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010914-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la señora: SILVIA YANETH DIAZ DE ORTIZ, de treinta y dos años de edad, de Oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y cinco mil cero ochenta y tres guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión cero once mil cero setenta y siete guión ciento uno guión siete, quien solicita TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un terreno de naturaleza urbana situado en Colonia Las Palmeras de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad Superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide doce metros, linda con el señor Buenaventura Ramos, cerco propio de por medio; AL NORTE: mide veintinueve metros, linda con resto del inmueble mayor; AL PONIENTE: mide doce metros, linda con la señora María Guevara, cerco de alambre de por medio; Y AL SUR: mide veintiocho metros cincuenta centímetros, linda con el inmueble general. Los Colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. La señora Silvia Yaneth Díaz de Ortiz, acredita la posesión del inmueble mediante escritura de compraventa a su favor, otorgada ante los oficios de la Notario Maria Isabel Espinal Cruz, el día cinco de octubre de dos mil nueve; por lo que, la posesión que ejerce la solicitante es en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo sobre el referido inmueble actos de verdadera dueña, y lo valora en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace constar al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.- JOSE YONES GUZMÁN ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. F010928-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, de treinta y un años de edad, Abogado del domicilio de Chilanga, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Catorce mil seiscientos ocho, y Número de Identificación Tributaria Un mil cuatrocientos cuatro- doscientos noventa mil novecientos setenta y ocho- ciento uno- dos, como Apoderado General Judicial de la señora: ELSI ÁLVAREZ VILLEGAS, sesenta años de edad, Doméstica, del Domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochocientos seis mil ochocientos noventa y tres - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos tres- cero cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve- ciento uno- siete; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y ocho metros cuarenta centímetros, linda con Ulises Méndez Díaz, calle pública de por medio; AL NORTE: Mide cuarenta metros noventa centímetros, linda con Israel Álvarez Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide cuarenta y dos metros, linda con los señores Gumerinda Hernández y Apolinario Hernández cerco de alambre de por medio; en dicho inmueble existe una construida casa paredes de bloque, techo de tejas, piso de ladrillos, con servicios de agua y energía eléctrica; inmueble que se valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra Venta Verbal: que le hizo al señor JOSÉ TITO GUTIÉRREZ.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diez.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010929-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, de treinta y un años de edad, Abogado del domicilio de Chilanga, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Catorce mil seiscientos ocho, y Número de Identificación Tributaria Un mil cuatrocientos cuatro- doscientos noventa mil novecientos setenta y ocho-ciento uno- dos, como Apoderado General Judicial de la señora: DEYSI ESTER ÁLVAREZ DE CAMPOS REALES, cincuenta y tres años de edad, Cosmetóloga, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos sesenta y siete mil quince- cuatro, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos tres- doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis- cero cero dos - ocho; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veintidós metros, linda con Ulises Méndez Díaz calle pública de por medio; AL NORTE: Mide cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, linda con las señoras María Villegas y Mirtala Villegas Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide veintidós metros, linda con los señores Nelson Zamora y Francisco Zamora, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Mide Cuarenta y nueve metros diez centímetros, linda con Israel Álvarez Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; en dicho inmueble existe una construida casa paredes de bloque, techo de tejas, piso de ladrillos, con servicios de agua y energía eléctrica; inmueble que se valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra Venta Verbal, que le hizo al señor JOSÉ TITO GUTIÉRREZ.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diez.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, de treinta y un años de edad, Abogado del domicilio de Chilanga, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Catorce mil seiscientos ocho, y Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cuatro- doscientos noventa mil novecientos setenta y ocho-ciento uno- dos, como Apoderado General Judicial del señor: ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, del Domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos- tres, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos tres- cero sesenta mil quinientos sesenta- ciento tres- seis; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide quince metros linda con Ulises Méndez Díaz, calle pública de por medio; AL NORTE: Mide cuarenta y nueve metros diez centímetros, linda con solar de Deysi Ester Álvarez de Campos Reales, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide catorce metros cincuenta centímetros, linda con los señores Ricardo Zamora y Fidel Hernández cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Mide cuarenta metros noventa centímetros linda con Elsi Álvarez Villegas cerco de alambre de por medio; en dicho inmueble existe una construida casa paredes de bloque, techo de tejas, piso de ladrillos, con servicios de agua y energía eléctrica; inmueble que se valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra Venta Verbal, que le hizo al señor JOSÉ TITO GUTIÉRREZ.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diez.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el señor JOSE LUIS CHAVEZ MENJIVAR, de sesenta y un años de edad, artesano, del domicilio de Cuyultitán, departamento de La Paz, solicita ante mis oficios notariales TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana del cual es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacíficamente, e ininterrumpida desde hace más de veintiséis años consecutivos; que adquirió por compra que hizo a la Señora Concepción Menjívar de Chávez, por la cantidad de quinientos colones exactos; Según Escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada por dicha señora a su favor, en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del diez de Abril de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios notariales del Dr. Jaime Bernardo Oliva Guevara, el inmueble posee una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, y el cual mide y linda: AL ORIENTE: con predio de Julián Amaya hoy con Brunilda Navarrete y mide ocho metros, quinientos doce milímetros; AL NORTE: con predios de Doroteo Navarrete y Basilio Cruz hoy con Dolores Cruz y Rafael Cruz y mide treinta y nueve metros seiscientos cinco milímetros; AL PONIENTE: con predio de Gervacio Escamilla y mide un metro; y AL SUR: con resto de terreno de Manuel Amaya y mide treinta y cinco metros setecientos cuarenta milímetros. Que de conformidad a la denominación catastral los colindantes actuales son los siguientes AL NORTE, Francisco Javier, Ana Sylvia, Florinda, y José Obdulio, Alberto todos de apellidos Navarrete Cruz, Rafael Enrique Cruz y Vidal Cevero López Rivas, AL ORIENTE, Brunilda Navarrete Menjívar; AL SUR, Candelaria y José Leandro Amaya González; y AL PONIENTE, con Alcaldía Municipal de Cuyultitán. Los colindantes son del domicilio de Cuyultitán, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión alguna con nadie y no existe sobre él ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y se estima el Inmueble en la suma diez mil colones; equivalentes a un mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos de dólares de los Estados Unidos de América.

San Salvador, veintinueve de Abril del año dos mil diez.

Lic. CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS,

NOTARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUAYUA. DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESUS CEA, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, actuando en su calidad de Apoderado General y Administrativo de la señora FLOR MARINA PACHECO, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad Número Cero Tres Cinco Dos Ocho Ocho, Cinco Ocho Guión Seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Trescientos Siete Guión Veinte Cero Seis Sesenta y Dos Guión Ciento Uno Guión Siete, quien por escrito manifiesta: I) Que la señora FLOR MARINA PACHECO es dueña y poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la esquina formada por el Pasaje San Juan y la Segunda Calle Poniente, Barrio San José de esta ciudad, de una extensión superficial de OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: al NORTE: Linda con Flor Marisela Hernández Mendoza, Lorena Melissa Méndez Mendoza, y Blanca Yolanda Mendoza Aguirre; al ORIENTE: Linda con Oscar Antonio Rodríguez Mendoza; al SUR: Linda con Irma Elena Cáceres Morán, y Mario Enrique Olivares Calderón, calle pública de por medio; y al PONIENTE: Linda con Ana Hilda Cáceres de Morán, calle pública de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; II) Que dicho terreno no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y sin ningún gravamen que lo afecte, lo valúa en la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y que lo obtuvo por posesión material, la cual ha ejercido por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todos a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie; y III) Que de conformidad a la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se le extienda título de propiedad o de dominio del inmueble antes descrito.

En consecuencia, el suscrito Alcalde Municipal, ha admitido la solicitud inicial, ha ordenado tener por parte al interesado, en el carácter en que comparece, y ha resuelto darle a su petición el trámite legal correspondiente a fin de que, si procediere, oportunamente se extienda el Título solicitado, sin perjuicio de tercero con mejor derecho.- Es cuanto se hace saber al público para los efectos de ley.

En la Alcaldía Municipal de Juayúa, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- Ing. RAFAEL ORLANDO CONTRERAS GAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ABEL LOPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Urbanización Montes de San Bartolo Tres, polígono diecinueve, pasaje diecisiete, número veinte de la ciudad de Soyapango, al público en general,

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado la señora MIRIAN BELTRAN PEREZ, mayor de edad, Operaria, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica de su propiedad, situado en el Cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, sin denominación, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a su señora madre, doña Antonia Pérez Beltrán.

Librado en la ciudad de Soyapango, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F010898

CRUZ FRANCO GALDAMEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: que ante mis oficios de Notario se ha presentado la señora MARTA OTILIA LOPEZ GOMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón trescientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis guión ciento sesenta y un mil cincuenta y cinco guión ciento uno guión cero, a través de su apoderada legal señora ROSA DEL CARMEN ALVARADO DE RIVAS, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Conacaste, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Municipio del Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS aproximadamente o sean CINCO MANZANAS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con sucesión de Sara Carbajal, dividido por quebrada Gualorón de por medio y cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL NORTE, linda con Toribia Angelina Ortiz y Concepción Casco Rivera, dividido con alambre de por medio, medianero en línea curva; AL PONIENTE, linda con Luis López, calle pública de por medio; AL SUR, linda con Rosa Melida López y Rubén Alvarado, dividido por alambre medianero en línea recta; el inmueble lo adquirió al haber sido declarada única heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara su cónyuge el señor Juan Jorge Alvarado, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, y lo valúa en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o gravámenes que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección supra expresada.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. CRUZ FRANCO GALDAMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010977

CRUZ FRANCO GALDAMEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se ha presentado la señora MARTA OTILIA LOPEZ GOMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón trescientos veintidós mil cuatrocientos noventa y uno guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis guión ciento sesenta y un mil cincuenta y cinco guión ciento uno guión cero, a través de su apoderada legal señora ROSA DEL CARMEN ALVARADO DE RIVAS, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Conacaste, calle a Barrio Las Flores, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Municipio del Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, teniendo las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en treinta y seis metros, con terreno de Juan Miguel Alvarado Zamora, cerco de alambre y zanjo en línea quebrada en dos tiros; AL SUR, en nueve metros y medio, de un árbol de contamal a un mojón de piedra que están en un zanjo, cerco de alambre del terreno que se relaciona con terreno de José Nicomedes Galdámez Calderón; AL PONIENTE, con terreno de José Nicomedes Galdámez Calderón y Porfirio Galdámez Carbajal, en veinticinco metros, alambre del terreno que se describe; y AL NORTE, en doce metros y medio con terreno de Carlos Romeo Pérez Gómez, calle pública de por medio, que conduce al Barrio de Las Flores, cerco de alambre y zanjo del terreno en mención; el inmueble lo adquirió al haber sido declarada única heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara su cónyuge el señor Juan Jorge Alvarado, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, y lo valúa en UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o gravámenes que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección supra expresada.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. CRUZ FRANCO GALDAMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010980

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ELEUTERIA RUBIO DE ALVAREZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con su Documento Unico de Identidad personal número: cero un millón ciento veintiocho mil ochocientos noventa y nueve guión seis, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Emérito Abundino Rubio Hernández, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, treinta y nueve metros, linda con terreno de la sucesión del señor Ángel Benítez, y con terreno de José Santos Granados, Río Las Piñas de por medio; AL NORTE, ciento nueve metros, linda con propiedad del señor Brígido Álvarez Medrano, línea curva, cerco de alambre de púas y calle de por medio; AL PONIENTE, cincuenta metros, linda con propiedad del señor Brígido Álvarez Medrano, cerco de alambre de púas y calle de por medio; y AL SUR, ciento dos metros, linda con propiedad de la señora Juana Umaña Fuentes, cerco de alambre de púas de por medio medianero. Inmueble que carece de construcciones. Valúa el referido inmueble en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra formal que le hizo a la señora María Fabiana Blanco de Rubio, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, con residencia en el Caserío La Montañita, Cantón Agua Blanca, Departamento de La Unión, el día veintiuno de Febrero del corriente año, ante los Oficios Notariales del Licenciado Fermín Alexander Medrano.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los quince días del mes de Marzo de dos mil diez.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010879-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAUL GOMEZ BLANCO, en concepto de apoderado General Judicial de la señora ROSIBEL JAIME DE SALGADO, de veintinueve años de edad, Doméstica, del domicilio de Comacarán, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado, Municipio de Comacarán, del departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, según datos proporcionados por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel y Morazán, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y siete metros, cerco de alambre de púa de la titular de por medio y linda con terreno de José Roberto Martínez Leoncio; AL ORIENTE: mide nueve metros cerco de alambre de púa de la titular de por medio y linda con terreno de José Roberto Martínez Leoncio; AL SUR: mide sesenta y tres metros, cerco de alambre de púa de la titular de por medio y linda con terreno de Antonio Jaime Blanco; y AL PONIENTE: mide veintiséis metros cerco de alambre de púa de

la titular de por medio y linda con terreno de José Roberto Martínez Leoncio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió la solicitante por compra verbal que le hizo al señor Antonio Jaime, el día veinte de mayo de dos mil ocho. El terreno descrito lo valúa la solicitante en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010892-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como Apoderado General Judicial de la señora AGUSTINA ESPERANZA LOPEZ SOSA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los López, Cantón El Triunfo, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS VEINTITRES CENTIMETROS CINCO MILIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: y AL NORTE, cuarenta y tres metros cero tres centímetros, colinda con Sonia Dinora López, María Elizabeth López y Fidelina Portillo, callejón de por medio de acceso de dos metros de por medio; AL ORIENTE, veintiún metros cero tres centímetros, colinda con José Isaac Castro, Tapial de Block de por medio; AL SUR, veintiún metros ochenta centímetros, colinda con la señora Rosa Chicas, Elena Reyes de Claros, con calle de por medio; y AL PONIENTE, cuarenta y tres metros quince centímetros, linda con Germán Domingo López, cerco de alambre de púas de por medio; en el terreno descrito existe construida una casa de bahareque, techo de tejas de cemento con el servicio básico de energía eléctrica.- Se estima el inmueble descrito en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES.- Dicho inmueble lo adquirió la señora LOPEZ SOSA, por compra venta de la Posesión Material por medio de Escritura pública que le efectuó la señora CRISTINA LOPEZ viuda DE VELASQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y diez minutos del día doce de Abril de dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F010928-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ISMAEL IBAN SEGURA JIMENEZ, en el carácter de Apoderado General Judicial de los señores JOSE JOVEL ALAS QUIJADA y ROSA

LILIAM GILDAMEZ DE ALAS, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Gómez, Cantón Los Achiot, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por dos tramos: el primero de nueve metros, colinda con Cristóbal Rivera, y el segundo de veintidós metros, colinda con Rafael Rivera, cerco de alambre propio del vendedor; AL ORIENTE: mide seis punto sesenta metros, colinda con Rafael Rivera; AL SUR: formado por tres tramos: el primero de siete punto veinticinco metros, y el segundo de doce punto cuarenta metros, colinda con Rafael Rivera, y el tercero de ocho punto cincuenta metros, colinda con Cristóbal Rivera, bases de cemento en cada tramo; y AL PONIENTE: mide veintidós metros, colinda con Virgilio Galdámez. Dicho inmueble los señores antes mencionados lo han adquirido por compraventa que le hicieran a la señora LEONOR GONZALEZ, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil siete. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010993-1

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Abogada GLORIA JANNETTE LINARES DE MORALES, como apoderada del señor GERMAN RAFAEL ALEGRIA CARRILLO, promoviendo Diligencias Previas de Nombramiento de Curador Ad-Litem, para que el mismo represente en proceso ulterior a la señora FRANCISCA HERNANDEZ DE VILLAFRANCA, en virtud de ignorarse el domicilio de la señora en comento, de conformidad al Art. 141 inciso 3° Pr.C., pide se tengan por iniciadas las presente diligencias tendientes a declarar legalmente ausente a la señora FRANCISCA HERNANDEZ DE VILLAFRANCA y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de Abril del dos mil diez.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010904-1

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número 103-EM-2009-1, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO LOBOS HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de La Reina, como Apoderado General Judicial de la DIOCESIS DE CHALATENANGO, Personería Jurídica, de este domicilio, en contra de la señora CAROLINA GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, en el trámite de dicho juicio la referida profesional en su solicitud de fecha veinte de enero del presente año, MANIFIESTA: I) Que tal como consta en la presente causa, ha sido infructuosa la búsqueda de la demandada CAROLINA GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, ignorando su paradero e imposible localizarla. II) Que vengo a evacuar la prevención realizada de la siguiente forma: Que vengo a solicitar vía incidente DILIGENCIAS DE AUSENCIA, de conformidad con el artículo 141 Inc. Final C. Pr. C.

En consecuencia se previene que si la ausente aun no declarada señora CAROLINA GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del dos mil diez.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F010974

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general judicial de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, quien ha iniciado DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra del señor MATILDE CARRANZA DIAZ, conocido pro FELIX CARRANZA DIAZ, por el hecho de que se ignora su paradero, y PIDE: Que previa las formalidades legales, se le declare ausente y se le nombre un CURADOR ESPECIAL, para que lo represente en el presente juicio ejecutivo mercantil; se previene que si el demandado, ha dejado procurador o representante legal, se presente a este juzgado dentro de los quince días después de la publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería, conforme a lo prescrito en el Art. 5 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil diez.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011003

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009003329

No. de Presentación: 20090008171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado MOTOCICLETA 2009-000589, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2009000589, de fecha quince de enero del año dos mil nueve.

Se refiere a: EL DISEÑO DE UNA MOTOCICLETA 2009-000589. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día diez de julio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F010966

No. de Expediente: 2009003245

No. de Presentación: 20090007876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU TOKIO 107-8556 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado MOTOCICLETA 2008-28584, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 200828584, de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho.

Se refiere a: MOTOCICLETA 2008-28584. La solicitud fue presentada a las once horas y nueve minutos del día treinta de abril del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F010968

No. de Expediente: 2008003137

No. de Presentación: 20080007399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., del domicilio de 1-1 MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU TOKIO 107-8556 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado MOTOCICLETA 2008-16713, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2008200816713, de fecha treinta de junio del año dos mil ocho.

Se refiere a: MOTOCICLETA. La solicitud fue presentada a las doce horas y veintidós minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para, los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F010970

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000003803

No. de Presentación: 20090130267

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, mayor de edad, LICENCIADO(A)

EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "CLOTATINBIOKEMICAL" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULA DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002867-1

No. de Expediente: 1998002286

No. de Presentación: 20100132018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WATER-BLOCK, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002869-1

No. de Expediente: 1998001428

No. de Presentación: 20100132419

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever N.V., del domicilio de WEENA 455,3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un pastel rectangular horizontal, decorado con ondulaciones de turrón, crema y café, sobre una mesa gris, cuyo fondo es azul torneado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002870-1

No. de Expediente: 1998005705

No. de Presentación: 20090127126

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AUSTRALIA DAIRY GOODS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Edificio Banco Do Brasil Calle Elvira Méndez No. 10 apartado 5246, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un conjunto de manchas que asemeja un fondo de piel de vaca, que circundan una figura insular dentro de una figura ovalada, con un listón en la parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002871-1

No. de Expediente: 1998003839

No. de Presentación: 20100132015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, con-

sistente en las palabras "SUAVE & SECA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002872-1

No. de Expediente: 1997001982

No. de Presentación: 20100131402

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, del domicilio de 9405 N.W. 41st STREET, MIAMI, FLORIDA. 33178, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CONTROL" en letras características; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002873-1

No. de Expediente: 1998005102

No. de Presentación: 20100131587

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Allergan, Inc., del domicilio de 2525 Dupont Drive, Irvine, California, Estados Unidos de America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en siete renglones horizontales, siendo en la parte de la izquierda un poco más gruesos; y en su conjunto forman un óvalo horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002874-1

No. de Expediente: 1999000398

No. de Presentación: 20100132150

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REACH DIENTES Y ENCIAS" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios

comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002875-1

No. de Expediente: 1997005761

No. de Presentación: 20100132318

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson Consumer France SAS, del domicilio de 1 rue Camille Desmoulins, TSA 50008, 92787 Issy-Les-Moulineaux Cedex 9, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BIAFINE en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002876-1

No. de Expediente: 1995001217

No. de Presentación: 20100132357

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12, Cours Sablon, 63040 Clermont-Ferrand Cedex, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RECAMIC" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002877-1

No. de Expediente: 1995000880

No. de Presentación: 20100132356

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Revlon (Suisse) S.A., del domicilio de BADENERSTRASSE 116, 8952, SCHLIEREN, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra REVLO en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002878-1

No. de Expediente: 1988000714

No. de Presentación: 20100132459

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELENA RUBINSTEIN, del domicilio de 129 RUE DU FAUBOURG SAINT HONORE 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "SKIN BUILDING"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002879-1

No. de Expediente: 1993003920

No. de Presentación: 20100131839

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la figura de un árbol, teniendo como base dos figuras de culebras y en medio de las culebras dos manos entrelazadas; y en cada lado dos ramitas de hojas. Todo lo relacionado va dentro de un óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002880-1

No. de Expediente: 1975002745

No. de Presentación: 20100132303

CLASE: 07,12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327, Stuttgart, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras MERCEDES-BENZ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002881-1

No. de Expediente: 1970018364

No. de Presentación: 20100132315

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02090 del Libro 00007 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ANUSOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002882-1

No. de Expediente: 1969018435

No. de Presentación: 20100132458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933- 7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18435 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VISINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002884-1

No. de Expediente: 1968017757

No. de Presentación: 20100131669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17757 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BASUDIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002885-1

No. de Expediente: 1967018156

No. de Presentación: 20100132418

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever N.V., del domicilio de WEENA 455,3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18156 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPTON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002886-1

No. de Expediente: 1999000397

No. de Presentación: 20100132152

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REACH DIENTES Y ENCIAS" en letras mayúsculas todas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002887-1

No. de Expediente: 1999000396

No. de Presentación: 20100132153

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REACH DIENTES Y ENCIAS" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002888-1

No. de Expediente: 1998007004

No. de Presentación: 20100132028

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 NW 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CELSIUS, en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002889-1

No. de Expediente: 1970017908

No. de Presentación: 20100132369

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HILL, THOMSON & CO., LIMITED, del domicilio de 111/113 Renfrew Road, Paisley PA3 4DY, United Kingdom, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17908 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "QUEEN ANNE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002890-1

No. de Expediente: 1998003065

No. de Presentación: 20100132151

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra IBIDEL en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002891-1

No. de Expediente: 1998002737

No. de Presentación: 20100132026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SOF-KLING, las cuales van unidas por un guión, y en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002892-1

No. de Expediente: 1998002738

No. de Presentación: 20100132016

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SOF-KLING", las cuales están unidas por un guión, y en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002893-1

No. de Expediente: 1997007342

No. de Presentación: 20100131929

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TEMPO, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002894-1

No. de Expediente: 1997004625

No. de Presentación: 20100131671

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ROGERS" EN LETRAS HUECAS, MAYUSCULAS QUE APARECE DENTRO EN LA PARTE SUPERIOR DE UNA ELIPSE HORIZONTAL LA ELIPSE ESTA DIVIDIDA

EN DOS PARTES POR UNA LINEA LIGERAMENTE ONDULADA, SIENDO EN LA PARTE SUPERIOR DE COLOR GRIS Y DE MAYOR TAMAÑO QUE LA INFERIOR DE COLOR NEGRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002895-1

No. de Expediente: 1998002887

No. de Presentación: 20100131937

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REACH CLASICO" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002896-1

No. de Expediente: 1995000689

No. de Presentación: 20100131434

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEUTROGENA CORPORATION, del domicilio de 5760 WEST 96TH STREET, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90045, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NEUTROGENA HEALTHY SCALP", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002897-1

No. de Expediente: 1994001270

No. de Presentación: 20070088299

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A.,” del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron, 92160 ANTONY, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NASACORT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002898-1

No. de Expediente: 1999000336

No. de Presentación: 20100131935

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras NOGA-STAR, en letras mayúsculas tipo corriente. Ambas palabras están unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002899-1

No. de Expediente: 1999000329

No. de Presentación: 20100132013

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras “AQUA - SLX” en letras mayúsculas tipo corriente, ambas palabras están unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002900-1

No. de Expediente: 1997002896

No. de Presentación: 20100131860

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UN CORBATIN FLOREADO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002901-1

No. de Expediente: 1976001525

No. de Presentación: 20100131432

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TYCO INTERNATIONAL (US) INC, del domicilio de One Tyco Park, Exeter, New Hampshire 03833, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TELFA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002902-1

No. de Expediente: 1999002307

No. de Presentación: 20100131546

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF SE, del domicilio de Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania y con oficinas en Carl Bosch-Str. 38, Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión TERLUX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002903-1

No. de Expediente: 1987001782

No. de Presentación: 20100133630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUI-

MICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PIRODOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002905-1

No. de Expediente: 1987001784

No. de Presentación: 20100133628

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CELINA MEJIA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra EPITRAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002906-1

No. de Expediente: 1998006562

No. de Presentación: 20100132014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SINUTAB": que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002907-1

No. de Expediente: 1998004820

No. de Presentación: 20100132012

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "S.M.A.R.T. PALMAZ" en letras mayúsculas tipo corriente, la palabra S.M.A.R.T. lleva un punto en cada letra: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002908-1

No. de Expediente: 1998001375

No. de Presentación: 20100132019

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un cepillo dental con su mango cilíndrico y en la parte superior lleva una parte torneada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002909-1

No. de Expediente: 1985000759

No. de Presentación: 20100132127

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS (HOLANDA), de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00125 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPTON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002910-1

No. de Expediente: 1979000500

No. de Presentación: 20100132022

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LISTERMINT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002911-1

No. de Expediente: 1998004811

No. de Presentación: 20100131395

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION, del domicilio de 676 North St. Clair Street, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BLUE CROSS en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002912-1

No. de Expediente: 1998002888

No. de Presentación: 20100132020

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de ONE JOHNSON Y JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "REACH DENTIST" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002913-1

No. de Expediente: 1998004713

No. de Presentación: 20100131904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de A. LOPEZ MATEOS 68, CUAJIMALPA 05000 MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA MUCOVIBROL EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002914-1

No. de Expediente: 1998004108

No. de Presentación: 20100131835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de A. LOPEZ MATEOS 68, CUAJIMALPA 05000 MEXICO, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIOMONTANALGEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002915-1

No. de Expediente: 1998001404

No. de Presentación: 20100131437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACTARA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002916-1

No. de Expediente: 1997007337

No. de Presentación: 20100131939

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PENLET, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002917-1

No. de Expediente: 1997005416

No. de Presentación: 20090129414

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SOREMARTEC, S.A., del domicilio de DREVE DE L'ARC-EN-CIEL 102, 6700, SCHOPPACH-ARLON, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00005 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KINDER CREMITO" en letras de molde tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002918-1

No. de Expediente: 1998004153

No. de Presentación: 20100132417

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 ALL ROTTERDAM THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PRO ACTIV" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002919-1

No. de Expediente: 1969018231

No. de Presentación: 20100132017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Johnson & Johnson, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18231 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MYLANTA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002920-1

No. de Expediente: 1959006753

No. de Presentación: 20000000435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETA FARMACEUTICI ITALIA, del domicilio de 18 Vía Filippo Turati, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06753 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FARLUTAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002921-1

No. de Expediente: 1999002308

No. de Presentación: 20100131547

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF Aktiengesellschaft, del domicilio de Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania y con oficinas en Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en expresión TERLUX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002922-1

No. de Expediente: 1987001356

No. de Presentación: 20100134078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ERICK BUTTER GUZMAN, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras CALCY KID; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010862-1

No. de Expediente: 1998004852

No. de Presentación: 20100133195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIMPIOX, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010958-1

No. de Expediente: 1999004862

No. de Presentación: 20100133192

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de Tela, Atlántida, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIVENDI" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010960-1

No. de Expediente: 1998007993

No. de Presentación: 20100131986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROLIM" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010961-1

No. de Expediente: 1997006581

No. de Presentación: 20090125404

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASHLAND INC., del domicilio de 1000 ASHLAND DRIVE RUSSELL, KENTUCKY 41169 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AROPOL" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010962-1

No. de Expediente: 1998007989

No. de Presentación: 20100131985

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROLIM" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010963-1

No. de Expediente: 1999004864

No. de Presentación: 20100131988

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de Tela, Atlántida, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFERTIL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010964-1

No. de Expediente: 1998004976

No. de Presentación: 20100131989

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPOFLORIDO" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010967-1

No. de Expediente: 1999004865

No. de Presentación: 20100133190

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de Tela, Atlántida, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFERTIL en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010969-1

No. de Expediente: 1999004869

No. de Presentación: 20100133194

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de Tela, Atlántida, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFRESCO en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010971-1

No. de Expediente: 1999004866

No. de Presentación: 20100133191

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPOFERTIL" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010973-1

No. de Expediente: 1999004861

No. de Presentación: 20100133199

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIVENDI" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010975-1

No. de Expediente: 1999004859

No. de Presentación: 20100133198

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VIVENDI, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010976-1

No. de Expediente: 1998004973

No. de Presentación: 20100133196

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VIVENDI, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010978-1

No. de Expediente: 1999004860

No. de Presentación: 20100133193

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIVENDI" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010981-1

No. de Expediente: 1998004975

No. de Presentación: 20100131993

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFLORIDO, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010983-1

No. de Expediente : 1998004971

No. de Presentación: 20100131990

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MA-RISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HON-DUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFRESCO, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010984-1

No. de Expediente: 1998004980

No. de Presentación: 20100131991

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MA-RISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HON-DUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFERTIL, escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010986-1

No. de Expediente: 1998004978

No. de Presentación: 20100131992

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MA-RISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HON-DUREÑA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00019 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOFRIO, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010987-1

No. de Expediente: 1998007991

No. de Presentación: 20100131994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), del domicilio de TELA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LUZIL" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010990-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010099182

No. de Presentación: 20100133240

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HELIX

Consistente en: la palabra HELIX, que se traduce al castellano como HELICE, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002855-1

No. de Expediente: 2010099197

No. de Presentación: 20100133262

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INCRAFT

Consistente en: la palabra INCRAFT, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS DE INJERTOS DE ENDO-PROTESIS VASCULARES (STENTS) PARA ANEURISMAS ABDOMINALES Y DE LA AORTA TORACICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002856-1

No. de Expediente: 2009096953

No. de Presentación: 20090129135

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Jet, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra J JET INC., y diseño, donde la palabra JET se traduce al castellano como avión de reacción, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCION (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA PROPOSITOS SANITARIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002857-1

No. de Expediente: 2010099185

No. de Presentación: 20100133243

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Purolator Filters NA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KEEP IT PURE

Consistente en: las palabras KEEP IT PURE, que se traducen al castellano como MANTENLO PURO, que servirá para: AMPARAR:

FILTROS DE ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE MOTOR Y MAQUINAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002858-1

No. de Expediente: 2009092696

No. de Presentación: 20090121911

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTTOYA, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras PROFESSIONNELLE P y diseño, en donde la palabra PROFESSIONNELLE se traduce al castellano como profesional, advirtiéndole que sobre la palabra PROFESSIONNELLE aisladamente considerada no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, TINTE, TEÑIDO, BLANQUEADO, FIJADO Y HACER UNA PERMANENTE (ACOLOCHAR) EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002862-1

No. de Expediente: 2010099183

No. de Presentación: 20100133241

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DIVIDEND

Consistente en: la palabra DIVIDEND que se traduce al castellano DIVIDENDO, que servirá para: AMPARAR QUIMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002865-1

No. de Expediente: 2007067082

No. de Presentación: 20070093704

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de KAYABA INDUSTRY CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Excel-G

Consistente en: las palabras Excel-G, donde la palabra Excel se traduce al castellano como SOBRESALIR, que servirá para: AMPARAR: AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002866-1

No. de Expediente: 2009096028

No. de Presentación: 20090127704

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Parker Intangibles LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Parker y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS, ESPECIALMENTE COMPONENTES Y SISTEMAS PARA CONTROL DE MOVIMIENTO Y MANEJO DE FLUIDOS, SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRAULICOS, COMPONENTES Y SISTEMAS NEUMÁTICOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA COMBUSTIBLE, DISPOSITIVOS PARA FLUIDOS, DISPOSITIVOS ELECTROMECAÑICOS, BOMBAS, MOTORES, CONTROLES, SENSORES, VÁLVULAS, BOQUILLAS, DIVISORES DE FLUJO, REGULADORES DE FLUJO, REGULADORES DE PRESION, ACUMULADORES, RECEPTORES, SECADORES, FILTROS, LUBRICADORES, REGULADORES, CILINDROS, ACTIVADORES, SELLOS, MANGUERA TUBOS, ADAPTADORES, ACOPLADORES, MÁQUINAS, MÁQUINAS PARA ENSAMBLAR ADAPTADORES SOBRE MANGUERAS Y TUBERIAS, MÁQUINAS PARA CORTAR Y PROCESAR MANGUERAS Y TUBOS, GABINETES, DEPOSITOS DE EXISTENCIAS, GUARDAS, ABRAZADERAS, VÁLVULAS DE BOLA, VÁLVULAS SIN EMPAQUES, VÁLVULAS DE BONETE, VÁLVULAS DE AGUJA, MECANISMOS DE CONTROL Y PROGRAMADORES PARA PROGRAMAR Y CONTROLAR TODO LO ANTERIOR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096164

No. de Presentación: 20090127911

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA ADVICS (también comerciando como ADVICS CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADVICS

Consistente en: la palabra ADVICS, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS Y APARATOS PARA LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; FRENOS Y COMPONENTES DE FRENOS, INCLUYENDO CALIBRADORES DE FRENOS, ALMOHADILLAS DE FRENOS, DISCOS DE FRENADO, CILINDROS DE RUEDA DE FRENOS, ZAPATAS DE FRENO, CUBIERTAS DE FRENOS, TAMBORES DE FRENO, PALANCAS DE FRENO, PEDALES DE FRENO, AUMENTADORES DE FRENO, CILINDROS MAESTROS DE FRENOS, VALVULAS DE FRENOS, FRENOS PARA ESTACIONAR, SISTEMAS ABS (SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS), CUÑAS METALICAS PARA FRENOS (SHIMS), ALMOHADILLAS DE FRENO CON INDICADORES DE FRENADO Y DESGASTE; CHASIS, SUSENSIONES Y SISTEMAS DE "POWER STEERING" (DIRECCION HIDRAULICA) PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES Y MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES; ACTUADORES, FLECHAS, EJES, EJES DE RODAMIENTO (SPINDLES), BALEROS, ACOPLADORES DE FLECHAS, CAMBIOS O TRANSMISIONES, CLUTCHES O EMBRAGUES, TRANSMISIONES HIDRAULICAS, AMORTIGUADORES, RESORTES Y VALVULAS, TODOS PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096165

No. de Presentación: 20090127912

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA ADVICS (también comerciando como ADVICS CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ADVICS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS Y APARATOS PARA LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; FRENOS Y COMPONENTES DE FRENOS, INCLUYENDO CALIBRADORES DE FRENOS, ALMOHADILLAS DE FRENOS, DISCOS DE FRENADO, CILINDROS DE RUEDA DE FRENOS, ZAPATAS DE FRENO, CUBIERTAS DE FRENOS, TAMBORES DE FRENO, PALANCAS DE FRENO, PEDALES DE FRENO, AUMENTADORES DE FRENO, CILINDROS MAESTROS DE FRENOS, VALVULAS DE FRENOS, FRENOS PARA ESTACIONAR, SISTEMAS ABS (SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS), CUÑAS METALICAS PARA FRENOS (SHIMS), ALMOHADILLAS DE FRENO CON INDICADORES DE FRENADO Y DESGASTE; CHASIS, SUSPENSIONES Y SISTEMAS DE "POWER STEERING" (DIRECCION HIDRAULICA) PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES Y MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES; ACTUADORES, FLECHAS, EJES, EJES DE RODAMIENTO (SPINDLES), BALEROS, ACOPLADORES DE FLECHAS, CAMBIOS O TRANSMISIONES, CLUTCHES O EMBRAGUES, TRANSMISIONES HIDRAULICAS, AMORTIGUADORES, RESORTES Y VALVULAS TODOS PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098915

No. de Presentación: 20100132585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NAPOLEON TORRES RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICE & TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICE & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase nET PC y diseño, que se traduce al castellano como Red PC, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE INSTALACION E IMPLEMENTACION DE REDES, DISEÑOS DE PAGINAS WEB, VENTAS DE PARTES DE COMPUTADORAS Y ALOJAMIENTO DE WEB.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009097542

No. de Presentación: 20090130102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ASTRAZENECA AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HEALTH CONNECTS US ALL

Consistente en: la frase HEALTH CONNECTS US ALL, que se traduce al castellano como Salud nos conecta a todos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACION/INFECCION, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS Y DENTALES, OJOS, DIENTES Y MIEMBROS ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES PARA SUTURA; PAPEL, CARTON Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAL IMPRESO; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; MATERIAL DE INSTRUCCION Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); EDUCACION Y PROVEER ENTRENAMIENTO EN RELACION A FARMACEUTICOS; ARREGLO Y CONDUCCION DE CONFERENCIAS Y SIMPOSIOS; SITIO WEB EDUCATIVO EN RELACION A FARMACEUTICOS; SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A ESTOS ANALISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION; SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA AL CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002854-1

No. de Expediente: 2010098885

No. de Presentación: 20100132523

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

THE CENTENARIO CLUB

Consistente en: las palabras THE CENTENARIO CLUB, que se traduce al castellano como "El Club Centenario", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO HACIA LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010948-1

No. de Expediente: 2010098884

No. de Presentación: 20100132522

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RITUAL CENTENARIO GOLD

Consistente en: la expresión RITUAL CENTENARIO GOLD, en donde la palabra GOLD se traduce al castellano como: oro, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO HACIA LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010950-1

No. de Expediente: 2010098886

No. de Presentación: 20100132524

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CENTENARIO GALLERY

Consistente en: las palabras CENTENARIO GALLERY que se traduce al castellano como Galería Centenario, que servirá para: ATRAER

LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010952-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "LAS VERANERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "LAS VERANERAS, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Boulevard Santa Elena número doce de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, cuya agenda a tratar es la siguiente:

- I.- PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS: 1.- MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS CUATRO PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS; 2.- EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS AUDITORES EXTERNO Y FISCAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIEZ; 3.- LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ADMINISTRADORES Y A LOS AUDITORES EXTERNO Y FISCAL; Y 4.- LA APLICACIÓN DE RESULTADOS; Y

- II.- PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS: 1.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL PARA ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DE LEY VIGENTES; Y 2.-AUTORIZACIÓN A LOS ADMINISTRADORES PARA NEGOCIAR POR CUENTA PROPIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SOCIEDAD.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de más de la mitad de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintinueve de mayo del año dos mil diez, a las diez horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

JORGE EMILIO ZEDAN,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002924-1

La Junta Directiva de la Sociedad "LIDO S.A. DE C.V.", del domicilio de Soyapango convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento al Art. 223 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día veintiocho del mes de Mayo del año dos mil diez, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro Seis del Boulevard del Ejército Nacional, para tratar la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta de Junta General anterior.
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009.
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los Accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar, el día veintinueve de Mayo del mismo año, para tratar la misma agenda.

Para que pueda celebrarse la Junta y tomar acuerdos se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos setenta y un mil cincuenta y siete (71,057) acciones, que es la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social, y en Segunda Convocatoria, las Acciones que estén Presentes o Representadas.

Soyapango, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez.

MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002930-1

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S.A. de C.V.

El Director Presidente de PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en la 37 Avenida Sur # 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

AGENDA

- I Verificación del Quórum.
- II Lectura y Aprobación del Acta anterior.

- III Lectura y aprobación de la memoria de labores del ejercicio 2009.
- IV Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2009.
- V Informe del auditor Externo.
- VI Nombramiento del auditor externo y fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII Aplicación de las utilidades del ejercicio 2009.

QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día veintinueve de mayo del presente año en el mismo lugar y la misma hora, en este caso se considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, ya sea en primera como en segunda convocatoria será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, 03 de mayo de 2010.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002968-1

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes,

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las DIEZ horas del día VEINTIOCHO DE MAYO del año dos mil diez, en el Hotel Hilton Princess, ubicado en la siguiente dirección: Boulevard del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Col. San Benito, San Salvador. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria

de Accionistas, las DIEZ horas del día VEINTINUEVE DE MAYO de dos mil nueve, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Ordinaria programada se considerará legalmente reunida en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- I) Lectura del Acta anterior;
- II) La Memoria de la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- III) Presentación de parte de Gerencia General de los avances del Proyecto.
- IV) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos.
- V) Aprobación de resultados anuales.
- VI) Varios.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil diez.

Lic. JORGE JOSE CHARUR MIJAS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
HIDROELECTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002987-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de Campoverde, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a las ocho horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, en la 37a. Av. Sur #519, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día siguiente, 29 de mayo de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.

2. Conocer y aprobar la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2009.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2009.
4. Aplicación de Resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
6. Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Modificaciones a la Escritura Social.
2. Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 11,601 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para celebrarse Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 17,400 acciones, o sea, el 75% de las acciones que forman el Capital Social y para tomar decisiones se requieren el mismo número de acciones. Para celebrarla en segunda convocatoria, el Quórum requerido será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 04 de mayo de dos mil diez.

POR CAMPOVERDE, S.A. DE C.V.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003113-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES BELEN, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a las siete horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, en la 37a. Av. Sur #519, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día siguiente, 29 de mayo de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.

2. Conocer y aprobar la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2009.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2009.
4. Aplicación de Resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
6. Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Modificaciones a la Escritura Social.
2. Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 9,189 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para celebrarse Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 13,781 acciones, o sea, el 75% de las acciones que forman el Capital Social y para tomar decisiones se requieren el mismo número de acciones. Para celebrarla en segunda convocatoria, el quórum requerido será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 04 de mayo de dos mil diez.

POR INVERSIONES BELEN, S.A. DE C.V.

MARIA ALICIA A. DE LOPEZ ANDREU,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003114-1

CONVOCATORIA

Sesión de Junta General Extraordinaria

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Trabajadores Solidaristas ATCONCRESAL DE R.L. convoca a sus Accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrarse el día 1 de junio de 2010, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Empresa, ubicada en: 23 Av. Sur No. 480, San Salvador, El Salvador, C.A.

AGENDA:

- 1- Comprobación del quórum

- 2- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3- Disolución y liquidación de la Sociedad
- 4- Nombramiento de liquidadores
- 5- Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal.

GUILLERMO ALBERTO TORRES GRANADOS,
PRESIDENTE.

MIRNA ROXANA GONZALEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010996-1

SISTEMAS HIDROPONICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador único de la sociedad SISTEMAS HIDROPONICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las 9 horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil diez, en Colonia y Calle La Mascota #221, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador único y de los Estados Financieros del Ejercicio contable 2009 e Informe del Auditor Externo.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 5- Aplicación de resultados.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día

treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de Abril del año dos mil diez.

ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
SISTEMAS HIDROPONICOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F011297-1

AVESTA, S.A. DE C.V.

El Administrador único de la sociedad AVESTA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las 10 horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil diez, en Colonia y Calle La Mascota #221, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador único y de los Estados Financieros del Ejercicio contable 2009 e Informe del Auditor Externo.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 5- Aplicación de resultados.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril del año dos mil diez.

ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
AVESTA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F011299-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ARESIONOLASCO HERRERA, Apoderado de AHORROMET SCOTIABANK, S. A.; y continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la señora NORMA LUCRECIA CHINCHILLA DE CASTRO, conocida por NORMA LUCRECIA CHINCHILLA MELENDEZ DE CASTRO; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: Un lote de terreno urbano identificado como número CATORCE, de la Calle Número Dos, de la Urbanización VÍA DEL MAR, Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el que se localiza y describe así: Lote número catorce de la calle dos: Partiendo del punto de intersección de los ejes de Avenida Las Olas Sur, y Calle Número Dos de la Urbanización Vía del Mar, y midiendo sobre el eje de esta última una distancia de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este, llegamos al punto donde con una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, y una distancia de cinco punto cincuenta metros, llegando con este tramo al punto o mojón Nor-Oeste, donde da inicio la presente descripción del terreno que mide y linda: AL NORTE: Un tramo recto de un rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este, y una distancia de nueve punto cero cero metros, lindando este tramo con lotes números nueve y once de calle número dos, calle número dos de por medio de once punto cero cero metros de derecho de vía, Urbanización Vía del Mar; AL ESTE: Un tramo recto de rumbo Sur, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto cero cero metros lindando este tramo con lote número Catorce-A de calle número Dos, Urbanización Vía del Mar; AL SUR: Un tramo recto de un rumbo Norte, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros lindando este tramo con lote número trece de calle número tres, Urbanización Vía del Mar; AL OESTE: Un tramo recto de un rumbo Norte, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinticinco punto cero cero metros lindando este tramo con lote número doce de calle número dos, Urbanización Vía del Mar, llegando con este tramo al punto o mojón Nor-Oeste, donde inició la presente descripción técnica. El terreno antes descrito tiene una descripción superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El lote antes descrito es propiedad de la señora NORMA LUCRECIA CHINCHILLA DE CASTRO, por estar inscrito a su favor al número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA del Registro de la Propiedad Raíz

e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. SEGUNDO INMUEBLE: Un lote de terreno urbano, identificado como número CATORCE-A, de la calle número Dos A desmembrado de la porción C-UNO del inmueble general de la Urbanización Vía del Mar, Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al número cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de Avenida Las Olas Sur y calle número dos de la Urbanización Vía del Mar, y midiendo sobre el eje de esta última una distancia de SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS, con rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este, llegamos al punto donde con una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, y una distancia de cinco punto cincuenta metros, llegando con este tramo al punto o mojón Noroeste, donde da inicio la presente descripción del terreno que mide y linda: AL NORTE: Cuatro tramos: un tramo recto de rumbo Sur, treinta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta metros; un tramo curvo de una longitud de curva de tres punto noventa y tres y un radio de dos punto cincuenta metros un tramo recto de rumbo Sur, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta metros; un tramo recto de rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta metros; lindando todos esos tramos con lotes números once, trece, quince y quince A de calle número dos, calle número dos de por medio de once metros de derecho de vía, Urbanización Vía del Mar. AL ESTE: Tres tramos: Un tramo recto de rumbo Sur, cero dos grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos Este y una distancia de tres punto noventa y siete metros, un tramo recto de rumbo Norte, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de once punto quince metros, un tramo recto de rumbo Sur, doce grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros, lindando todos estos tramos con Finca San José. AL SUR: Un tramo recto de un rumbo Norte, ochenta y un grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y cinco metros lindando este tramo con lote número trece de calle número tres, Urbanización Vía del Mar; AL OESTE: Un tramo recto de un rumbo Norte, cero ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinticinco metros lindando este tramo con lote número catorce de calle número dos, Urbanización Vía del Mar, llegando a este tramo al punto o mojón Nor-Oeste, donde dio inicio la presente descripción técnica. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El lote antes descrito es propiedad de la señora NORMA LUCRECIA CHINCHILLA DE CASTRO, por estar inscrito a su favor al número TRECE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil diez.- LIC. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011005-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Lic. BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores ALBERTO MOLINA CASTILLO y ANA MARGOTH MENDOZA DE MOLINA, clasificado al Número de Referencia 113-08, se venderán en Pública Subasta los siguientes inmuebles: A) De naturaleza urbana con construcciones, de sistema mixto que contiene, situado en Jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, marcado con el número CIENTO TREINTA Y CUATRO, Polígono seis, Tipo "D", de Residencial Alto Verde, de una extensión superficial de CIENTO UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, veinte punto veinticinco metros; AL SUR, veinte punto veinticinco metros; AL ORIENTE, cinco punto cero dos metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero dos metros, inscrito a favor de los ejecutados al número de Matrícula DOS CERO CERO DOS SEIS CINCO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO; B) Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones de sistema mixto que contiene, situado en Jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, marcado con el número CIENTO TREINTA Y TRES, Polígono seis, de Residencial Alto Verde, de una extensión superficial de CIENTO UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, veinte punto veinticinco metros; AL SUR, veinte punto veinticinco metros; AL ORIENTE, cinco punto cero dos metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero dos metros, inscrito a favor de los ejecutados al número de Matrícula DOS CERO CERO DOS UNO CUATRO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011006-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 592892, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 44/100 (US\$ 5,135.44).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, jueves 29 de abril de 2010.

WILLIAM SALAZAR,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA MASFERRER.

3 v. alt. No. F011007-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora SANDRA YANIRA FLAMENCO RIVERA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01522476-6, y Número de Identificación Tributaria 0512-100783-102-1, quien actúa en su calidad de Representante Legal del menor Matías Julián Castillo Rivera, quien es hijo sobreviviente del señor MOISES

JULIO ANTONIO CASTILLO AMAYA, con Número de Identificación Tributaria 0614-050185-144-0, solicitando se le permita cobrar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$392.80), dejado pendiente de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008 el causante, quien fue de 24 años de edad y falleció el día 1 de junio del año 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v.c/3/d. No. C002883-1

AVISO

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la señora MARIA MICAELA ALVARADO DE MELENDEZ, mayor de edad, con domicilio en Colonia Las Delicias, Calle Principal, Casa No. 16, San Marcos, Departamento de San Salvador; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SEISCIENTOS SEIS 40/100 DOLARES (\$606.40), que al fallecimiento de su HIJA: BLANCA ESTELA MELENDEZ ALVARADO, ocurrido el día 4 DE ABRIL DE 2010, dejó pendiente de cobro el salario del mes de ABRIL/2010; quien desempeñaba el Cargo de PROFESORA PN2, CAT. 3ª, registrado con el N.I.P. 1505687, según los siguientes datos: Partida 23, Subnúmero 8224. Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 4 de enero de 2010, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.

LICDA. REINA ARGENTINA MORALES ORELLANA,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v.c/3/d. No. F010939-1

PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Irene Pineda, en su calidad de Apoderada Especial y Administrativa de TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A. ha solicitado ante esta Autoridad de Aviación Civil, la modificación del Permiso de Operación de su representada, en lo relacionado a: Incluir en su permiso de operación vigente la ruta: San Salvador - Guayaquil, Ecuador - San Salvador, con derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire y adicionar el segmento Guatemala a la ruta: San Salvador - Orlando, Florida - San Salvador, aprobada previamente en su Permiso de Operación, quedando la mencionada ruta de la siguiente manera: San Salvador - Orlando, Florida - Guatemala - Orlando, Florida - San Salvador, ambas modificaciones a partir del uno de julio del dos mil diez.

Que con fundamento en el Artículo setenta, incisos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálense las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día siete de mayo de dos mil diez, a las once horas, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, al veintiséis de abril de dos mil diez.

P. A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,
SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA,
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. F011134

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010098883

No. de Presentación: 20100132521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010955-1

Consistente en: la expresión BI-EUGLUCON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010953-1

No. de Expediente: 2010098989

No. de Presentación: 20100132739

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

No. de Expediente: 2010098990

No. de Presentación: 20100132740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

370Z

Consistente en: la expresión 370Z, que servirá para: AMPARAR AUTOMOVILES, VAGONETAS, CAMIONES, VEHICULOS VANS, VEHICULOS DE USO DEPORTIVO, BUSES, VEHICULOS RECREACIONALES (RV), CARROS DEPORTIVOS, CARROS DE CARRERA, CAMIONES, CAMIONES MONTACARGAS, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES), Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diez.

Consistente en: la palabra DALIESQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

DALIESQ

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010956-1

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2010098261

No. de Presentación: 20100131431

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de DHL International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DHL SUPPLY CHAIN

Consistente en: la expresión DHL SUPPLY CHAIN, el cual se traduce al castellano como DHL SUMINISTRO CADENA, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE BIENES POR VEHICULO MOTORIZADO, CAMION, RIEL, BARCO Y AEROPLANO; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES; INFORMACION DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE CARGA, DESCARGA DE CARGA; INFORMACION DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE CORREO; LOGISTICA EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE; COLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES, EN PARTICULAR DE DOCUMENTOS, PAQUETES, PAQUETES PEQUEÑOS, CARTAS Y PALÉS; CARGA POR BARCO, AEROPLANO, RIEL, VEHICULO MOTORIZADO Y CAMION; RASTREO Y CALCADO POR MEDIO DE RASTREO ELECTRONICO DE BIENES, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, EMPAQUES, EMPAQUES PEQUEÑOS, CARTAS Y PALÉS; ADMINISTRACION DE BODEGAS; ORGANIZACION Y MANEJO DE BIENES DEVUELTOS (MANEJO DE DEVOLUCIONES); ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE ENTREGA EXPRESA, DE CARTAS Y DE CARGA; ALQUILER DE BODEGAS; CONSULTORIA DE LOGISTICA; MANEJO/ DIRECCION DE DESPACHO; ORGANIZACION DE BIENES Y DATOS DE DESPACHO; DIBUJO DE DOCUMENTOS DE TRANSITO; PROVEER INFORMACION RELACIONADA AL MANEJO, TRANSPORTE Y LOGISTICA, EN PARTICULAR EL MANEJO DE DOCUMENTOS, CARTAS, PAQUETES, PAQUETES PEQUEÑOS Y PALÉS; PROVEER INFORMACION EN LINEA EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES. Clase: 39.

No. de Expediente: 2010098889

No. de Presentación: 20100132529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SIEGFRIED RHEIN

Consistente en: las palabras SIEGFRIED RHEIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010959-1

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002853-1

No. de Expediente: 2010099217

No. de Presentación: 20100133305

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: FINANCIAMIENTO RELACIONADO A AUTOMÓVILES, PRINCIPALMENTE, FINANCIAMIENTO DE COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR; SUSCRIPCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS, SERVICIO DE CONTRATOS, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PRE-PAGADOS, CONTRATOS DE CANCELACIÓN DE DEUDAS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO CON VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002859-1

No. de Expediente: 2010099216

No. de Presentación: 20100133304

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002860-1

No. de Expediente: 2010099215

No. de Presentación: 20100133303

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002861-1

No. de Expediente: 2010099222

No. de Presentación: 20100133311

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA

MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOYOTA

Consistente en: la palabra TOYOTA, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002863-1

No. de Expediente: 2010099223

No. de Presentación: 20100133312

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOYOTA

Consistente en: la palabra TOYOTA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002864-1

No. de Expediente: 2010099152

No. de Presentación: 20100133169

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARINA REAL

Consistente en: las palabras MARINA REAL, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002904-1

No. de Expediente: 2010098888

No. de Presentación: 20100132527

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SIEGFRIED RHEIN

Consistente en: la frase SIEGFRIED RHEIN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010957-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DOLORES EUFEMIA RAMIREZ DE RAMOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99004350 emitida el 15/07/2003. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 22 de abril de 2010.

No. de Expediente: 2010099823

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

No. de Presentación: 20100134267

CLASE: 05.

3 v. alt. No. C002931-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010099824

No. de Presentación: 20100134268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ATILIO BALIBRERA ARGÜELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARGÜELLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARGÜELLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIBETAN

Consistente en: la expresión TRIBETAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ATILIO BALIBRERA ARGÜELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARGÜELLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARGÜELLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PULMOVIDA

Consistente en: la palabra PULMOVIDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002933-1

3 v. alt. No. C002934-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y doce minutos del día cinco de marzo del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA DOLORES TURCIOS, quien falleció a las diecisiete horas del día once de agosto del dos mil nueve, en el Cantón El Niño de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA LOPEZ DE BLANCO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS BORROMEO TURCIOS, RENE ALFONSO TURCIOS y VILMA DEL CARMEN TURCIOS CASERES, en calidad de hermanos de la causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y trece minutos del día cinco de marzo del dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010590-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día veinte de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción el señor RIGOBERTO ANTONIO FLORES GALINDO, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Esteban Flores, ya fallecido y de Carmen Galindo, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Jucuapa, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora ENA MARINA

FLORES GALINDO, como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Carmen Galindo viuda de Flores conocida por Carmen Galindo, ésta en su concepto de madre del causante.

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas diez minutos del día veinte de Abril de dos mil diez.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010607-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor FRANCISCO PAULA LOPEZ conocido por Francisco Paula, fallecido el día doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San José La Majada, jurisdicción de Juayúa su último domicilio, de parte de la señora ETELBINA URSULA PAULA PEREZ como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora María Delbina Paula de Pérez, ésta como hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veintitrés de Noviembre del dos mil nueve.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010618-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las catorce horas cuarenta minutos del día quince de abril del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ERNESTO ESCOBAR quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil ocho; en el Cantón Las Isletas de esta jurisdicción; siendo ése su último domicilio, de parte de la señora MARIA OLIVARIO ALFARO en concepto cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores MANUEL ESCOBAR ARIAS y ELENA ESCOBAR ARIAS en calidad de hijos del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat; a los quince días del mes de abril del dos mil diez.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010624-2

Doctor MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día doce de abril del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción dejó la señora MARIA ERNESTINA GUEVARA PARADA, quien falleció el día catorce de enero del dos mil diez, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora ROSA DELMI GUEVARA, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus.- Habiéndosele conferido a la señora ROSA DELMI GUEVARA, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las Facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de abril del dos mil diez.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010658-2

MANUEL RAFAEL CISNEROS FLORES, Notario de este domicilio, con Oficinas ubicadas en Catorce Avenida Norte, Número Novecientos treinta y seis, Colonia Guatemala, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída en las respectivas Diligencias que se siguen ante sus oficinas de Notario por los señores: JORGE HERNAN HERNANDEZ PONCE y HECTOR OVIDIO HERNANDEZ PONCE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que al fallecer el seis de febrero del año dos mil cuatro, en el Cantón San José Cortez, jurisdicción de Ciudad Delgado, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JORGE HERNANDEZ GONZALEZ conocido por JORGE HERNANDEZ quien a la fecha de su fallecimiento era Jornalero, de noventa y tres años de edad, soltero, hijo de Hipólito González y de Antonia Hernández, ambos ya fallecidos, en su calidad de herederos testamentarios; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones establecidas por la Ley.

Lo que avisa al público para los efectos correspondientes.-

San Salvador, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil siete.-

LIC. MANUEL RAFAEL CISNEROS FLORES,

NOTARIO ACTUANTE.

3 v. c. No. F010802-2

HERENCIA YACENTE

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, se ha declarado Yacente la herencia del causante SILVESTRE ANTONIO ALVANEZ conocido por SILVESTRE ALVANEZ, de quien se dice falleció el día cuatro de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en Coatepeque, de esta Jurisdicción de Santa Ana, siendo el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia al Licenciado JULIO ALFONSO SANCHEZ CHACON.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las DOCE horas del día nueve de Marzo del año dos mil diez.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010659-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor GREGORIO MAGNO ROSA MARADIAGA, de ochenta y un años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de esta Ciudad, con Residencia en el Cantón La Esperanza, Caserío El Canelo, con Documento Único de Identidad Número Cero Tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve guión tres, extendido por las Autoridades respectivas el veintinueve de marzo del año dos mil dos, y número de Identificación Tributaria Uno cero cero nueve guión cero uno dos cero tres dos ocho guión uno cero uno guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón La Esperanza, Caserío El Canelo de esta ciudad, de las colindancias siguientes: AL NORTE, mide sesenta y siete metros, linda con Misael Maradiaga Meléndez y Simón Maradiaga Arias; AL ORIENTE, mide cuarenta y un metros, linda con propiedad de Danilo Alvarado, quebrada de

por medio, Gregorio Magno Rosa Maradiaga, Romualda Ayala v. de Alvarado; AL SUR, mide sesenta y nueve metros punto treinta, linda con Romualda Ayala v. de Alvarado; y AL PONIENTE, mide cuarenta y seis punto cuarenta metros, lindando con Misael Antonio Maradiaga Meléndez, y Juana Antonia Rosa de Rosa, a que hice al señora María Consuelo Rosa Alvarado. Y tiene una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y lo valúa en dos mil dólares.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, dieciséis de abril de dos mil diez. ENMENDADO-abril-vale.- Ing. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010674-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca,

HACE SABER: Que con fecha siete de mayo del corriente año, se presentó a este juzgado el Licenciado Carlos Roberto Galeas Chávez, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, portador de su carnet de Abogado número doce mil trescientos sesenta y siete; en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora Roselia Yamilex Quintanilla, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel; de una extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados con doce centímetros, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diez metros sesenta centímetros, con propiedad de Adán Martínez Solórzano, antes, hoy con Yolanda Solórzano Quintanilla; AL NORTE: diez metros veinte centímetros, con propiedad de José Oscar Solórzano Quintanilla; AL PONIENTE: diez Metros sesenta centímetros, con Rosa Lilian Quintanilla; y AL SUR: diez metros veinte centímetros, con propiedad de Anselmo Quintanilla; dicho

inmueble posee una casa de construcción mixta ubicada de oriente a sur; terreno que adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora Rosa Lilian Quintanilla; no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas veinticinco minutos del día nueve de mayo de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010592-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el señor EMILIO RAMOS ORTEZ, a solicitar a su favor título Supletorio, de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón Estancia, Caserío El Rodeo de la Jurisdicción de Cacaopera, Morazán, siendo la primera porción de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veinticinco metros, con porción tres, los divide calle que del desvío El Zapote conduce al Caserío La Presa y cerco de alambre de por medio; AL NORTE, veintiún metros con terreno del señor Luis Fuentes, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, dieciocho punto cinco metros, con Centro Escolar Caserío El Rodeo, los divide cerco de alambre de por medio; y

AL SUR, mide veintitrés metros, con la Iglesia, cerco de alambre y calle de por medio.- SEGUNDA PORCION: de la capacidad superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento veinte metros, con terreno de los señores Pablo Villalta y Pastor Ortiz, los divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE, ciento veinticuatro metros, con terreno de los señores Ambrosio Pérez y Efraín Martínez, los divide cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento sesenta metros, con terreno de Dora Ramos, y Luis Fuentes, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ciento sesenta y siete metros, con porción número tres, divide cerco de alambre y calle que conduce hacia el Caserío La Presa de por medio.- Y LA TERCERA PORCION, de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento cuarenta metros, con terreno de Luis Fuentes, los divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y cinco metros, con porción número dos, los divide cerco de alambre y calle que conduce hacia el Caserío La Presa de por medio; AL PONIENTE, mide ciento ochenta metros, con terreno de Dora Ramos, y casa comunal, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ciento cuarenta y cinco metros, con terreno de Manuel Argueta, los divide cerco de alambre de por medio.- Los inmuebles antes descritos los adquirió por derecho propio que le corresponde como heredero del señor Juan Bautista Ramos; se estima en el precio de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno de los inmuebles relacionados.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día siete de Abril del dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010616-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010098904

No. de Presentación: 20100132559

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME DANIEL RIGADA RODRIGUEZ, de nacionalidad ESPAÑOLA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

K-TECHAR

Consistente en: la palabra K-TECHAR, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002811-2

No. de Expediente: 2010099502

No. de Presentación: 20100133816

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERMET

Consistente en: la palabra FERMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002812-2

No. de Expediente: 2010099505

No. de Presentación: 20100133819

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRISALGINA

Consistente en: la palabra TRISALGINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002813-2

No. de Expediente: 2010099511

No. de Presentación: 20100133825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOSALIP

Consistente en: la palabra TOSALIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002814-2

No. de Expediente: 2010099312

No. de Presentación: 20100133495

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA,

SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PHESTAL

Consistente en: la palabra PHESTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002815-2

No. de Expediente: 2010099513

No. de Presentación: 20100133827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIOSMIL

Consistente en: la palabra DIOSMIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002816-2

No. de Expediente: 2010100191

No. de Presentación: 20100134994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TORBELLINO

Consistente en: la palabra TORBELLINO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010622-2

No. de Expediente: 2010099379

No. de Presentación: 20100133596

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de nacionalidad

VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

G PLUS

Consistente en: la expresión G PLUS, que se traduce al castellano como G MAS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010633-2

No. de Expediente: 2010099378

No. de Presentación: 20100133595

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ELECTROSONIC

Consistente en: la palabra ELECTROSONIC, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES);

ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010634-2

No. de Expediente: 2010099375

No. de Presentación: 20100133592

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GENERAL PLUS

Consistente en: las palabras GENERAL PLUS, traducidas al castellano como GENERAL MAS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010635-2

No. de Expediente: 2010099377

No. de Presentación: 20100133594

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GENERAL PLUS

Consistente en: las palabras GENERAL PLUS, el cual se traducen al castellano como GENERAL MAS, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010636-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091677

No. de Presentación: 20090120034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO EMILIO SAADE LASES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIA CALCETINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión incalsa 100% COTTON y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002790-2

No. de Expediente: 2010100052

No. de Presentación: 20100134749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARISOL PONCE CUELLAR, en su calidad de APODERADO de JOSE ERNESTO GUARDADO MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BUENAVISTA Agroindustrias y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADEROS, VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADA PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010707-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098686

No. de Presentación: 20100132146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL MURO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS Y COMERCIALIZACION (MARKETING).

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010588-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 27 de mayo de dos mil diez, a partir de las ocho horas en adelante, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.
- IV- Presentación del Balance General y de Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2009.
- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente para el período de un año y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período de un año y fijación de sus emolumentos.
- IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva; y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 28 de Mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

FERNANDO VILLALOBOS,
GERENTE GENERAL,
SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V." que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima séptima y décima octava literal a) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintiséis de mayo de dos mil diez, a las diez horas, y en segunda convocatoria para el veintisiete de mayo de dos mil diez a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 2- Balance General y Estado de Resultados del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2009 y destino de utilidades;
- 3- Informe de Auditoría y nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio 2010; y,
- 4- Fijación de emolumentos a Directores y Auditores.

Asunto de Carácter Extraordinario:

Modificación al Pacto Social en adecuación a las reformas del Código de Comercio.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios, y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social, respecto del punto extraordinario, y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, respecto de los puntos ordinarios, y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto al punto extraordinario.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diez.

LUIS ERNESTO AVILES MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.,

La Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V." que se abrevia "ACAVISA, DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima cuarta, décima octava y décima novena literal a) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintiséis de mayo de dos mil diez, a las ocho horas treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veintisiete de mayo de dos mil diez a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 2- Balance General y Estado de Resultados del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2009 y destino de utilidades;
- 3- Informe de Auditoría y nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio 2010; y,
- 4- Fijación de emolumentos a Directores y Auditores.

Asunto de Carácter Extraordinario:

Modificación al Pacto Social en adecuación a las reformas del Código de Comercio.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios, y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social, respecto del punto extraordinario, y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, respecto de los puntos ordinarios, y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto al punto extraordinario.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diez.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARAV, S.A.

La Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "CARAV, S.A." y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas octava, novena y décima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres, todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintiséis de mayo de dos mil diez, a las once horas treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veintisiete de mayo de dos mil diez a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 2- Balance General y Estado de Resultados del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2009 y destino de utilidades;
- 3- Informe de Auditoría y nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2010; y,
- 4- Fijación de emolumentos a Directores y Auditores.

Asunto de Carácter Extraordinario:

Modificación al Pacto Social en adecuación a las reformas del Código de Comercio.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios, y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social, respecto del punto extraordinario, y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, respecto de los puntos ordinarios, y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto al punto extraordinario.

San Salvador, veintiséis de abril de dos mil diez.

PATRICIA EUGENIA AVILES MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

OMNI INVER, S.A. DE C.V.

OMNISPORT, S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la sociedad Omni Inver, S.A. De C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las Diez horas con Cuarenta y Cinco minutos, el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Para llevar a cabo la Junta Extraordinaria el quórum será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas con igual proporción de las acciones. En Segunda Convocatoria, la Junta será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se celebrará en segunda convocatoria el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

La Junta Directiva de la Sociedad Omnisport, S.A. De C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las Nueve horas con treinta minutos, el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en sus instalaciones situadas en la veintitrés Calle Poniente y Avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Para llevar a cabo la Junta Extraordinaria el quórum será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas con igual proporción de las acciones. En Segunda Convocatoria, la Junta será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se celebrará en segunda convocatoria el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del Ejercicio 2009.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizar al administrador único y suplente para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Autorización a que se refiere el Art. 275, Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 9- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

Puntos de Carácter Extraordinarios

- 1- Aumento al Capital Social.
- 2- Modificación al pacto social para adecuarlo a las reformas del Código de Comercio.

San Salvador, Veintiséis de Abril del año Dos Mil Diez.

JORGE LEOPOLDO WEILL,
ADMINISTRADOR UNICO.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio 2009.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 6- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 8- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, Ordinales III y IV del Código de Comercio
- 9- Cualquier otro asunto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

Puntos de Carácter Extraordinarios.

- 1- Aumento al Capital Social.
- 2- Modificación al pacto social para adecuarlo a las reformas del Código de Comercio.

San Salvador, Veintiséis de Abril del año Dos Mil Diez.

SAUL SUSTER,
SECRETARIO.

INDUSTRIAS DE ENSAMBLE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. de C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las Diez horas con Quince minutos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Para llevar a cabo la Junta Extraordinaria el quórum será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas con igual proporción de las acciones. En Segunda Convocatoria, la Junta será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se celebrará en segunda convocatoria el día veintiocho de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario.

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados financieros del ejercicio 2008.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier asunto que pueda discutirse según la Ley.

Puntos de Carácter Extraordinarios.

- 1- Aumento al Capital Social.
- 2- Modificación al pacto social para adecuarlo a las reformas del Código de Comercio.

San Salvador, Veintiséis de Abril del año Dos Mil Diez.

SAUL SUSTER,
SECRETARIO.

El infrascrito Director Presidente de la Sociedad denominada IMPRENTA WILBOT, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia IMPRENTA WILBOT, S.A., de este domicilio, CONVOCA a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, basados en los artículos 223, 224, 239 y 243 del Código de Comercio. El quórum necesario para la primera convocatoria serán las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas, que forman el Capital Social y para tomar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas que forman la totalidad del capital social y el número de votos válidos para tomar resolución serán las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas; el lugar de la Junta será en la Veinticinco Avenida Sur Número Cuatrocientos Ochenta, de la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo del corriente año, para la primera convocatoria y a las once horas del día veintisiete de mayo del corriente año, para la segunda convocatoria, las agendas serán las siguientes:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I- Verificación del Quórum.
- II- Lectura del Acta Anterior.
- III- Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio, el Flujo de efectivo y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al año 2009, a fin de aprobarlos o improbarlos; y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- IV- El nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal, y asignación de sus honorarios.
- V- Aplicación de utilidades.
- VI- Varios.

San Salvador, veintisiete de Abril del año dos mil diez.

SALO GUILLERMO KORN MATHEU,
APODERADO LEGAL.

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores JUAN PABLO HERNANDEZ, FRANCISCO ERNESTO HERNANDEZ, MERCEDES ISABEL MACHUCA DE ALEMAN y MANUELA DE JESUS MARTINEZ, se ordenará la venta en pública subasta del siguiente inmueble de naturaleza urbana ubicado en urbanización La Cima uno, antes de jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, hoy del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; de las medidas siguientes; LADO NORTE, línea mixta formada por dos tramos, el primer tramo curvo con un radio de once punto cero metros y una longitud de curva de diecisiete punto noventa y dos metros y el segundo tramo recto con rumbo sureste sesenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cero minutos y distancia de cuatro punto doce metros, lindando con Urbanización Lomas de San Francisco, tercera etapa, calle A, de por medio; LADO ORIENTE, línea recta formada por un sólo tramo con rumbo suroeste veinte grados doce punto cero minutos y distancia de diecisiete punto cero metros, lindando con lote número dos del polígono A, de Urbanización La Cima Uno; LADO SUR, línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste sesenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cero minutos y distancia de catorce punto setenta y nueve metros, lindando con lote número diecisiete del polígono "A", de Urbanización La Cima Uno; LADO PONIENTE, línea recta formada por un solo tramo con rumbo noreste dieciséis grados cincuenta y uno punto cinco minutos y distancia de cinco punto treinta y siete metros, llegando así donde comienza la descripción, lindando con Urbanización Lomas de San Francisco, segunda Etapa, calle Huiscar, Poniente de por medio. El área del inmueble es DOSCIENTOS TREINTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, dicho inmueble está construido en su totalidad, la construcción es de sistema mixto, techo de duralita, portones de hierro y ventanas tipo solaire. Valuada dicha construcción con todo el terreno en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Quien quiera hacer postura en el mencionado inmueble, se les avisa al público para que posteriormente se presente a este Juzgado a efecto de señalamiento de día y hora.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010654-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MONICA LEONOR HERNANDEZ CALDERON, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis seis cinco-cero uno tres-cuatro, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS, contra el señor JOSE MAURICIO PLATERO VALENCIA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta mil doscientos sesenta y cinco-cero diez-nueve, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de cuarenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representado por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta años de edad, Abogado, y del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el número DIECIOCHO, POLIGONO VEINTIUNO, de una extensión superficial de

SESENTA METROS CUADRADOS, que forma parte de la Urbanización denominada “REPARTO LAS JACARANDAS”, situada en Kilómetro Doce, Carretera Troncal del Norte, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, que mide y linda: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del Pasaje J-Poniente y del Pasaje K-Poniente, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y dos punto setenta metros con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Poniente, del lote cuyas medidas y linderos: son: AL NORTE: línea recta de rumbo Norte veintisiete grados cincuenta Punto veintiocho minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con área de zona verde de la misma Urbanización pasaje K-Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: línea recta de rumbo Sur sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número dieciséis del Polígono veintiuno de la misma urbanización; AL SUR: línea recta de rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con los lotes números quince y diecisiete del polígono veintiuno de la misma urbanización; AL PONIENTE: línea recta de rumbo Norte sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Oeste, distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número veinte del Polígono veintiuno de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Nor-Poniente, del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado en el Asiento Número CERO CERO CERO SEIS, de la Matrícula Número M CERO CINCO UNO SEIS SIETE SIETE OCHO NUEVE, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento Número UNO, de la Matrícula Número, SEIS CERO DOS SEIS DOS CERO OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintidós minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diez. - Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil quinientos cincuenta y seis-cero cero cuatro-nueve, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO- CERO CERO DOS- SEIS; contra la señora YOLANDA ANABEL LEON DE FUENTES, de veintidós años de edad a la fecha del Contrato, Empleada, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis- ciento noventa y un mil doscientos setenta y uno- ciento uno- siete; siendo su último domicilio conocido el de esta Ciudad, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos-cien mil doscientos setenta y nueve- ciento dos- cuatro; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los Intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, Bock “D”, de la Urbanización denominada “VALLE DEL SOL V ETAPA”, situada en Cantón San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, por un valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CUARENTA CENTAVOS, y cuya descripción se inicia así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número diez de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos

cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos sesenta y tres, de este mismo Block, Pasaje número diez de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos treinta y uno de este mismo Block; AL SUR: recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos sesenta y cinco de este mismo Block; AL PONIENTE: recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta y tres, de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil diez.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010678-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil quinientos cincuenta y seis- cero cero cuatro- nueve, quien actúa como Apoderado General Judicial con

Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO- CERO CERO DOS- SEIS; contra el señor LAZARO PARRILLAS GUZMAN, conocido por LAZARO PARRILLA GUZMAN, de veintiocho años de edad a la fecha del Contrato, Obrero, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos once- doscientos un mil doscientos sesenta- cero cero uno- nueve; reclamándole el pago de UN MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y TRES, del grupo TREINTA DOS, de la Urbanización Reparto Los Ángeles, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, ubicado en Cantón El Ángel, que según antecedente se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "F" y el Pasaje seis abiertos en la Urbanización con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, se mide sobre este último setenta y siete punto ochenta metros en este punto, haciendo una deflexión derecha con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oeste del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte, ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta y cinco del grupo veinticinco de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Del mojón número dos con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cero dos metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número treinta y cuatro grupo veinticinco de la misma Urbanización; AL SUR: Del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número treinta y uno, grupo veinticinco de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Del mojón número cuatro con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste y distancia de cinco punto cero dos metros se

llega al mojón número uno, de donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y cuatro, grupo veintinueve de la misma Urbanización, pasaje número seis de cinco punto cero metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS. En el lote descrito hay construida una casa de sistema mixto usada, con todas sus instalaciones, con un área de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diez.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010679-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra las señoras: ESPERANZA MENDEZ PEÑA, conocida por ESPERANZA PEÑA MENDEZ, de cuarenta y ocho años de edad a la fecha del contrato, Ama de Casa: y TERESA DE JESUS MIRANDA MENDEZ, de veintisiete años de edad a la fecha del contrato, Estudiante, ambas de este domicilio; reclamándoles el pago de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo

Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y TRES, del Polígono TRES. Block DOS, del proyecto habitacional Valle del Sol, San Leonardo, situada en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, o SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida San Leonardo y del Pasaje B Oriente abiertos, en dicha Urbanización se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, una distancia de treinta y seis punto cincuenta metros, haciendo una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, se mide dos punto cincuenta metros y se llega al mojón número uno esquinero Noroeste del lote que se describe, mide y linda: OESTE: recta de diez metros con rumbo Sur cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote sesenta y dos, Polígono Tres, Block II; SUR: recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, linda con lote ochenta y ocho, Polígono Tres, Block II; ESTE: recta de diez metros con rumbo Norte cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, linda con lote número sesenta y cuatro. Polígono Tres, Block II; NORTE: recta de cinco metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, linda con lote cincuenta y dos del Polígono Dos, Block II, Pasaje B Oriente de por medio de cinco metros de ancho, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. INGENIEROS ARQUITECTOS. S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas veinticinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil nueve.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010682-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor MAURICIO ALFREDO GUERRA AYALA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecisiete-cien mil trescientos ochenta-ciento dos-uno, de veintiséis años de edad a la fecha del contrato, Motorista, del domicilio de Apopa; reclamándole la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del siete punto setenta y siete por ciento anual sobre saldos insolutos, contado a partir del día dos de enero de dos mil ocho, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTITRÉS, Polígono Trece, de la Urbanización VALLE VERDE III, PRIMERA DESMEMBRACIÓN, situado en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; y según razón y Constancia de inscripción, URBANIZACIÓN VALLE VERDE III, LOTE VEINTITRÉS, POLÍGONO TRECE, SAN NICOLAS, APOPA, SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez metros; AL SUR: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; y AL PONIENTE: cinco metros, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diez. LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010684-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor DAVID ANTONIO PORTILLO, se venderá en pública

subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un Inmueble Urbano que según antecedentes se describe así: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CINCUENTA Y NUEVE, POLÍGONO “B”, PASAJE DOS, DE LA URBANIZACIÓN VILLA LOURDES, ETAPA QUINCE, situada en la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, doce metros. Inmueble inscrito a favor del demandado señor DAVID ANTONIO PORTILLO, según Matrícula Número M CERO UNO TRES CERO NUEVE UNO UNO CINCO (M01309115) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCIÓN DEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010685-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSÉ ARISTIDES SOSA RODRÍGUEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble: “Un lote urbano y construcciones que contiene, el cual forma parte de la Urbanización FLORENCIA DE SAN MARCOS, situado en jurisdicción de San Marcos, de este departamento, marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número OCHO del Block QUINCE, Con un área de construcción de treinta metros cuadrados, de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, cuya descripción es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Florencia Norte y pasaje cinco poniente, se miden sobre el eje de este último con rumbo sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos oeste una distancia de veintiséis punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en que con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cero metros, se localiza el vértice nor-este del lote que mide y linda, AL ORIENTE: línea recta con rumbo sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número seis del mismo Block; AL SUR: línea recta con rumbo sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número siete del mismo block, AL PONIENTE: línea recta con rumbo norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos

oeste y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número diez del mismo block, AL NORTE: línea recta con rumbo norte cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número siete del block catorce, pasaje cinco poniente de por medio de cuatro punto cero metros de ancho. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS" Inscrito dicho inmueble a favor del demandado señor JOSÉ ARISTIDES SOSA RODRÍGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO - CERO CERO CERO Y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las doce horas del día veintidós de marzo de dos mil diez. Enmendado: CINCUENTA. VALE.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010686-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ROSA MARÍA DEL ROSARIO CASTANEDA DE GIRÓN, conocida por ROSA MARÍA DEL ROSARIO CASTANEDA y por MARÍA DEL ROSARIO CORTEZ CASTANEDA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE URBANO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ POLÍGONO DIEZ-BB, DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN PEDRO", UBICADO EN LOS CANTONES SAN ROQUE Y SAN MIGUEL Y TAMBIÉN EN EL PUNTO DENOMINADO EL CHUPADERO Y EL CANTÓN CHANCALA, JURISDICCIÓN DE MEJICANOS DE ESTE DEPARTAMENTO, con un área de construcción de veinticuatro punto sesenta metros cuadrados. El inmueble en su totalidad tiene la localización, medidas y linderos siguientes: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LOTE NUMERO DIEZ, DEL POLÍGONO DIEZ "BB". AL NORTE, seis punto cero cero metros; AL ORIENTE: Ocho punto cincuenta metros; AL SUR: Seis punto cero cero metros y AL PONIENTE: Ocho punto cincuenta metros. Dicho lote tiene un área de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor de la demandada señora ROSA MARÍA DEL ROSARIO CASTANEDA DE GIRÓN, conocida por ROSA MARÍA DEL ROSARIO CASTANEDA

y por MARÍA DEL ROSARIO CORTEZ CASTANEDA bajo la Matrícula Número 60011787-00000, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO DE ESTE DEPARTAMENTO".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010687-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el señor ADÁN DAVID FLORES, en contra del señor RUBÉN QUINTEROS RAMOS, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. N° 680/07, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: de Naturaleza urbano, y construcciones que contiene, marcado con el número CATORCE, Polígono "G" Pasaje Tres, situado en los suburbios del Barrio Santa Cruz, Lotificación San Antonio de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con la extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, con área construida de NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, veinte metros con lote número quince del polígono "G"; AL SUR, veinte metros con lote número trece del polígono "G"; AL ORIENTE, siete metros, pasaje número tres de siete metros de ancho de por medio, con lote número veintiuno del polígono "F"; Y AL PONIENTE, siete metros con lote número veintitrés del polígono "G", siendo los lotes colindantes de los cuatro rumbos, propiedad de ROSA BLANCA MARGARITA CASTRO MEZA DE URRUTIA conocida por BLANCA MARGARITA CASTRO DE URRUTIA hoy viuda de URRUTIA, por BLANCA CASTRO MEZA DE URRUTIA y por BLANCA DE URRUTIA hoy viuda de URRUTIA, ENRIQUE ALFREDO URRUTIA CASTRO, HÉCTOR ORLANDO, RICARDO ROSENDO FRANKLIN, MAURICIO ANTONIO y MARIO EDUARDO todos de apellidos URRUTIA CASTRO. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado a la Matrícula número DOS CERO CERO NUEVE TRES CERO CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LIC. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010711-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, al público.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor RICARDO BENITES PASCUAL, de treinta y nueve años de edad, motorista, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cuarenta y dos mil trece guión nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guión doscientos veinte mil doscientos setenta y uno guión ciento uno guión tres. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de dos inmueble de naturaleza urbana, el primero, situado en Barrio El Calvario, Calle a San Isidro, sin número, parcela doscientos cincuenta y tres, del mapa número cero seis uno cero u cero ocho de esta ciudad, Panchimalco, San Salvador. Que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, termina en punta, linda con Rafaela Mejía; LINDERO ORIENTE: siete metros setenta y siete centímetros, linda con Agustina Ramos de Ortiz, Calle a Cantón San Isidro de por medio; LINDERO SUR: dos metros treinta centímetros, linda con Ricardo Benítez Pascual; y LINDERO PONIENTE, dieciséis metros catorce centímetros, linda con Mariano de Jesús Jorge Rodríguez, la referida propiedad tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; el segundo, situado en Barrio El Calvario, Calle a San Isidro, sin número, con número de parcela, doscientos cincuenta y seis, del mapa número cero seiscientos diez u cero ocho, ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: línea curva de veintidós metros quinientos milímetros linda con Cristina Pascual Viuda de Benítez, hoy de Ricardo Benítez Pascual; AL ORIENTE: veintitrés metros quinientos milímetros, en línea curva, linda con Nolberto Benítez Vásquez, Justo Méndez Ramírez, Feliciano Pascual, Saturnino Pascual y Estebana Sánchez Navas; AL SUR: veintidós metros, linda con Nicolasa Miranda Martínez y José Antonio Godoy; y AL PONIENTE: cincuenta y un metros, en el centro de una quebrada linda con Eugenio González de la O, Marcos Vásquez Carrillo, Celso Barrera y Mariano de Jesús Jorge Rodríguez, con todos quebrada de por medio. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO Y TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, ambos inmuebles conforman un solo cuerpo, éstos no son sirvientes, ni dominantes, no tiene carga, ni derecho reales, no está en proindivisión

con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por compraventa de nuda propiedad, y derecho de usufructo que hicieron los señores Cristina Pascual de Benito y Nolberto Benito Vázquez, conocido por Nolberto Benítez Pascual, quienes fueron sus padres, cuya escritura pública fue celebrada ante los oficios del Notario Doctor José Horacio Díaz, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de doce años consecutivos. Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$5,000.00). Se le comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.- MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. TERESA DE JESUS ALFARO BARAHONA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010699-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010098685

No. de Presentación: 20100132145

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: EL MURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS Y COMERCIALIZACIÓN (MARKETING). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010589-2

No. de Expediente: 2009095018

No. de Presentación: 20090125932

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de TREEBROOK INVESTMENTS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ATLÁNTIDA

Consistente en: la expresión ATLÁNTIDA, que servirá para: AMPARAR SAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010621-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010100126

No. de Presentación: 20100134895

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN VLADIMIR MORALES MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras GRUPO DIX Lo mejor para ti y diseño, que se traduce al castellano como GRUPO DIEZ, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002792-2



DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRICTO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día trece de abril del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Pedro Rodezno Callejas, quien falleció el día treinta de diciembre de dos mil nueve, a la edad de ochenta años, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Tamanique, de este Departamento, siendo este mismo su último domicilio, de parte de los señores DIANA JULIETA RODEZNO VALDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciocho-quinientos cero nueve ochenta y nueve- ciento uno-dos, y ROMEO FERNANDO RODEZNO VALDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciocho-veinticinco cero tres ochenta y cinco-ciento uno- cinco, ambos en sus calidades de hijos del causante en mención; lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Testamento Abierto, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil siete, ante los oficios del Notario César Abrego Ramírez.

Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de abril de dos mil diez.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002742-3

LICENCIADO ALLANGUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintiséis minutos del día quince de marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAMÓN ORTIZ RAMÍREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, fallecido el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, siendo Cuscatancingo, su

último domicilio, de parte de la señora IRMA MORALES DE ORTIZ hoy viuda DE ORTIZ, en calidad de esposa del causante, herencia que fue repudiada por los señores Amanda Leticia Ortiz Morales hoy de Méndez, José Javier Ortiz Morales, Ramón Nelson Ortiz Morales y Margarita Estela Ortiz Morales hoy de Canizales, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil diez.- LIC. ALLANGUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010261-3

LICENCIADO FREDY ARMANDO RODRIGUEZ TOBAR, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur, número uno guión diez "A", de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintidós de abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, y cuya residencia fue en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Concepción de Ataco, dejó la señora JULIA ENRIQUETA AREVALO, conocida por JULIA ENRIQUETA AREVALO, de parte de la señorita GLENDA JOSEFINA AREVALO HERNANDEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ EDILBERTO AREVALO en calidad de hermano de la causante.

Habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario Licenciado Fredy Armando Rodríguez Tobar, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil diez.

LIC. FREDY ARMANDO RODRIGUEZ TOBAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F010291-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiuno de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CRISTIAN OMAR IRAHETA CHÁVEZ o CRISTIAN OMAR IRAHETA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Ildefonso, de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cero dos nueve uno seis-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno seis cero siete- dos ocho cero uno ocho siete- uno cero dos-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO IRAHETA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido el día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, en el Cantón Guachipilín, Jurisdicción de San Ildefonso, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010322-3

Lic. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina ubicada en 1ª Calle Oriente 1-8, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día trece del mes de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Aldea El Chaguíte, Moyuta, Jutiapa, de la República de Guatemala, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil tres, dejó la señora BLANCA OLIVIA RUIZ MAGAÑA, de parte de la señora MARITZA ARACELY RODRIGUEZ DE SANCHEZ en concepto de cesionaria del señor NELSON ENRIQUE CHACHAGUA RUIZ, hijo de la causante, habiéndosele conferido en forma interina la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIC. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F010337-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día quince de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve, en el Barrio El Zapote, de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el causante Alex Wilfredo Reyes Villatoro, a los herederos Martha Lorena Bonilla de Reyes, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Isabel Villatoro Benítez o Isabel Villatoro y Paula Reyes Flores o Paula Reyes, como padres del causante y los menores Inmar Wilfredo Reyes Bonilla y Yariza Lorena Reyes Bonilla, como hijos representados éstos por medio de su madre la señora Martha Lorena Bonilla de Reyes, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1º del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010339-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas diez minutos este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LUISA RODRIGUEZ, quien falleció el día trece de enero del año mil novecientos noventa y siete, a la edad de setenta años, siendo su último el de la Ciudad de San Julián; por parte del señor JOSE

FRANCISCO RODRIGUEZ, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida Sucesión le correspondían a la señora MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, en calidad de hija sobreviviente de la Causante.-

Confíresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA MARIA GARCIA DE DELEON, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010376-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos del día quince de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día nueve de diciembre del año mil novecientos setenta, en el Barrio El Centro de la Villa de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Amelia Alvarenga conocida por Rosa Amelia Alvarenga, a la heredera María Cecilia Alvarenga de García, en Concepto de hija de la causante y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Victoria Alvarenga viuda de Monterrosa y María Carmen Alvarenga, como hija, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No 1º y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010380-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor MÁXIMO ARGUETA, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día uno de Septiembre del año dos mil, en el Cantón El Tigre, Santiago de

María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora RUBIA GUTIÉRREZ DE ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010384-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ, al fallecer el día trece de septiembre del año dos mil seis, en el Cantón Los Encuentros, del Municipio de Ereguayquín, departamento de Usulután, habiendo sido esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora María Santos Elías de Del Cid, en calidad de hija del causante. Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fijense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010418-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio dejó el señor LADISLAO CUELLAR CALIDONIO,

de parte de: VITALINA DILIA CABRERA DE CUELLAR conocida por VITALINA DILIA CABRERA ESPINOSA, VITALINA DILIA CABRERA ESPINOZA, VITALINA DELIA CABRERA, VITALINA CABRERA, DILIA VITA CABRERA y por DELIA CABRERA DE CUELLAR en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a JOSÉ MAURICIO CUELLAR CABRERA, NOE LADISLAO CUELLAR CABRERA, JOSE MIGUEL CUELLAR CABRERA, SONIA VILMA CUELLAR DE GONZÁLEZ, INMER ALFONSO CUELLAR CABRERA, ANA MARINA CUELLAR CABRERA, ROXANA ELIZABETH CUELLAR DE ORTIZ y SILVIA YANIRA CUELLAR DE VALERIO en su calidad de hijos del causante confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas veinte minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil diez. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010427-3

Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiuno de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA TIMOTEA DE JESUS SILVA conocida por MARIA TIMOTEA DE JESUS SILVA CHAVEZ y por MARIA SILVA DE MOLINA, quien falleció Colonia España, Pasaje Cervantes, casa número siete-B de esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Ricardo Elías Molina Argumedo conocido por Ricardo Elías Molina y por Ricardo Molina, en su carácter de cónyuge sobreviviente.

Confírase al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diez.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F010662-3

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha ocho horas de este día, y en vista que han transcurrido más de quince días después de la apertura de la sucesión del causante, señor JUAN PABLO CARTAGENA ESCALANTE, quien falleció el día veintiuno de junio de dos mil, en el Barrio Santa Cruz de El Congo, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando la herencia del de cujus, o una cuota de ella, SE HA DECLARADO YACENTE, y se ha nombrado Curador para que la represente al Licenciado DOUGLAS ANIBAL MORAN MORAN, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas siete minutos del día veintiocho de julio de dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010241-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó la señora LEONARDA MENDOZA, quien falleció el día tres de junio de mil novecientos cincuenta, en Yucuaiquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, y nómbrese Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado FELIPE ANTONIO VELASQUEZ AVILES, Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F010270-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO LABRADOR, CHALATENANGO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ ORELLANA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero cero ciento ochenta y un mil novecientos noventa y seis-cinco, solicita se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, de Esta Jurisdicción, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, aproximadamente, que mide y linda; AL ORIENTE; mide treinta y nueve metros treinta centímetros y colinda con Rosa Orellana, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe de por medio; AL PONIENTE: mide cuarenta y dos metros treinta centímetros, y colinda con Daniel Menjivar, calle principal de por medio; AL NORTE: mide cuarenta y tres metros treinta centímetros y colinda con Dolores Salazar, cerco de y alambre propio del inmueble que se describe. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. ANTONIO SERRANO SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA MARGOTH JACOBO DE CARDOZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002723-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ALBERTO CASTILLO MENJIVAR; solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Veracruz Pasaje Simán número siete, lugar conocido como Potrero del Puente de esta ciudad, de una extensión superficial de Cuatrocientos noventa y ocho punto treinta y un metros cuadrados; que se describe así: AL ORIENTE: mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y colinda con Felipe Mario Serrano, y sigue colindando con Alfonso González Córdova, dividido por un muro de cemento propio del inmueble descrito; AL NORTE: mide catorce metros quince centímetros, y colinda con Andrés Oliva, callejón de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros y colinda con Joaquín Galdámez, calle de por medio y AL SUR: mide quince metros sesenta centímetros, y colinda con María Luz Orellana, calle de por medio en el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la ciudad de Chalatenango. a los veinte días del mes de abril de dos mil diez. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002766-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado VÍCTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero cero cuatrocientos treinta mil trescientos doce guión cinco; solicitando a su favor la extensión de TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO; de un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de: OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: cuarenta metros cincuenta centímetros, colinda con porción vendida a la señora Ana del Carmen Guevara, en línea recta; AL ORIENTE: cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros colindando con la señora Marina Escolero, cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE: veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros colindando con calle interna de por medio con Rafael Amaya, cerco de alambre y piña de por medio; y AL SUR: nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, colindada con la señora Marina Escolero, cerco de alambre de por medio. Se hace constar que existe una calle interna por el rumbo Norte en donde colinda con Catalino Campos, antes hoy con Rafael Amaya, de cuatro metros de ancho por setenta y ocho metros de largo, la cual conecta con calle pública nacional. Dicho inmueble lo adquirió por Donación de Posesión Material que le otorgó la señora MARÍA ISABEL GUEVARA HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA ISABEL GUEVARA, el día siete de septiembre del dos mil nueve, ante los oficios del notario Juan José Villalobos Aparicio. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guataggiagua, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.- BERNARDINO ROMERO GAVIDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010382-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado VÍCTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta mil trescientos once-cinco; y Carnet de Abogado número: Doce mil doscientos sesenta y dos; solicitando a favor del señor HERMOGENES DELGADO, de setenta años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete- ocho, la extensión de TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO; de un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: seis metros ochenta centímetros, colindando con el señor Juan Delgado hijo, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros, colindando con parte con solar que antes fue de Lucila Delgado hoy del actual titular y en parte con solar del señor Rafael Pérez, y en parte también con la señora Petrona López muro de por medio de la colindante; AL ORIENTE: treinta y dos metros ochenta centímetros colindando con sucesión del señor José Carmen Delgado pared y mojones sin materializar de por medio; Y AL SUR: tres metros con sucesión del señor José Carmen Delgado hasta salir a la calle pública. La porción de terreno anteriormente descrita la adquirió por medio de posesión material que le dejara su padre señor ROBERTO PÉREZ, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, desde el año mil novecientos cincuenta y tres. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. Todos los colindantes son del mismo domicilio. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guatajiagua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.- BERNARDINO ROMERO GAVIDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010383-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HUGO ARNULFO LOPEZ ACOSTA, de cuarenta años de edad, empresario, de este domicilio, solicitando a su favor se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee por más de diez años consecutivos unida a la de su antecesor dueña, situado en Primera Calle Poniente, s/n, barrio El Calvario, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: RUMBO NORTE: mide siete punto veinte metros, colinda con Dimas Sánchez Juárez; RUMBO ORIENTE: mide veintiuno punto cincuenta metros, colinda con Nelson Francisco Bonilla Moreno; RUMBO SUR: mide cinco punto sesenta metros, colinda con Iglesia Católica de la Arquidiócesis de San Salvador, Primera Calle Poniente de por medio; RUMBO PONIENTE: mide veintiuno punto cero cinco metros, colinda con Melina Del Lourdes Ramírez de López. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora BESSIE ASTRID VILLALOBOS DE SANCHEZ, mayor de edad, empleada, domicilio de Colón, lo valora en DOCE MIL DÓLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, veintitrés de marzo de dos mil diez.- Ing. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010390-3

TITULOS SUPLETORIOS

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada PATRICIA ARMIDA GARCIA MARTINEZ, como Apoderada General Judicial del señor EMILIO MARTINEZ AMAYA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montaña, jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTIDOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, dos metros sesenta y cinco centímetros, linda con el señor Justo Majano, cerco de alambre propio de por medio; y al ORIENTE, ciento dieciocho metros, linda con los señores Elena Chicas Chicas; Maximino Gómez, y Armando Chicas, calle de por medio; al SUR, noventa y ocho setenta y cinco centímetros, linda con el señor Faustinián Martínez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, ciento treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con los señores Apolonio Méndez, Juan Hernández y con la vendedora señora Paula Chica Gómez, conocida por Paula Chica, calle Pública de por medio; en dicho terreno existen construidas dos casas una techo de tejas y la otra techo de láminas, pared de bloques piso de ladrillo.- Se estima el inmueble descrito en la suma de CINCO MIL DÓLARES.- Dicho inmueble lo adquirió el señor MARTINEZ AMAYA, por compra venta de la Posesión Material por medio de Escritura pública que le efectuó la señora PAULA CHICA GOMEZ, conocida por PAULA CHICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de Abril de dos mil diez.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F010374-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Señores REINA ISABEL RIVERA DE MEDRANO, de cincuenta años de edad, de oficios del hogar, y JOSE ANGEL MEDRANO MENDOZA, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, ambos del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Cristóbal, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento once metros calle de por medio con los titulares; AL NORTE: ciento setenta y ocho metros, calle de por medio con SANTOS MACHADO e IRMA GUEVARA; AL PONIENTE: cincuenta y tres metros con VIRGILIO GUEVARA; y AL SUR: setenta y un metros con BUENA VENTURA GUZMAN.- Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material que le hicieron los titulares al señor JOSE CAYETANO MEDRANO, mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario SALVADOR GUERRA HERCULES, el día dos de marzo de mil novecientos noventa, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diez. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010376-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004186

No. de Presentación: 20100132556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADAN ROMANO CANALES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTE SION, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STRESSFREE, escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002759-3

No. de Expediente: 1979000081

No. de Presentación: 20100134326

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, del domicilio de 1 BERLIN 65 Y 4617 BERGKAMEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "NERISONA FUERTE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010424-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010098934

No. de Presentación: 20100132628

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Johnson & Johnson, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

CLEAN & CLEAR ACELERA

Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR ACELERA, que se traduce al castellano como LIMPIO Y CLARO ACELERA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS, PRINCIPALMENTE, LIMPIADORES DE ACNE, LOCIONES ACLARADORAS DE ACNE ASTRINGENTES

MEDICADOS, PALOS PARA TRATAMIENTO DE OCULTAR, GEL PARA TRATAMIENTO DE PUNTOS DE ACNE, ALMOHADILLAS PARA LIMPIEZA DE LA PIEL MEDICADAS; TONERS FACIALES, GEL HUMECTANTE Y LIMPIADORA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002698-3

No. de Expediente: 2010098994

No. de Presentación: 20100132769

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

EVERCOAT

Consistente en: la expresión EVERCOAT, en donde la palabra ever se traduce como siempre y coat como abrigo, que servirá para: AMPARAR: RELLENOS DE BASE DE RESINA SINTETICA PARA REPARACION DE METAL, SUPERFICIES PLASTICAS Y DE FIBRA DE VIDRIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002700-3

No. de Expediente: 2010099018

No. de Presentación: 20100132898

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

Consistente en: las palabras HECHOS EL UNO PARA EL OTRO, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002703-3

No. de Expediente: 2010099019

No. de Presentación: 20100132899

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

HECHOS EL UNO PARA EL OTRO

Consistente en: las palabras HECHOS EL UNO PARA EL OTRO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFE; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002704-3

No. de Expediente: 2010098935

No. de Presentación: 20100132629

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de NTN CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

NTN

Consistente en: las letras NTN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); MÁQUINAS DE ACOPLAMIENTO Y COMPONENTES DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS PARA LA AGRICULTURA DISTINTOS DE LOS OPERADOS A MANO; INCUBADORAS PARA HUEVOS; COJINETES DE BOLA; COJINETES DE RODILLO; COJINETES DE PLATINA; COJINETES; EMBRAGUES, (CLUTCHES); COJINETES IMPREGNADOS CON ACEITE; COJINETES HIDRODINÁMICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002705-3

No. de Expediente: 2010098936

No. de Presentación: 20100132630

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de NTN CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las letras NTN, que servirá para: AMPARAR VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA; COJINETES PARA VEHICULOS TERRESTRES; COJINETES PARA EJES; JUNTAS UNIVERSALES PARA VEHICULOS TERRESTRES; JUNTAS DE VELOCIDAD CONSTANTE PARA VEHICULOS TERRESTRES; TENSORES AUTOMATICOS; EMBRAGUES (CLUTCHES) PARA VEHICULOS TERRESTRES; BALANCINES PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002707-3

No. de Expediente: 2010098941

No. de Presentación: 20100132635

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

SIGNIFOR

Consistente en: la palabra SIGNIFOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002708-3

No. de Expediente: 2010098942

No. de Presentación: 20100132636

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

STIMUVAX

Consistente en: la palabra STIMUVAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002709-3

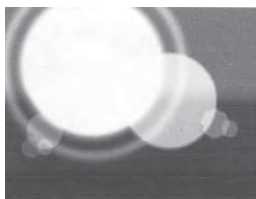
No. de Expediente: 2010099020

No. de Presentación: 20100132900

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño de sun flare traducido: llamarada de sol, que servirá para: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS TELAS; SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010098319

No. de Presentación: 20100131543

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Ferrari S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la expresión 458 ITALIA, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE CARRERAS DE AUTOMOVILES NO DEL TIPO DE ROPA PROTECTORA; SOBRETODOS PARA CARRERAS DE CARROS; CAMISAS TIPO POLO, CAMISAS, CAMISAS PARA RUGBY, BLUSAS, CAMISOLAS, CASULLAS, CAMISETAS (PECHERAS), PECHERAS, CANESÚ DE CAMISA, CAMISETAS, CHALECOS, CAMISETAS (SINGLETS), CAMISAS DE ENTRENAMIENTO (SUDADERA), SUDADERAS ENCAPUCHADAS, SUETERES, SUETERES ABSORBENTES DE SUDOR, SOBRETODOS, JUMPER, JERSEY, CARDIGANS, CONJUNTOS DE SUETERES (JERKINS), CHAQUETAS SIN MANGAS, CHAQUETAS TIPO AVIADOR, CHAQUETAS TIPO AVIADOR CON CAPUCHA, CHAQUETAS TIPO AVIADOR REVERSIBLES, CHAQUETAS, CHAQUETAS PARA LLUVIA, CHAQUETAS DE CUERO, CHAQUETAS ACOLCHADAS, CHAQUETAS A PRUEBA DE VIENTO, ROMPEVIENTOS, CHAQUETAS A PRUEBA DE AGUA, CHAQUETAS FORRADAS, BLAZERS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, GABANES, ABRIGOS DEPORTIVOS (ANORAKS), ABRIGOS (PARCAS), CHALECOS ACOLCHADOS, PANTALONES, PANTALONES PARA EJERCITARSE, PANTS PARA SUDAR, PANTALONES PARA ADELGAZAR, JEANS, SHORTS, SHORTS TIPO BERMUDAS; TRAJES DE BAÑO, TRAJES PARA NADAR, BRAGAS PARA NADAR (CALZONCILLOS), TRAJES PARA NADAR PARA HOMBRES, BIKINIS, ROPA DE PLAYA, TRAJES PARA CORRER, TRAJES DE ENTRENAMIENTO, TRAJES PARA CORRER EN PISTA, SOBRETODOS DE LANA, CHAQUETAS DE LANA, SHORTS DE LANA, CHALECOS DE LANA, SOBRETODOS, SOBRETODOS DE TRABAJO, SOBRETODOS PARA BEBES, TRAJES DE ENTRENAMIENTO PARA INFANTES, MAMELUCOS DE

CARRERA PARA BEBES, MAMELUCOS, BABEROS NO DE PAPEL; CAPAS PARA LA LLUVIA, SALIDAS DE BAÑO, BRASSIERES, CORPIÑOS (LENCERIA), COMBINACIONES (ROPA), FAJAS, CORSES (ROPA INTERIOR), POLAINAS, LIGAS, FAJAS DE CUERPO ENTERO (VESTIMENTAS), CALZONCILLOS, BRAGAS (VESTIMENTA), SHORTS BOXERS, COMBINACIONES (ROPA INTERIOR DE MUJER), MEDIAS (PANTYS), HILO DENTAL, FUSTANES, LEOTARDOS, CAMISONES LARGOS (LENCERIA), TRAJES DE NOCHE (LENCERIA); SUSPENSORES; PIJAMAS, TEDDIES (LENCERIA), CORBATAS, BUFANDAS, PAÑOLETAS (FOULARDS), PAÑUELOS (VESTIMENTA), BANDANAS (PAÑOLETAS DE CABEZA), CALENTADORES DE CUELLO (VESTIMENTAS), GARGANTILLAS, CINTAS O BANDAS, CHALES, CINTURONES (VESTIMENTAS); GUANTES (VESTIMENTA), GUANTES PARA CONDUCIR, GUANTES SIN DEDOS, GUANTES SIN DEDOS PARA CONDUCIR, MITONES, POLAINAS, DELANTALES (VESTIMENTA), PAÑALES DE TELA PARA BEBES, SERVILLETAS DE TELA PARA BEBE, PANTALONES PARA BEBES, TIRANTES PARA VESTIMENTA (SUSPENSORES), PANTALETAS HASTA LA RODILLA PARA HOMBRES (BREECHES), PROTECTORES PARA CUELLO (VESTIMENTA), CUELLOS (VESTIMENTA), CUELLOS DESMONTABLES, PUÑOS, PROTECTORES DE VESTUARIO (DRESS SHIELDS), OREJERAS (VESTIMENTA), CHALECOS DE PESCAR, SACOS NO TERMICOS PARA BEBES; VESTIDOS, ESTOLAS DE PIELS, PIELS (VESTIMENTAS), GABARDINAS (VESTIMENTA), CORREAS DE POLAINAS, ZAPATOS PROTECTORES DE HULE, FAJAS, JERSEYS (VESTIMENTA), JERSEYS DEPORTIVOS, AJUARES DE BEBE (VESTIMENTAS), LEGGINS, FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIMENTA), LIBREAS, MANIPLES (PAÑUELOS PARA SACERDOTE), MANTILLAS, CAPAS, DISFRACES DE MASCARADA, CINTURÓN PISTERA (VESTIMENTA), MANGUITOS (VESTIMENTAS), CHALINAS, PELLIZAS, PAÑUELOS PARA SACOS, BOLSILLOS PARA VESTIMENTA, SARIS, HOMBRERAS, FALDAS, MASCARAS PARA DORMIR, GUARDAPOLVOS, CALCETAS, MEDIAS, MALLAS, MEDIAS ABSORBENTES DE SUDOR, TIRANTES PARA CALCETINES, TIRANTES PARA MEDIAS, TALONERAS PARA MEDIAS, TRAJES, VESTIDOS, TOGAS, SOBRETODOS (ABRIGOS), TIRANTES PARA PANTALONES, UNIFORMES, VELOS (VESTIMENTAS), ABRIGOS CORTOS, TRAJES DE BAÑO PARA ESQUÍ ACUATICO, TRAJES PARA ESQUIAR, TOCAS, MUÑEQUERAS (VESTIMENTA), PAREOS, SARONGS, OVERO-

LES, TÚNICAS, TRAJES DE BAILE; VESTIMENTAS A PRUEBA DE AGUA, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATOS DE GIMNASIA, ZAPATOS PARA PLAYA, ZAPATOS Y SANDALIAS DE ESPARTO, ZAPATOS PARA ESCALAR MONTAÑAS, ZAPATOS PARA CORRER, ZAPATILLAS DEPORTIVAS, ZAPATILLAS, ZAPATILLAS DE BAÑO, SANDALIAS, SANDALIAS DE BAÑO, CHANCLAS, ZUECOS, BOTAS, BOTAS MEDIANAS, BOTAS DE ENCAJE, BOTAS PARA DEPORTES, BOTAS PARA ESQUIAR, BOTAS PARA DESPUÉS DE ESQUIAR, BOLSAS PARA BOTAS DE ESQUI, ZAPATOS Y BOTAS PARA ESQUIAR EN LA NIEVE, BOTAS PARA FUTBOL, ZAPATOS PARA FUTBOL; ZAPATOS DE MADERA; SUELAS PARA CALZADO; SUELAS INTERIORES PARA CALZADO, EMBOCADURAS PARA CALZADO (CINTAS DECORATIVAS), TALONERAS PARA BOTAS Y ZAPATOS, ALZADORES DE CALZADO, TACONES, ACOPLER METALICOS PARA BOTAS Y ZAPATOS, TACONES, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA BOTAS Y ZAPATOS; TACOS PARA BOTAS DE FUTBOL (ZAPATOS CON TACOS); EMBOCADURAS PARA CALZADO, RIBETES PARA BOTAS Y CALZADOS; GORRAS, GORRAS BRILLANTES, GORRAS CON SERIGRAFIA, GORRAS DE BEISBOL, GORRAS DE BAÑO, GORROS PARA LA DUCHA, GORRO O BONETE; VISORES (SOMBRERERIA), VISORES PARA SOL (VESTIMENTA), BOINAS, SOMBREROS, SOMBREROS DE COPA, SOMBREROS DE PAPEL (ROPA); VISERAS DE GORRAS, ARMAZONES PARA SOMBREROS; BANDAS PARA CABEZA (ROPA); CAPERUZAS (VESTIMENTAS), TURBANTES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2010098317

No. de Presentación: 20100131541

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Ferrari S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase 458 ITALIA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS ADAPTADOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y CON PANTALLAS DE PROYECCIÓN EXTERNAS O MONITORES; APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y CON PANTALLAS DE PROYECCIÓN EXTERNAS O MONITORES; MAQUINAS DE JUEGO CON SALIDA DE VIDEO PARA SU USO CON TELEVISORES Y CON PANTALLAS DE PROYECCIÓN EXTERNAS O MONITORES; EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORA EN LA NATURALEZA DE VOLANTES DE DIRECCIÓN PARA PC CON SISTEMAS DOBLES DE CAMBIOS DE VELOCIDADES; VIDEOJUEGOS PARA USO CON MAQUINAS AUTOMATICAS U OPERADAS POR MEDIO DE TOKENS (MONEDAS); CONTROLES, PALANCAS DE MANDO, CONSOLAS, TARJETA DE MEMORIA, CONTROLADORES DE VOLUMEN Y RATONES (MOUSE DE COMPUTADORAS) PARA LAS MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO DE CONSUMO ADAPTADAS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y CON PANTALLAS DE PROYECCIÓN EXTERNAS O MONITORES; PROGRAMAS DE MEDIOS GRABADOS PARA JUEGOS DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; PROGRAMAS PARA MAQUINAS DE VIDEO JUEGO DE GALERIA; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA; CARTUCHOS

DE JUEGOS DE VIDEO; CARTUCHOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; CASETES DE JUEGO DE COMPUTADORA; CASETES PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; EQUIPOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA CONTENIENDO DISCOS DE MEMORIA; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS GRABADOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA GRABADO PARA VIDEOJUEGOS PARA SER USADOS EN CONEXIÓN CON MAQUINAS AUTOMATICAS Y OPERADAS POR MEDIO DE MONEDAS; AUDIFONOS EXCLUSIVOS, CONECTADOS Y USADOS PARA JUEGOS DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; CARGADORES DE PALANCAS DE MANDO; ANTEOJOS; LENTES DE SOL; LENTES ANTI-REFLEJANTES; VISORES ANTI-REFLEJANTES; VISERAS (PANTALLAS) ANTI-DESLUMBRAMIENTO; ANTEOJOS PROTECTORES; ANTEOJOS DE SEGURIDAD; GAFAS PARA DEPORTES; LENTES PARA OPERA; ANTEOJOS DE REPUESTO; ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL; LENTES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL; MARCOS PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL; CORDELES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL; CADENAS PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL; PATILLAS PARA ANTEOJOS Y PIEZAS PARA LA NARIZ PARA ANTEOJOS; LENTES DE CONTACTO; DEPOSITO PARA LENTES DE CONTACTO; QUEVEDOS (ANTEOJOS SIN PATAS); ESTUCHES PARA QUEVEDOS; CADENAS PARA QUEVEDOS; CORDELES PARA QUEVEDOS; MONTURAS PARA QUEVEDOS; BINOCULARES; TELESCOPIOS; MICROSCOPIOS; CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTORISTAS, MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS; CASCOS PROTECTORES PARA NIÑOS; CASCOS PROTECTORES DEPORTIVOS; TRAJES PARA CARRERAS AUTOMOVILISTICAS A PRUEBA DE INCENDIOS PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD; TRAJES PROTECTORES PARA AVIADORES; CHAQUETAS; CHALECOS, TRAJES, BABEROS, ESCUDOS, PANTALONES, GUANTES, MEDIAS, CASCOS PASAMONTAÑAS, ZAPATOS, BOTAS TODOS PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE ACCIDENTES, IRRADIACIÓN Y FUEGO; CASCOS PARA MONTAR, APARATOS DE PROTECCION PARA USO PERSONAL EN CONTRA DE ACCIDENTES; DATOS DE PERSONAJES E IMAGENES DESCARGABLES DE REVISTAS, LIBROS, PERIÓDICOS, MAPAS, FOTOS Y DIBUJOS; MÚSICA DESCARGABLE; VIDEO IMAGENES DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO; VIDEO CASETES PREGRABADOS DE AUDIO Y VIDEO, CD-ROMS Y DVD PRESENTANDO CARRERAS DE AUTOS Y LA HISTORIA DE LOS CONSTRUCTORES DE AUTOMÓVILES; VIDEO CASETES PREGRABADOS DE AUDIO Y VIDEO, CD-ROMS Y DVD PRESENTANDO AUTOS Y AUTOMÓVILES DE ALTO DESEMPEÑO; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE DVD; REPRO-

DUCTORES DE MP3; UNIDADES Y ACCESORIOS DE MANO ELECTRÓNICAS COMPUESTAS DE BATERIAS, CARGADORES, AURICULARES, ESTANTES, ESTUCHES, COBERTORES, FUNDAS Y ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN INALÁMBRICA, TRANSMISIÓN, Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, TRANSMISIONES DE VOZ Y MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; CARGADORES DE BATERIAS; SISTEMAS DE ESTEREO DE ALTA FIDELIDAD COMPUESTOS DE ESTEREOS, REPRODUCTORES DE CD, ALTAVOCES, PARLANTES DE AUDIO, PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO Y AURICULARES; APARATOS DE TELEVISIÓN; APARATOS DE TELEVISIÓN CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; PANTALLAS DE PROYECCIÓN DE CRISTAL LIQUIDO; SISTEMAS DE TEATRO EN CASA COMPUESTOS DE PARLANTES, ALTAVOCES CÚBICOS, CARGADORES DE DVD Y RECEPTORES DE TEATRO EN CASA PARA AUDIO Y VIDEO; CAMARAS DE TELEVISIÓN; RADIOS; WALKI-TALKIES; MICROFONOS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA REPRODUCTORES DE CD, REPRODUCTORAS MP3, REPRODUCTORAS DE DVD; COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS PORTATILES; ORDENADOR DE BOLSILLO; COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOPS); SOFTWARE PARA SALVAPANTALLAS DE COMPUTADORA; ALMOHADILLAS PARA RATON (MOUSEPADS); RATON DE COMPUTADORAS SIENDO ESTOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; DESCANSOS PARA MUÑECA PARA USO CON COMPUTADORAS; COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; ORDENADORES PORTATILES (NOTEBOOKS); TECLADOS DE COMPUTADORA; MEMORIAS DE COMPUTADORA; TABLET PCS (TABLETAS GRÁFICAS Y TABLEROS DE COMPUTADORAS); MONITORES DE COMPUTADORA; MONITORES DE COMPUTADORA DE CRISTAL LIQUIDO; SOFTWARE DE COMPUTADORA GRABADO; PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE COMPUTADORAS GRABADOS; TARJETAS MAGNÉTICAS LAN Y TARJETAS CODIFICADAS PARA CONECTAR COMPUTADORAS PORTATILES A REDES DE COMPUTADORAS; TARJETAS DE MEMORIA, FAX Y MODEM PARA COMPUTADORAS PORTATILES; IMPRESORES PARA USO CON COMPUTADORAS; MODEMS; SCANNERS, SIENDO ESTOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; BOLSOS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA BATERIAS DE COMPUTADORAS PORTATILES (NOTEBOOK); BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA COMPUTADORAS; UNIDADES DE DISCO PARA COMPUTADORAS; CAMARAS (FOTOGRAFIA); CAMARAS DE USO UNA SOLA VEZ; CAMARAS DIGITALES; CAMARAS DIGITALES DE VIDEO; LENTES DE ACERCAMIENTO PARA CAMARAS; ESTUCHES ESPECIALMENTE HECHOS PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; APARATOS DE PROYECCIÓN; PROYECTORES DE PELICULAS DI-

GITALES; PROYECTORES DE PELICULAS; PROYECTORES DE VIDEO; PROYECTORES DE VIDEO DIGITAL; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS DIGITALES; PROYECTORES DE FOTOGRAFIAS DIGITALES; IMPRESORES DE FOTOGRAFIAS; APARATOS DE FOTOTELEGRAFIA; TRANSPARENCIAS (FOTOGRAFIA); TELEFONOS INALÁMBRICOS; TELEFONOS; APARATOS DE TELEFONO; RECEPTORES DE TELEFONO; TELEFONOS CELULARES; COBERTORES DE TELEFONOS CELULARES; BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELEFONOS CELULARES; SET DE MANOS LIBRES PARA TELEFONOS CELULARES COMPUESTO DE ACCESORIOS PARA TELEFONOS MOVILES EN LA NATURALEZA DE SOPORTES PARA MANOS LIBRES, MICROFONOS PARA MANOS LIBRES, AURICULARES, MICROFONOS Y PARLANTES PARA SET DE TELEFONOS MOVILES PARA CARROS PARA LA ADAPTACION DE TELEFONOS MOVILES PARA USO VEHICULAR; ADORNOS DECORATIVOS PARA TELEFONOS CELULARES; BANDAS, CORDONES, CABESTRILLOS Y CORREAS PARA PORTAR TELEFONOS Y REPRODUCTORES DE MP3, CAMARAS Y CÁMARA DE VIDEO; CABLES DE TELEFONO; BARÓMETROS; BARÓMETROS CONDISPOSITIVOS DE PROYECCIÓN INCORPORADOS EN LOS MISMOS; SENSORES DE TEMPERATURAS A DISTANCIA; INDICADORES DE TEMPERATURA; TERMÓMETROS NO PARA USO MEDICO; MONITORES DE HUMEDAD Y PRESIÓN ATMOSFERICA CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; ESTACIONES CLIMÁTICAS INALÁMBRICAS CON PREVISIÓN DE CLIMA, CON FUNCIONES BAROMETRICAS, TEMPERATURA INTERNA Y EXTERNA Y HUMEDAD PARA USO DOMESTICO; MAQUINAS CALCULADORAS, CALCULADORAS DE BOLSILLO; CRONÓGRAFOS Y RELOJES DE TIEMPO, SIENDO ESTOS APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; BRÚJULAS (COMPASES DIRECCIONALES); COMPASES SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN; HIGRÓMETROS; BALANZAS DE PRECISIÓN; ESCALAS; REGLAS (APARATOS DE MEDICIÓN); PLANTILLAS (APARATOS DE MEDICIÓN); HIDRÓMETROS; ALTIMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS PARA REGULAR LA CALEFACCIÓN; TEMPORIZADORES PARA COCINA; EXTINGUIDORES PARA AUTOMÓVILES; LLAVES ELECTRÓNICAS PARA AUTOMÓVILES; ABRIDORES Y CERRADORES DE PUERTAS ELECTRICOS; CERRADURAS ELECTRICAS; UNIDADES DE CONTROL PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN PARA VEHICULOS; UNIDADES DE CONTROL DE SISTEMAS DE CERRADURA CENTRAL PARA VEHICULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHICULOS (COMPUTADORAS DE ABORDO); APARATOS DE NAVEGACIÓN SATELITAL; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) CONSISTENTES DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, TRANSMISORES, RECEPTORES, Y DISPOSITIVOS

DE INTERFACE DE REDES; HARDWARE DE COMPUTADORA Y SISTEMAS DE SOFTWARE PARA RASTREO DE PERSONAS Y OBJETOS USANDO DATOS DEL GPS EN DISPOSITIVOS EN LAS PERSONAS Y OBJETOS A RASTREAR; ACUMULADORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS; BATERIAS ELECTRICAS PARA VEHICULOS, ENCENDEDORES PARA VEHICULOS; GUARDA-KILOMETRAJES PARA VEHICULOS; RADIOS PARA VEHICULOS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS PARA VERIFICACIÓN DE LA VELOCIDAD PARA VEHICULOS; CABLES DE ENCENDIDO PARA MOTORES; APARATOS DE DIRECCIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHICULOS; TERMOSTATOS PARA VEHICULOS; INDICADORES AUTOMÁTICOS DE BAJA PRESIÓN EN LAS LLANTAS DE LOS VEHICULOS; TRIÁNGULOS DE ADVERTENCIA DE VEHICULOS AVERIADOS; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHICULOS; ALARMAS ACÚSTICAS (SONIDO); ANTENAS; SIMULADORES PARA LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS VEHICULOS; CAMIONES DE BOMBEROS; GUARDA MILLAJE PARA VEHICULOS; GASÓMETROS; CAMIONES DE BOMBEROS DE MOTOR; ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS PERSONALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; CALENDARIOS ELECTRÓNICOS; ÁLBUMES ELECTRÓNICOS; DIARIOS ELECTRONICOS; GRABADORAS DE VOZ DIGITALES; TRADUCTORES DE IDIOMAS ELECTRONICOS; APARATOS DE REGISTRO DE HORA Y FECHA Y DATOS; TABLEROS DE NOTICIAS ELECTRONICOS; LAPICEROS ELECTRONICOS (UNIDADES DE PRESENTACION VISUAL); MAGNETOS; MAGNETOS DECORATIVOS; MAGNETOS 3D; MARCOS DE LUCES DE FIBRA OPTICA; COLLARES BRILLANTES CON FIBRA OPTICA; ANILLOS BRILLANTES DE FIBRA OPTICA; BRAZALETES BRILLANTES DE FIBRA OPTICA; VARITAS PARA AFICIONADOS BRILLANTES DE FIBRA OPTICA; BANDERAS BRILLANTES DE FIBRA OPTICA; INSTRUMENTOS DE MEDICION DE ALTURA PARA BEBES; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; CARETAS PARA BUZOS; TRAJES PARA BUCEAR; GUANTES DE BUCEO; TAPONES PARA LOS OIDOS; FLOTADORES PARA BAÑO Y NADAR; CORDONES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DETENER ANTEOJOS, LENTES DE SOL, TELÉFONOS CELULARES, REPRODUCTORES DE MP3, TARJETAS MAGNÉTICAS, CAMARAS, Y VIDEOCAMARAS; LASERES DISTINTOS DE LOS DE USO MÉDICO; MAQUINAS FACSIMILES; INTERRUPTORES DE LUCES (REGULADORES) (ELECTRICIDAD); ELECTROLIZADORES; APARATOS PARA SOLDAR ELÉCTRICOS; PANTALLAS RADIOLOGICAS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES; CARICATURAS ANIMADAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002713-3

No. de Expediente: 2009097772

No. de Presentación: 20090130535

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Protección al Consumidor BAC Excelencia en la transparencia & Diseño, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; Y ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002726-3

No. de Expediente: 2009096592

No. de Presentación: 20090128558

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PROTEILAC

Consistente en: la palabra PROTEILAC, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002743-3

No. de Expediente: 2009096590

No. de Presentación: 20090128556

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRIPLUS

Consistente en: la palabra NUTRIPLUS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002744-3

No. de Expediente: 2009096591

No. de Expediente: 2009096593

No. de Presentación: 20090128557

No. de Presentación: 20090128559

CLASE: 29.

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, SA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRIMASS**PROTIPLUS**

Consistente en: la palabra NUTRIMASS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS.
Clase: 29.

Consistente en: la palabra PROTIPLUS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096582

No. de Presentación: 20090128547

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAXIPRO

Consistente en: la palabra MAXIPRO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096594

No. de Presentación: 20090128560

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROTEINOL

Consistente en: la palabra PROTEINOL, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096588

No. de Presentación: 20090128554

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITAPRO

Consistente en: la palabra VITAPRO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO A BASE DE PROTEINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002749-3

No. de Expediente: 2010099614

No. de Presentación: 20100133958

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMEGA TECHNOLOGY DE

EL SALVADOR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OMEGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y COMPUTADORAS, TECLADOS PARA COMPUTADORAS, RATONES PARA COMPUTADORAS; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002752-3

No. de Expediente: 2010099611

No. de Presentación: 20100133955

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OMEGA

TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OMEGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002753-3

No. de Expediente: 2010098937

No. de Presentación: 20100132631

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Dreamwell, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SLUMBERTIME

Consistente en: la palabra SLUMBERTIME, que se traduce al castellano como TIEMPO DE SUEÑO, que servirá para: AMPARAR:

COLCHONES, BASES PARA COLCHON (CAMAS) Y ALMOHADAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002768-3

No. de Expediente: 2010098939

No. de Presentación: 20100132633

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Unión Vitivinícola, S.A., Viñedos en Cenicero, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RIVAREY

Consistente en: la palabra RIVAREY, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002769-3

No. de Expediente: 2010100123

No. de Presentación: 20100134887

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de CAMPBELL SOUP COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

V8 V-FUSION

Consistente en: la palabra V8 V-FUSION, que servirá para: AMPARAR: JUGOS DE VEGETALES, JUGOS DE FRUTAS, JUGOS DE MEZCLAS DE VEGETALES Y FRUTAS, Y JUGOS A BASE DE BEBIDAS DE VEGETALES Y FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010422-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098930

No. de Presentación: 20100132610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RICARDO ROMERO-GUZMAN

Consistente en: las palabras RICARDO ROMERO-GUZMAN, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DEDICADO A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002721-3

No. de Expediente: 2010099610

No. de Presentación: 20100133954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase OMEGA TECHNOLOGY y diseño, que se traduce al castellano como Omega Tecnología, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PARTES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE COMPUTACION, MUEBLES PARA OFICINA, DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002754-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009097773

No. de Presentación: 20090130536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Protección al Consumidor BAC Excelencia en la transparencia y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO Y/O CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS QUE EL BANCO OFRECE, ESPECIALMENTE: A) SERVICIOS DE ATENCION AL CONSUMIDOR DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR BAC, POR CORREO ELECTRONICO Y TELEFONICO, CON RESPECTO A LA RECEPCION, SEGUIMIENTO, ATENCION Y RESOLUCION DE QUEJAS POTENCIALES, RECLAMOS Y DENUNCIAS RELACIONADAS A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCION TELEFONICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFONICO, SERVICIOS ELECTRONICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC | CREDOMATIC; B) SERVICIOS DE REPRESENTACION DEL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCION TELEFONICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFONICO, PROCESOS DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFONICO, SERVICIOS ELECTRONICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC | CREDOMATIC FRENTE A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR CONSUMIDORES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS OFRECEN, ANTE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, EL TRIBUNAL SANCIONADOR, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTROS ENTES REGULADORES AFINES; Y C) CUALQUIER OTRO SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE QUE RESUELVA INSATISFACCIONES DEL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS POR

EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCION TELEFONICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFONICO, SERVICIOS ELECTRONICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC | CREDOMATIC.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002727-3

No. de Expediente: 2009094573

No. de Presentación: 20090125115

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SILDENAMAX PARA EL QUE QUIERE MAS

Consistente en: la expresión SILDENAMAX PARA EL QUE QUIERE MAS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002750-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día Jueves 27 de Mayo del dos mil diez, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo Mayo 2009 - Abril 2010.
4. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2009 y presentación del informe del auditor externo.
5. Destino de Utilidades.
6. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
7. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 75,713 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecisiete horas del día viernes 28 de mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los 20 días del mes de abril del dos mil diez.

ING. GUSTAVO CARTAGENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002722-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 9:30 horas del día martes 25 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:30 horas del día miércoles 26 de mayo de 2010 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2009.
- 4) Informe del Auditor Externo
- 5) Aplicación de Utilidades
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 43,675 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2010.

CHUCUMBA, S.A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002728-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:00 horas del día martes 25 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día miércoles 26 de mayo de 2010 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2009.
- 4) Informe del Auditor Externo
- 5) Aplicación de Utilidades

- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 46,366 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2010.

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2010.

TECOMAPA, S.A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002730-3

ORLONA, S.A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002729-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:30 horas del día martes 25 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del día miércoles 26 de mayo de 2010 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2009.
- 4) Informe del Auditor Externo
- 5) Aplicación de Utilidades
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 33,650 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 9:00 horas del día martes 25 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día miércoles 26 de mayo de 2010 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2009.
- 4) Informe del Auditor Externo
- 5) Aplicación de Utilidades
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 41,898 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2010.

CALICHAL, S. A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002731-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:00 horas del día martes 25 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día miércoles 26 de mayo de 2010 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2009.
- 4) Informe del Auditor Externo
- 5) Aplicación de Utilidades
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,715 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 22 de abril de 2010.

TEMPISCON, S.A. DE C.V.

CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002732-3

La Junta Directiva de LaGEO, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, a partir de las nueve horas del día veintisiete de Mayo del presente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en kilómetro 11 1/2 de la carretera que conduce hacia La Libertad, colonia Utila, Santa Tecla, para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Comprobación de quórum y firma del acta respectiva.

- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Conocer la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del auditor externo, todo ello correspondiente al ejercicio 2009, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de resultados del ejercicio 2009.

Para instalar legalmente la Junta en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca en segunda fecha para el día veintiocho del mes de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter Ordinario con cualquier número de accionistas que asistan o que estén representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

Santa Tecla, 21 de Abril de 2010.

NAPOLEON GUERRERO BERRIOS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002760-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día Viernes veintiocho de mayo de dos mil diez, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Extraordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Aumento de capital social para cumplir con las últimas reformas del Código de Comercio
- 4) Modificación al pacto social para cumplir con las últimas reformas del Código de Comercio

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Informe para aprobación o improbación de:
Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2009
- 5) Informe del Auditor Externo
- 6) Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2010 y fijación de sus honorarios
- 7) Aplicación de Resultados
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9) Reestructuración de Junta Directiva para llenar vacante de director suplente.
- 10) Varios - Donaciones
Becas de Fepade
Ayuda a otras causas

El quórum para tratar los puntos de carácter Extraordinario será de las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos Cuarenta y Ocho acciones, e igual proporción de éstas para resolver. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia para la primera convocatoria para tratar los puntos de carácter extraordinarios, se llevará a cabo la reunión en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diez, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria, y será necesaria la presencia de al menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones representadas.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos Cuarenta y Ocho acciones, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diez, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de Abril de 2010

ANA CRISTINA SOL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002763-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Dra. Martha Gladis Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior
- III. Presentación de la memoria de la junta directiva, del Balance General del año dos mil nueve, el Estado de Resultados del año dos mil nueve, el Estado de Cambios en el patrimonio al año dos mil nueve, y el informe del Auditor Externo al año dos mil nueve, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. El nombramiento de los Administradores y asignación de sus emolumentos.
- V. El nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, y asignación de sus emolumentos.
- VI. La aplicación de resultados.
- VII. Informe especial para proceder a la Liquidación de la sociedad Filial denominada Farmacia Centro Ginecológico, por recomendación emitida por Firma de Auditoría

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Someter a discusión y Aprobación Modificación del Pacto Social para adecuación a la nueva normativa, en las siguientes cláusulas:

- a. Modificación del Valor de las Acciones que conforman el capital social,
- b. Aumento del Capital Social por modificación del Valor de las acciones,
- c. Ampliar el monto para el cual está facultada la Junta Directiva de suscribir contratos.
- d. Modificar el plazo que durará en sus funciones los Administradores, y establecer la entrada en vigencia de dicha modificación.
- e. Designación del Ejecutor Especial de los Acuerdos que se tomen.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria debe estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerara válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

DOCTOR ROBERTO EUGENIO SELVA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002764-3

CONVOCATORIA

La Administradora Única de INVERSIONES QUISOL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionista a la reunión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a partir de las once horas del día viernes veintiocho de mayo de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco, de esta ciudad. La agenda de la Junta General será la siguiente:

Puntos de Carácter Extraordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda

- 3) Modificación al pacto social para cumplir con las ultimas reformas del Código de Comercio

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Informe para aprobación o improbación de Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- Balance General, Estado de Perdidas y Ganancias y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2009
- 5) Informe del Auditor Externo
- 6) Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2010 y fijación de sus honorarios
- 7) Aplicación de Resultados
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum para tratar los puntos de carácter Extraordinario será de las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos Cuarenta y Ocho acciones, e igual proporción de éstas para resolver. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia para la primera convocatoria para tratar los puntos de carácter extraordinarios, se llevará a cabo la reunión en segunda convocatoria, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil diez, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria, y será necesaria la presencia de al menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones representadas.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas Ciento Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos Cuarenta y Ocho acciones, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil diez, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de abril de 2010.

ANA CRISTINA SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002765-3

SUBASTA PUBLICA

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su concepto de apoderado general judicial de la actora, LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el ejecutado señor HUGO ALEXANDER MENDOZA, representado por su Curador Especial, Licenciado WILLIAM ALBERTO ALBEÑO ZELAYA, se venderá en pública SUBASTA en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: "Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la urbanización Residencial MADRID, polígono DIECIOCHO, lote número CUARENTA Y DOS, correspondiente a la ubicación geográfica de Los Amates, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, el cual posee una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y las medidas lineales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros." Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor HUGO ALEXANDER MENDOZA, bajo la matrícula número DOS CERO CERO SEIS CERO NUEVE OCHO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil diez.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002761-3

Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado JOSE SALOMON BENITEZ REYES, en su calidad de apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE, RUTA ONCE "B" DE R.L., antes ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO DE MICROBUSES VIA AUTOPISTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del señor MANUEL DE JESUS ROSALES RIVERA conocido por MANUEL DE JESUS ROSALES, se venderán en pública subasta en este Tribunal el inmueble propiedad del referido demandado, consistente en un terreno urbano, situado en Ciudad Delgado, de este departamento,

identificado en el plano respectivo y antecedente como lote número once, mide CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas cuarenta y un centésimos de vara cuadrada, que mide y linda: AL NORTE en trece metros veinte centímetros con terreno de ULFANO NUÑEZ; AL ORIENTE, en ocho metros sesenta centímetros calle abierta en la lotificación de por medio con lote número doce; AL SUR, en trece metros cincuenta centímetros con lote número diez; y AL PONIENTE en ocho metros con terreno de LORENZO ARDON. Los lotes colindantes por los rumbos Sur y Oriente son o han sido propiedad del señor VICENTE RICARDO SERRANO ACOSTA, e inscrito a favor del demandado bajo el número CUARENTA Y TRES, DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro, e Hipotecado a favor de la Institución Ejecutante bajo la matrícula del Sistema de Folio Real número 60085393-0000 de dicha oficina de registros.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de Julio de dos mil nueve.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002762-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, con carnet de Abogado número un mil seiscientos noventa y ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS- SEIS, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JUAN MAURICIO ROSALES conocido por JUAN MAURICIO ROSALES ASCENCIO y por JUAN MAURICIO ASCENCIO ROSALES, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos diez-doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cero, de veintisiete años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, siendo la ciudad de Apopa su último

domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad Litem, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de veintinueve años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS DOS, del Tipo "B", Block "B", de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL" situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyo valor de construcción es de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE COLONES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, el cual se describe así: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO QUINIENTOS DOS TIPO "B", BLOCK "B", es urbano, está ubicado en la Urbanización "VALLE DEL SOL", Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número Ocho-A Oriente de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ciento cuarenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Oeste del Lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el Lote Quinientos cincuenta y siete de este mismo Block, Pasaje número Ocho-A Oriente de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el Lote Quinientos tres, de este mismo Block. AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el Lote número Cuatrocientos noventa y uno de este mismo Block. AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte, nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el Lote número Quinientos uno de este mismo Block, los Lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de "CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A de C.V."- Inscrito en el Sistema de Información Registro y Catastro, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas siete minutos del día quince de febrero del año dos mil diez.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010313-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora BEATRIZ ESMERALDA PORTILLO, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote Número CUARENTA Y NUEVE, Block DIECISEIS, Pasaje H, Reparto La Campanera, situado en el lugar conocido con el nombre La Campanera, a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque, Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: LADO SUR: nueve punto cero cero metros, LADO ORIENTE: cinco punto cero cero metros, LADO NORTE: nueve punto cero cero metros, y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros." Inscrito a favor de la demandada señora ANA GUADALUPE FLORES CORNEJO bajo la matrícula SEIS CERO UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de abril de dos mil diez.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010314-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor DARIO SUAZO MENJIVAR, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene

marcado en el plano respectivo con el NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, BLOCK "I", POLIGONO DIEZ, DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, usada, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco metros, AL SUR: Cinco metros, AL ORIENTE: Diez punto cincuenta metros, y AL PONIENTE: Diez punto cincuenta metros." Inmueble inscrito a favor del demandado señor DARIO SUAZO MENJIVAR, bajo la Matrícula Número 60208398-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y quince minutos del día ocho de febrero del dos mil diez.- Enmendado: "I"-Vale.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010315-3

Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor WILFREDO MARROQUIN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al señor WILFREDO MARROQUIN, consistente en un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISEIS, PASAJE NEJAPA Y ACCESO M DE LA COLONIA CHINTUC II, situada en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento; de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS; y su descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de pasaje Nejapa y del acceso M se mide sobre este último una distancia del dieciocho punto cinco metros con rumbo sur setenta grados cuarenta y tres minutos cuatro segundos Este con una distancia de donde se hace una deflexión positiva de noventa grados con una distancia de dos punto un metros y rumbo sur diecinueve grados dieciséis minutos seis segundos se llega al esquinero Noroeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta de cuatro punto noventa y nueve metros y rumbo Sur setenta grados tres minutos cuatro segundos

Este la cual linda con el lote número uno del acceso M de diez metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización; AL ESTE, línea recta de quince metros y rumbo Sur diecinueve grados seis minutos seis segundos la cual linda con el lote número quince del acceso M de la misma urbanización; AL SUR, línea recta de cuatro punto noventa y nueve metros y rumbo Norte setenta grados cuarenta y tres minutos cuatro segundos la cual linda con el lote número uno del acceso K de la misma urbanización; AL OESTE, línea recta de quince metros y rumbo norte diecinueve grados dieciséis minutos seis segundos Este la cual linda con los lotes número veinticinco, veintisiete y veintinueve del Pasaje Nejapa de la misma urbanización, llegando al esquinero Noroeste donde se inició la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor WILFREDO MARROQUIN según matrícula número CERO CINCO CERO OCHO CERO CUATRO CINCO CINCO, (m05080455), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día once de febrero del año dos mil diez.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010316-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, de sesenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor DAVID HERRERA MEJIA conocido por DAVID MEJIA HERRERA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales; SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, UN INMUEBLE DE LA URBANIZACION PRIMAVERA, SITUADO EN CALLE LA ARENERA, CANTON PRIMAVERA, JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con la descripción siguiente: Lote marcado con el número cinco block "N", de la Urbanización Primavera, ubicada en la Calle La Arenera, Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la calle principal y pasaje número tres sur, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número tres

sur, con rumbo sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos oeste una distancia de cincuenta punto cincuenta metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero nor-oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL NORTE. Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos este y distancia de nueve metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número seis del block "N" de la misma Urbanización, AL ORIENTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número veintiuno del block "N", de la misma Urbanización; AL SUR: Partiendo del mojón número tres, con rumbo norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cuatro del block "N" de la misma Urbanización; y AL PONIENTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número veinte del block "O" de la misma Urbanización; pasaje número tres sur de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. Este lote así descrito tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a setenta y siete punto veintiséis varas cuadradas, con un área construida del sistema mixto de treinta punto setenta y tres metros cuadrados. Inscrita al número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula 30191511-00000 Asiento 3.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil diez.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010317-3

Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada señora MIRIAM ELIZABETH MANCIA DE ALEMAN conocida por MIRIAM ELIZABETH VELASQUEZ MANCIA DE ALEMAN, se venderá en

Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a la señora MIRIAM ELIZABETH MANCIA DE ALEMAN conocida por MIRIAM ELIZABETH VELASQUEZ MANCIA DE ALEMAN, consistente en el inmueble siguiente: Lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número doce del Polígono "S", de la Urbanización San José II, ubicado en la jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de noventa y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento treinta y cinco punto noventa y tres varas cuadradas, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Central y Pasaje F abiertos en la urbanización, con rumbo sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se mide sobre este último sesenta y cinco metros, en este punto hacia una deflexión izquierda con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Sur-Oeste del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de diecinueve metros se llega al mojón número dos, lindado por este lado con lote número once, polígono "S", de la misma urbanización, AL NORTE: del mojón número dos con rumbo sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con terreno propiedad de la Urbanización San José, S.A. de C.V., AL ORIENTE; del mojón número tres con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de diecinueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número trece, polígono "S" de la misma urbanización; y AL SUR; del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ciento cuarenta y siete, polígono "O", de la misma urbanización, pasaje F de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora MIRIAM ELIZABETH MANCIA DE ALEMAN, conocida por MIRIAM ELIZABETH VELASQUEZ MANCIA DE ALEMAN, inscrito bajo la matrícula número seis cero cero siete uno nueve nueve siete-cero cero cero cero, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y treinta y dos minutos del día diez de diciembre del año dos mil nueve.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010318-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil clasificado con el número 40-08-C, promovido por la Licenciada Silvia Emilia González Escamilla, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor SERGIO MARIO PEREIRA, conocido por SERGIO MARIO MUÑOZ PEREIRA; se venderá en PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal, un inmueble urbano, y construcciones que contiene marcado con el número DIECISÉIS (16), DEL POLÍGONO "J", PASAJE VICTORIA ORIENTE, DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE ZARAGOZA II, situado en Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; con sus medidas perimetrales siguientes: AL NORTE y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: once punto cincuenta metros, el inmueble antes descrito es propiedad del señor SERGIO MARIO PEREIRA, conocido por SERGIO MARIO MUÑOZ PEREIRA, bajo la Matrícula número MCERO UNO DOS TRECINCO NUEVE TRES CUATRO (01235934), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dicho inmueble se encuentra gravado con Primera Hipoteca inscrito a favor del Fondo Social para la vivienda al número de Matrícula MCERO UNO DOS TRECINCO NUEVE TRES CUATRO (M01235934), en el Asiento SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ordenándose el valúo del inmueble antes descrito.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Libertad, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010319-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor GODOFREDO MORAN RIVERA, de veintidós años de edad, a la fecha del Mutuo Hipotecario, Albañil, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su curadora Adlitem Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y ocho años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble urbano marcado con el NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL POLIGONO Q, DE LA URBANIZACION SAN ANDRES, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento diecinueve punto ochenta y tres varas cuadradas; el cual tiene un área construida de treinta y cinco punto cero metros cuadrados, valorada en Veinticuatro Mil Ochocientos Veinticinco Colones con Cincuenta y Siete Centavos; teniendo la localización, medidas y linderos siguientes: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL POLIGONO Q, DE LA URBANIZACION SAN ANDRES: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida San Andrés y el Pasaje número seis, se miden sobre el eje de esta última una distancia de sesenta y uno punto cincuenta metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur-Este del lote, cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Oeste y distancia de ocho punto cero cero metros, lindando con lote número trescientos setenta y siete del Polígono P, de la misma Urbanización, Pasaje número seis, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL OESTE: Línea recta de rumbo Norte, cuarenta y cinco grados cuarenta y siete punto ocho minutos Este y distancia de diez punto veinticinco metros, lindando con terrenos de urbanización La Ponderosa; AL NORTE: Línea recta de rumbo Sur, treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Este y distancia de ocho punto setenta y cinco metros, lindando con lote número trescientos noventa y nueve del Polígono Q, de la misma Urbanización; y AL ESTE: Línea recta de rumbo Sur, cincuenta grados cincuenta y dos punto ocho minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número trescientos setenta y nueve del Polígono Q, de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Este del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real, en el Asiento número CERO CERO CERO

TRES, de la Matrícula Número: M CERO CINCO UNO CUATRO NUEVE CUATRO CINCO CERO, actualmente trasladado al Asiento número UNO de la Matrícula Número: SEIS CERO DOS TRES SEIS CINCO CUATRO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010321-3

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, Apoderada de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RICARDO ANTONIO AGUILAR CASTRO, registrado bajo el número 129-EM-07-1, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad, al número de Matrícula TRES CERO CERO TRES CERO NUEVE TRES UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, el cual posee un área superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, identificado como lote número CINCO del Polígono "B", de la Urbanización Reparto España, número DOS, situado en la Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad. Dicho inmueble propiedad del señor RICARDO ANTONIO AGUILAR CASTRO, se encuentra HIPOTECADO a favor del Banco antes mencionado, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad, inscrito al número de Matrícula 30030931-00000, con Asiento número 6.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y diez minutos del día diez de agosto de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010328-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en la calidad de Apoderado de BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del demandado JOSE MARBEL HERNÁNDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los bienes embargados al demandado señor JOSE MARBEL HERNANDEZ, consistente en un inmueble de naturaleza urbana y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro al Número de Matrícula SEIS CERO CERO CUATRO CUATRO NUEVE CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, situado en la Urbanización San José Vistabella II, lote número dieciséis Polígono seis, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: cinco punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: diez metros, dicho inmueble posee una construcción del sistema mixto, consistente en una vivienda con un área de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEN ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010329-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada MAYRA LISSETTE GUEVARA GUEVARA, como Apoderada General Judicial del señor JULIO CESAR CASTELLON CRUZ, en contra de la señora MATILDE ALICIA Vda. DE LAZO, reclamándole cantidad de dólares, intereses, Costas Procesales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: "Cinco lotes de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Sitio, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, en la Lotificación denominada EL SITIO, que se identifican así: I) LOTES NUMEROS TRES, CUATRO y CINCO, que miden: AL NORTE, diez punto cero cero metros; AL ESTE, veinte punto cero cero metros, AL SUR, diez punto cero cero metros; AL OESTE, veinte punto cero cero metros;

los lotes anteriormente descritos tienen una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. II) LOTE NUMERO SEIS: que mide: AL NORTE, seis punto cero cero metros; AL ESTE, quince punto veintiséis metros; AL SUR, catorce punto cero catorce metros; AL OESTE, veinte punto cero cero metros; el lote anteriormente descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. III) LOTE NUMERO OCHO, que mide: AL NORTE, veinte punto cero cero metros; AL ESTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, veinte punto cero cero metros; y AL OESTE, diez punto cero cero metros; el lote anteriormente descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diez.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010375-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor JORGE MARDO ALFARO, en su carácter personal, contra SANDRA ELIZABETH PEREZ DE CALZADILLA, se ha ordenado vender en Pública Subasta al mejor postor, el resto de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado "Las Dos Barrancas", del Cantón Popenance, de esta Jurisdicción, compuesto de OCHENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, con los linderos especiales siguientes; AL NORTE: con Rogelio Reyna y Julián Castro, y el camino real que pasa por la esquina formada por el rumbo Norte y Oriente; AL SUR: con resto del inmueble que se reservó la señora Concepción Martínez de Zelada, conocida por María Concepción Martínez de Zelada; AL ORIENTE: con lo que fue de Inés Velásquez, hoy Concepción de Romero, y AL PONIENTE: con lo que fue de Teresa Lemus, hoy de Manuel Arévalo, goza de servidumbre de tránsito de tres varas de ancho, equivalente a dos metros cincuenta y un centímetros y que corre por todo el lindero Oriente, y que le da salida a todo el terreno a la calle que el antecedente menciona en el esquinero Nororiente del inmueble original, de donde se separó la antes descrita. Inmueble aun no inscrito a su favor en el Sistema de Folio Real computarizado, pero es inscribible, por estarlo su antecedente a la Matrícula número UNO CINCO CERO CUATRO DOS TRES CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil diez.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010388-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que a esta Sociedad se ha presentado el señor Borja Baselga Canthal, quien es de cuarenta y siete años de edad, economista del domicilio de Madrid, España y portador de su pasaporte de Identidad N° BA - 514269, expresando que ha extraviado los Certificados que se encuentran a nombre de su representada Banco Santander, S.A., con número de Certificados 64, 85, 97, 116 que amparan la propiedad de 66,235 acciones comunes y nominativas, y que en su calidad de Apoderado solicita la reposición de los mismos. La Sociedad procederá a la cancelación de los documentos ya relacionados y a su reposición si en el plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentara oposición.

Santa Tecla, 12 de abril del año dos mil diez.

RICHARD ALAN JONES,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002767-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-076838-6, amparado con el registro No. 972910 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-01-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010231-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Trópico Inn, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-086516-7, amparado con el registro No. 063104 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-05-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010232-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0785-011379-5, amparado con el registro No. 0357148

del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-08-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010233-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-014663-0, amparado con el registro No. 79429 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-07-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de abril de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010234-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-043507-5 amparado con el registro No. 948868 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-03-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010235-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0798-000759-0, amparado con el registro No. 0587316 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-04-01 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010236-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007460206827, amparado con el registro No. 1089303 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-01-2010 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010237-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0740-014316-1, amparado con el registro No. 0249361 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-01-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010238-3

AVISO

San Salvador, 16 de abril de 2010.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0788-000362-8, amparado con el registro No. 0702816 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-10-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de abril de 2010.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010239-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0749-044567-8, amparado con el registro No. 952891 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-04-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010240-3

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta Sociedad, Número 136 que ampara la cantidad de cincuenta acciones del número 14,561 al 14,610.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 19 de abril del 2010.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010275-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4ª Calle Ote. y Av. Gerardo Barrios, San Miguel, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000008638, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$1,942.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, martes 08 de diciembre de 2009.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA METRO SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F010286-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 624258, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$1,500.00) Un Mil Quinientos Dólares 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Metapán, martes 20 de abril de 2010.

ANA TELIA BARRIENTOS MARTÍNEZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA METAPÁN.

3 v. alt. No. F010342-3

AVISO

Decamerón Salinitas, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón No. 4711, Col. Escalón, San Salvador, se ha presentado el propietario de LA ACCIÓN N° 3079, que ampara una acción con valor nominal de Cien Colones, solicitando la reposición de dicho Título.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer la acción en referencia.

San Salvador, miércoles siete de abril de dos mil diez.

Decamerón Salinitas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

DIEGO RICARDO NIETO,
DIRECTOR SECRETARIO,
CLUB SALINITAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F010378-3

AVISO

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Roberto Antonio Mata Alfaro, propietario de Certificado de Depósito a Plazo número cero cero cero seis- cero trescientos dos- cero cero cero dieciocho cero siete seis seis siete a informar que el depósito en referencia ha sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado.

San Salvador, veintisiete de abril de dos mil diez.

LICDA. NORMA CRUZ DE HANDAL,
DIRECTORA DE AGENCIAS.

3 v. alt. No. F010408-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor Ramón Vásquez García, de sesenta y cinco años de edad, casado, motorista, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete-siete, con su número de Identificación tributaria cero seiscientos once ciento veinte mil setecientos cuarenta y cuatro cero cero uno-cuatro, a solicitar por sí y por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a su favor, de un inmueble de su propiedad y de naturaleza Urbana, situado en Barrio Santa Lucía de esta población, es de una extensión superficial aproximada de, OCHENTA Y TRES PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al ORIENTE: mide ocho metros veintidós centímetros, y linda con inmuebles de Anacleto Miranda, al NORTE; mide doce metros, linda con inmueble de Germán Antonio Gamero Montoya, AL PONIENTE, mide ocho metros treinta y cinco centímetros, linda con los inmuebles de Francisca Torres, al SUR, mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con inmueble de Antonio Ortiz, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante, ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que hizo al señor, Andrés Gerónimo, con quien no le une ningún vínculo de parentesco, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.- JUAN MIRANDA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FERMIN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010351-3

OTROS

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado por sí y por escrito la señora MARIA TOMASA AYALA V. DE CLEMENTE, de setenta años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos,

originaria y del domicilio, de esta Ciudad, con Residencia en el Cantón Santa Teresa, con Documento Único de Identidad Número Cero cero quinientos ochenta mil setecientos setenta y uno guión seis, extendido por las Autoridades respectivas el día veintinueve de marzo del año dos mil dos, y número de Identificación Tributaria Uno cero cero nueve guión cero siete cero tres tres nueve guión uno cero dos guión cinco; con todo respeto Expongo: Que poseo de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años, un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Santa Teresa, de esta jurisdicción de una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: al NORTE, mide Treinta y nueve punto tres metros, linda con José Cruz Ayala; al ORIENTE, Termina en Vértice, linda con Sebastiana Alfaro, al SUR, mide Cincuenta y seis punto noventa metros, linda con María Elba Flores, y al PONIENTE, mide Cuarenta y siete punto diez, metros, lindando con Rosa Cándida Alfaro, lo hube por compra que hice a la señora Marta Alicia Clemente de Rosa, y lo valúa en un mil dólares. Se hace saber al Público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, dieciséis de abril de dos mil diez.- Ing. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010281-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010098981

No. de Presentación: 20100132678

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como: GRAFICO CIELO CON NUBES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELE-

COMUNICACIONES; SERVICIOS TELEFONICOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACION MOVIL; SERVICIOS DE PORTAL DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PORTAL DE INTERNET; SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES MOVILES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LINEA FIJA; ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES POR BANDA ANCHA; SERVICIOS DE BANDA ANCHA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTERNET) PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACION, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE MENSAJERIA ELECTRONICA; SERVICIOS DE EXPEDICION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE MENSAJES; SERVICIOS DE ACCESO A TRANSACCIONES COMERCIALES A TRAVES DE REDES DE COMUNICACION ELECTRONICAS; SERVICIOS DE DIFUSION Y TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE REDES O INTERNET; FACILITACION DE ACCESO A UNA RED ELECTRONICA EN LINEA PARA RECUPERAR INFORMACION; FACILITACION DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACION A INTERNET O A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNION PARA TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ANUNCIOS ELECTRONICOS; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISION DE MENSAJES Y DE IMAGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISION VIA SATELITE, INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; AGENCIAS DE INFORMACION (NOTICIAS), TRANSMISION DE NOTICIAS Y ACONTECIMIENTOS DIARIOS, TRANSMISION DE DESPACHOS; SERVICIOS DE DIFUSION DE EMISIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE EMISION RELACIONADOS CON TV POR PROTOCOLO DE INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A TV POR PROTOCOLO DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; SERVICIO DE MENSAJERIA DE TEXTOS Y DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES, PRESTADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE UN PROVEEDOR DE RED, EN CONCRETO ALQUILER Y MANIPULACION DE TIEMPOS DE ACCESO A REDES DE DATOS Y BASES DE DATOS, EN PARTICULAR INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA ACCEDER A BASES DE DATOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE TIEMPOS DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMATICA, ACCESO A BASES DE DATOS INFORMATICAS, ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMATICA; SERVICIOS DE SOPORTE RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES Y APARATOS; EXPLOTACION DE UNA RED EN FORMA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACION Y DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON

LOS SERVICIOS MENCIONADOS PRESTADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO EN RELACION CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS PRESTADOS A TRAVES DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002715-3

No. de Expediente: 2010099220

No. de Presentación: 20100133309

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como TOYOTA logo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002717-3

No. de Expediente: 2010099219

No. de Presentación: 20100133307

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como TOYOTA logo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002718-3

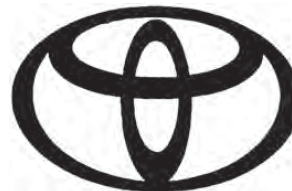
No. de Expediente: 2010099218

No. de Presentación: 20100133306

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como TOYOTA logo, que servirá para: AMPARAR: FINANCIAMIENTO RELACIONADO A AUTOMOVILES, PRINCIPALMENTE, FINANCIAMIENTO DE COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR; SUSCRIPCION Y GESTION DE CONTRATOS DE SEGUROS, SERVICIO DE CONTRATOS, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PRE-PAGADOS, CONTRATOS DE CANCELACION DE DEUDAS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO CON VEHICULOS DE MOTOR. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002719-3

No. de Expediente: 2010098932
No. de Presentación: 20100132612
CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICARDO ROMERO-GUZMAN

Consistente en: las palabras RICARDO ROMERO-GUZMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002720-3

No. de Expediente: 2009097771

No. de Presentación: 20090130534

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Protección al consumidor BAC excelencia en la transparencia y Diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A SUS CLIENTES, ESPECIALMENTE: A) SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE FORMA PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR BAC, POR CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICO, CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS POTENCIALES, RECLAMOS Y DENUNCIAS RELACIONADAS A LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC; B) SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO, AGENCIAS, GE MONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BAC PROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACIÓN) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC FRENTE A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS POR CONSUMIDORES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS OFRECEN, ANTE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. EL TRIBUNAL SANCIONADOR, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y OTROS ENTES REGULADORES AFINES; Y C) CUALQUIER OTRO SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE RESUELVA INSATISFACCIONES DEL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS POR EL BANCO,

AGENCIAS, GEMONEY, CAJAMATIC, AGENCIAS BACPROPEMI, CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PROCESO DE COBROS PRESENCIAL Y TELEFÓNICO, SERVICIOS ELECTRONICOS, PROCESOS REALIZADOS A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE OUTSOURCING (SUBCONTRATACION) EN NOMBRE DEL GRUPO O CUALQUIER OTRA AREA DEL BANCO Y DEMAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO BAC I CREDOMATIC. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diez.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002725-3

No. de Expediente: 2010099612

No. de Presentación: 20100133956

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMEGA TECHNOLOGY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase OMEGA TECHNOLOGY y diseño, que se traduce al castellano como Omega Tecnología, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI

COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002751-3

No. de Expediente: 2010098309

No. de Presentación: 20100131531

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL LOBO CLAROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V.

Consistente en: la expresión INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V., que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION Y REPARACION DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010365-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010099306

No. de Presentación: 20100133485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVETTE MARISOL VIZCARRA RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ESTERISOL ESTERIDENT y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES DE ALTO NIVEL PARA AREAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS, AREAS DE FABRICACION DE MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ENDOSCOPIA, LAPAROSCOPIA, USO HOSPITALARIO, VETERINARIO, SALAS DE BELLEZA Y SPA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002740-3

No. de Expediente: 2010099309

No. de Presentación: 20100133492

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVETTE MARISOL VIZCARRA RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ESTERISOL MATSOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA SUPERFICIES Y AMBIENTE EN QUIROFANOS, MUEBLES Y ACCESORIOS EN HOSPITALES, AREAS DE FABRICACION EN LABORATORIOS FARMACEUTICOS, INDUSTRIA DE ALIMENTOS, CLINICAS ODONTOLOGICAS, VETERINARIAS, SALAS DE BELLEZA Y SPA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002741-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SINDICAL DE
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES VICENTINOS
(ASTIV).**

CAPITULO I

**CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, CLASE,
DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA**

Art. 1.- Queda constituida La ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES VICENTINOS, como SINDICATO de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, cuyas siglas serán: "ASTIV", de conformidad con el Acto de Constitución del día 15 de febrero del año dos mil diez; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como la Asociación Sindical.

Art. 2.- La Asociación Sindical tendrá como domicilio, la ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3.- El lema de la Asociación Sindical será: "TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CONSTRUYENDO UNA SOCIEDAD SOLIDARIA", la bandera de la Asociación Sindical será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por dos lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color rojo, el de la parte inferior será negro, donde en el centro figurará un triángulo equilátero, parte inferior del triángulo se leerán sus siglas de izquierda a derecha y en el fondo un canasto con frutas y verduras, un martillo y una cuma entrelazados y afuera del triángulo al lado izquierdo un campesino y al lado derecho una campesina.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION SINDICAL

Art. 4.- La Asociación Sindical tiene por objeto lo siguiente:

- Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia del Departamento de San Vicente;
- Incorporar a la Asociación Sindical a todas las trabajadoras y todos los trabajadores independientes del Departamento de San Vicente;
- Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros y miembras y otras u otros trabajadores sindicalizados u organizaciones sociales y populares del país;

- Promover alternativas económicas desde y para las trabajadoras y los trabajadores independientes de San Vicente, desde el enfoque de la Economía Solidaria;
- Fomentar la formación técnica y moral de sus miembros y miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social de la Asociación Sindical;
- Procurar el desarrollo económico, político y social de las comunidades del Departamento de San Vicente;
- Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones afines, nacionales e internacionales;
- Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos y todas sus afiliados;
- Contribuir con la unidad de las trabajadoras y los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- Representar a todos sus miembros y a todas sus miembras que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales, y sus derechos constitucionales;
- Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Sindicato;
- Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Asociación Sindical; y
- Fomentar el acercamiento de los trabajadores y las trabajadoras sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION SINDICAL

Art. 5.- Todos los miembros y miembras de la Asociación Sindical son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento de la Asociación Sindical.

Art. 6.- Para ser miembro o miembra de la Asociación Sindical se requiere:

- Realizar actividades productivas y comerciales por cuenta propia;
- Pagar el valor de la cuota de admisión;
- Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- No pertenecer a otro Sindicato y ser mayor de catorce años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros y miembras de la Asociación Sindical:

- a) Poseer un Carné Sindical que los y las identifique como miembros y/o miembras de la Asociación;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo y/o electa para los cargos de gobierno y dirección de la Asociación Sindical, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección;
- d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el Reglamento Interno del Sindicato determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros y las miembras afiliados y/o afiliadas a la Asociación Sindical; y
- e) Solicitar y obtener la protección de la Asociación Sindical en todos aquellos conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros y las miembras de la Asociación Sindical:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando se encuentren impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA ASOCIACION SINDICAL

Art. 9.- El gobierno de la Asociación Sindical estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General; y
- b) Junta Directiva General.

Art. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros y las miembras de la Asociación Sindical, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros y miembras afiliados y/o afiliadas.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados y afiliadas presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no obstante que esta última la haya solicitado el porcentaje de miembros y miembras señalados/as en estos Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de los miembros y las miembras de la Asociación Sindical que la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse Ordinariamente cada doce meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros y las miembras de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros y miembras activos/as y solventes de la Asociación Sindical. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán con quince días de anticipación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Art. 13.- En caso que la Asociación Sindical quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez miembros/as activos/as y solventes de la Asociación Sindical, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros/as, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros y todas las miembras de la Asociación Sindical y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al 15 de febrero de cada año por mayoría de votos, a los miembros y las miembras de la Junta Directiva General, los y las cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario de la Asociación Sindical;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos de la asociación Sindical;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación Sindical;
- d) Acordar la expulsión de uno/a o más miembros/as de la Asociación Sindical de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio de la Asociación Sindical y de sus afiliados/as;

- f) Acordar con los dos tercios de votos de los/as afiliados/as por lo menos, la disolución voluntaria de la Asociación Sindical, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- g) Remover a los miembros y las miembras de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;
- i) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro órgano de la Asociación Sindical; y
- k) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliada la Asociación Sindical.

Art. 15.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario/a General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión;
2. El Secretario/a General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:
 - a) Comprobación del quórum;
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores/as en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores/as consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
4. Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores/as, para verdaderas mociones de orden;
5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - a) Cuando el orador/a se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros y las miembras de la Asociación Sindical; y
 - b) Cuando el orador/a se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación Sindical, y se compondrá de once miembros y miembras, los/as cuales serán electos/as para los cargos siguientes:

- a) Secretario/a General;
- b) Secretario/a de Organización y Economía Solidaria;
- c) Secretario/a Primero/a de Conflictos;
- d) Secretario/a Segundo/a de Conflictos;
- e) Secretario/a de Educación Sindical;
- f) Secretario/a de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario/a de Asuntos de Género;
- h) Secretario/a de Finanzas;
- i) Secretario/a de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario/a de Seguridad y Previsión Social;
- k) Secretario/a de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario/a General, conjunta o separadamente con el Secretario/a de Organización y Economía Solidaria, y con el Secretario/a Primero/a de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Asociación Sindical.

Art. 17.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros y las miembras de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario/a General, o en su defecto el Secretario/a que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo/a, o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento, de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 18.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día quince de febrero de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros y las miembras de dichas Juntas Directivas Generales.

Art. 19.- Para ser miembro/a de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño/a por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro/a activo/a de la Asociación Sindical;
- d) Ser de honradez notoria;
- e) No formar parte de otro órgano de gobierno o dirección de la Asociación Sindical.

Art. 20.- La Junta Directiva General se reunirá Ordinariamente cada mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario/a General o de tres de sus miembros/as.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con la Asociación Sindical que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- h) Presentar el Presupuesto Anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;
- i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros/as y velar porque los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, individuales o colectivos/as sean respetados;
- j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros y las miembras de la Junta Directiva General los gastos hasta por cien dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- k) Depositar los fondos y valores de la Asociación Sindical en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un Fondo Circulante de sesenta dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- l) Llevar un libro para el registro de los miembros y las miembras de la Asociación Sindical, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros y las miembras de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.
- n) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros y miembras de la Asociación Sindical al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados y las afiliadas, debiendo extender recibos en todo caso;

- p) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros/as en oportunidad de las Asambleas Ordinarias;
- r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con la Asociación Sindical, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS Y LAS

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros y las miembras de nuevo ingreso a la Asociación Sindical;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;
- h) Autorizar las erogaciones hasta por cincuenta dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el Presupuesto Anual;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados/as de la Asociación Sindical sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;

- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender el carnet a sus miembros y miembras;
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical;
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario/a de Organización y Economía Solidaria, y con el Secretario/a Primero/a de Conflictos, a los miembros/as afiliados/as a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten;
- o) En defecto del Secretario/a de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; colaborar con la Secretaría General de la Federación a la que estuviere afiliado/a la Asociación Sindical.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario/a de Organización y Economía Solidaria:

- a) Colaborar con el Secretario/a de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical;
- b) Recoger toda la información sobre las actividades de la Asociación Sindical y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros/as, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados/as y las generales completas de los mismos;
- d) Llevar en el archivo de la Asociación Sindical un control de cada uno de los miembros/as, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan a la Asociación Sindical todos los trabajadores y las trabajadoras independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores/as afiliados/as a la Asociación Sindical;
- f) Sustituir al Secretario/a General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido;
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario/a General y Primero/a de Conflictos, a los miembros/as afiliados/as a la Asociación Sindical, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales;
- h) Promover y asesorar sobre alternativas económicas solidarias a los miembros y las miembras de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones de los Secretarios/as Primero/a y Segundo/a de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros y miembras de la Asociación Sindical, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, el asesor/a jurídico/a de la Asociación Sindical;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración, para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a los trabajadores y las trabajadoras e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General, sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los/as afiliados/as;
- e) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical;
- f) Para el caso del Secretario/a Primero/a de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario/a General y con el Secretario/a de Organización y Economía Solidaria, a los miembros/as afiliados/as a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario/a de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca de la Asociación Sindical;
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los/as afiliados/as tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros y las miembras de la Asociación Sindical;
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los/as afiliados/as;
- e) Colaborar con la Secretaría de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario/a de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario de la Asociación Sindical;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador/a que se afilie a la Asociación Sindical;

- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales de la asociación Sindical, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten;
- g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador/a que se afilie a la asociación Sindical; y,
- h) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliada la asociación Sindical.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario/a de Asuntos de Género:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras afiliados/as a la asociación Sindical;
- b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores y las trabajadoras afiliados/as a la asociación Sindical;
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que alienan a la Juventud;
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario/a de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual de la asociación Sindical y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes de la asociación Sindical;
- c) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico de la asociación Sindical;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;

- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o él o la auditor/a nombrado/a por ésta lo soliciten;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- h) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios/as de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el periodo de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros/as de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes a la asociación Sindical, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente, y;
- l) Colaborar con la Secretaría de finanzas de la Federación a la que estuviere afiliada la asociación Sindical.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario/a de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario/a General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro o miembra de la asociación Sindical en Asamblea General;
- g) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliada la asociación Sindical.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario/a de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros y las miembras de la asociación Sindical enfermos/as, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros y las miembras de la asociación Sindical y proporcionarles la ayuda que necesiten;
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores y las trabajadoras enfermos/as que estén afiliados/as al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario/a General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los/as afiliados/as;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno/a de los/as miembros/as, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedad, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores y las trabajadoras con el objetivo de facilitar la labor respectiva al Secretario/a de Organización y Economía Solidaria y a los/as directivos/as que representan judicial y extrajudicialmente a la asociación Sindical;
- g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de la asociación Sindical;
- i) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliada la asociación Sindical;

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario/a de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario/a General;
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la asociación sindical;
- d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice la asociación Sindical.

- e) Establecer relaciones de cooperación con organizaciones internacionales que puedan apoyar el desarrollo de la Asociación Sindical, gestionando proyectos de desarrollo económico, político y social.

Art. 32.- Los miembros/as de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad de la asociación Sindical.

CAPITULO VII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 33.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros/as de honorabilidad y competencia reconocida quienes serán electos/as por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General, de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección de la asociación Sindical.

Art. 34.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero de la asociación Sindical, ya sea directamente o por medio de su auditor/a el cual será nombrado/a por la Asamblea General;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados/as.

Art. 35.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros/as, un/a Presidente/a, un Secretario/a y un/a Vocal electos/as por la Asamblea General en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno de la asociación Sindical.

Art. 36.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los/as miembros/as de la asociación Sindical, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado/a quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor/a de oficio, en todo caso, los/as defensores/as deberán ser miembros/as de la asociación Sindical.

Art. 37.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art. 38.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros/as.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art. 39.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General y comisiones de la asociación Sindical, el voto será individual y secreto, y en los demás casos será público o secreto, según lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los/as miembros/as a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma le acuerde.

Art. 40.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los/as miembros/as de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno/a de los/as votantes proporcionará la Junta Directiva General;

- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los/as votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los/as afiliados/as, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art. 41.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros/as de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los/as infractores/as las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 42.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los/as miembros/as que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección de la asociación Sindical;
- d) Expulsión de la asociación Sindical.

Art. 43.- Los/as miembros/as serán amonestados/as:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta.
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.

- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Art. 44.- Los/as afiliados/as serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la asociación Sindical;
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas;
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 45.- Son causales de destitución a quienes desempeñen, cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posesión directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la asociación Sindical.

Art. 46.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización.
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos Importantes, tomados por los órganos de la asociación Sindical, y;
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPITULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 47.- Los fondos de la asociación Sindical estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 48.- La cuota de admisión será diez dólares, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 49. Sobre la cuota extraordinaria no estipulada en este Estatuto, podrá la Junta Directiva, solicitar otras cuotas de colaboración voluntarias cuando así sea necesaria la solidaridad de los miembros.

Art. 50.- La cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros de la asociación Sindical.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos de la asociación Sindical, en la forma siguiente:

Un veinte por ciento (20%) para administración, Un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

Los fondos de la asociación Sindical deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario/a de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 52.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los/as miembros/as por medio del Secretario/a de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario/a General, del Secretario/a de Finanzas y del Secretario/a de Actas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los/as Secretarios/as de Organización y Economía Solidaria, el de Seguridad y Previsión Social y los/as Secretarios/as Primero/a y Segundo/a de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes,

Art. 54.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: gastos hasta por cincuenta dólares, serán autorizados por el Secretario/a General; de cincuenta hasta cien dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General.

Art. 55.- Los/as miembros/as de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes a la asociación Sindical.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 56.- La disolución voluntaria de la asociación Sindical solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los/as afiliados/as de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art. 57.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un/a delegado/a para que conjuntamente con los/as delegados/as gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores de la asociación Sindical.

Art. 58.- Practicada la liquidación, los fondos de la asociación Sindical pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliada al momento de la disolución.

Art. 59.- Las obligaciones contraídas por los/as miembros/as de la Junta Directiva General obligan a la asociación sindical, siempre que ellos/as actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- La asociación Sindical respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo/a trabajador/a afiliado/a.

Art. 61.- La asociación Sindical no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y las trabajadoras por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. La asociación Sindical deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro/a de la asociación Sindical como ciudadano/a.

Art. 62.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General y a falta de ésta, la mitad más uno de sus afiliados/as.

Res. 29/2010.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veinte de abril del año dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a las diez horas con diecisiete minutos del día cuatro de marzo del presente año, por la señora Juana Delmy Realeño Abarca, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES VICENTINOS, cuyas siglas son ASTIV, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil diez, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de TREINTA Y SEIS miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5o. del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUÉBASE el texto de los SESENTA Y DOS ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES VICENTINOS, cuyas siglas son ASTIV, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. “C. Mejía H.” VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.